

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO XIX**

**SUPLENTE
OLIVER NIETO BARRÓN**



**Actualizado al 1° de octubre de 2020
(Participaciones: 28)**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Sesión Ordinaria Virtual 1° de octubre de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, señor presidente.

Muy buenos días. Con el permiso de la mesa directiva. Saludo, con agrado, a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y a todos quienes nos honran con su presencia a través de las plataformas y medios electrónicos que nos acercan a nuestros representados.

(Leyendo)»**DIP. GERMAN CERVANTES VEGA. PRESIDENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo dispuesto en los artículos 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, sea enviada al Congreso de la Unión,

lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción III de la referida Constitución General, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los derechos humanos no deben restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas en la misma Ley Fundamental.

Por su parte, en su numeral 19 la propia Carta Magna permite la limitación del derecho a la libertad de una persona sin sentencia judicial firme, a título de prisión preventiva, y precisa aquellas conductas que ameritan tal medida de manera oficiosa. De tal forma, la prisión preventiva es de naturaleza de medida cautelar y no de pena anticipada, atendiendo a su carácter de, entre otros, temporalidad y excepcionalidad.

Bajo dicha tesis, el común denominador de los delitos por los que procede la prisión preventiva oficiosa enlistados en el referido artículo, atiende a un supuesto que incluye el peligro inminente que representa el sujeto merecedor de tal prisión preventiva para la continuidad del proceso penal, así como para la víctima o sociedad, ello aunado a configurarse para conductas típicas que por su gravedad, sin duda, vulneran por un lado la seguridad del Estado Mexicano y por el otro, según se trate, los de la sociedad en general, y en particular de las personas que recientes el hecho criminal.

Asimismo, es de señalar que en años recientes en nuestro País se expresó la coincidencia en cuanto a la necesidad de aumentar el catálogo de los delitos contemplados en el numeral 19 de la CPEUM, sobre los cuales debería ser procedente la prisión preventiva oficiosa, entre otros argumentos y justificaciones, por el vacío legal existente, así como, sobre todo, por la magnitud de las conductas perpetradas y que en atención a ellas los sujetos activos estuvieran en libertad, representando ello un riesgo inminente de su evasión a la justicia o, incluso, la posibilidad de seguir delinquirando en grados mayores.

En ese sentido, como antecedente próximo de enmienda al numeral que nos ocupa, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el numeral 135 de la Carta Magna y previa aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados¹, declaró reformado el artículo 19 de la CPEUM, adicionando a los hasta entonces vigentes delitos, una serie de conductas delictivas sobre las cuales resultaría procedente la prisión preventiva oficiosa, siendo éstos los siguientes: (I) abuso o violencia sexual contra menores, (II) feminicidio, (III) robo de casa habitación, (IV) uso de programas sociales con fines electorales, (V) corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, (VI) robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, (VII) delitos en

¹ 20 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, así como la legislatura de la Ciudad de México.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, (VIII) los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y (IX) los delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. ²

Ahora bien, como parte de la necesidad de ir fortaleciendo el andamiaje jurídico nacional, así como adecuarlo a la evolución social para afrontar de manera mayormente efectiva el combate a la criminalidad, haciendo dicha tarea desde la Carta Magna y así sucesivamente en las leyes que de ella emanen, es de referir que en materia penal se prevén ciertos contextos especiales en los que es menester disponer y aplicar disposiciones mayormente restrictivas que coadyuven a desincentivar la comisión de un determinado delito, ello a fin de buscar disuadir mediante una política criminal efectiva, la comisión de conductas antijurídicas, en este particular caso, y como motivo principal de la presente Iniciativa, aquellas orientadas a obtener un beneficio obligando a otra persona a dar, hacer o dejar de hacer algo en su perjuicio o en el de un tercero, entendida técnico-jurídicamente tal acción como «extorsión», la cual deriva en una sustancial contravención a los valores y principios de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho y la que, sin duda, lacera por sus impactos no sólo un bien jurídico de carácter patrimonial, sino de manera transversal al de la salud, la integridad, la libertad y, en unos casos, hasta el de la vida.

Así pues, el delito de extorsión, en sus distintas modalidades, cada vez más amplias en sus formas de comisión, conlleva conductas en las que participa la delincuencia y cuyo proceso consiste, principalmente, en la utilización de la violencia para intimidar a las víctimas, a través del uso de agresiones de diversa índole.

Por su parte, en un análisis comparativo entre el 2018 y 2019, con datos obtenidos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en su Incidencia delictiva del fuero común³, se observa un aumento en la comisión del citado delito en el 2019, teniendo este año una diferencia mayor por la cantidad de 1 mil 880, tal y como se puede apreciar en las siguientes tablas:

AÑO 2018:												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
475	499	541	593	532	575	540	630	556	606	616	558	6,721

AÑO 2019:												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
703	756	727	694	742	709	787	816	675	786	605	601	8,601

² Reforma publicada el 12 de abril del 2019, en la Primera Sección de la edición matutina del Diario Oficial de la Federación, consultable en el siguiente vínculo: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557700&fecha=12/04/2019

³ De conformidad con el SESNSP, la incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas. Datos preliminares al 20 de julio de 2020, con corte al 30 de junio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Igualmente, el comportamiento de la incidencia delictiva del delito al mes de junio del 2020, en el mismo período en relación con el 2018 está por arriba, y ligeramente debajo de lo registrado de enero a junio del 2019:

A JUNIO DE 2020:						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Total
694	721	702	627	602	673	4,019

El estudio comparativo expone un aumento en la comisión de las extorsiones en el País, misma que nos convoca a generar estrategias idóneas que amalgamen una política criminal efectiva, razón por la cual, en este particular caso, se proyecta hacerlo a través de la arista legislativa, proponiendo una enmienda a nuestra CPEUM consistente en adicionar la extorsión, como una de las conductas por las que procede la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva de oficio, circunstancia que estimamos fortalecerá su combate, investigación y sanción, potencializando con ello las funciones de procuración e impartición de justicia.

Así pues, tal como se expuso párrafos arriba, el 12 de abril del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el antecedente próximo de ajuste constitucional al numeral 19, mismo que tuvo por objeto adicionar diversos delitos para dichos efectos de procedencia de la multicitada prisión preventiva oficiosa, estudio y análisis parlamentario del cual se tiene el referente que dentro del cúmulo de iniciativas presentadas, de las cuales derivó la reforma señalada, en algunas de ellas se encontraba la propuesta para incluir el delito de extorsión, no obstante, como parte del proceso de análisis, dictaminación y aprobación, finalmente no se contempló tal conducta, desechándose, entre otros argumentos y consideraciones, al referir que la:

«...extorsión, como se señaló, atenta únicamente contra el patrimonio, por lo que no se puede equiparar con los bienes jurídicos tutelados en el artículo 19.

[...] la prisión preventiva se debe aplicar en supuestos muy específicos ... y en este caso se estaría coartando la libertad por la protección de un bien material (el patrimonio). No sería proporcional una medida por la otra.»⁴

En tal sentido, cabe hacer mención que conjuntamente al análisis y referencias arriba citadas, esencialmente lo cuestionado para el delito de extorsión, a la par se señaló conjuntamente para el relativo a robo a casa habitación y negocio, concluyendo las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, en su dictamen que:

«no se puede equiparar el robo a casa habitación y negocio, ni el delito de extorsión, con ninguno de los delitos enlistados en el artículo 19, como para establecer la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar; y que en los casos de

⁴ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa, dentro del documento compilatorio del Proceso Legislativo de dicha enmienda, consultable en el siguiente vínculo: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/64/236_DOF_12abr19.pdf (pág. 112 y ss.).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

que este se determine como grave, ya se encuentra contemplado bajo la figura de delincuencia organizada y delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos. Establecer los delitos de robo simple y extorsión como delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, también rebasa el supuesto de proporcionalidad enunciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.»⁵

No obstante, conforme fue evolucionado el proceso legislativo en cuestión, finalmente, y aun y cuando se emitieron tales argumentos, por ejemplo, uno de los delitos catalogados formalmente como patrimoniales a debate sí fue incluido, siendo éste el de robo de casa habitación.

En tal orden de ideas, es de hacer notar que el no considerar el delito de extorsión como uno respecto de los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, dejó al margen un paso que pudo darse para disponer de un marco jurídico integral a los operadores de la norma, ya que, efectivamente aunque en primera instancia el bien jurídico tutelado es el patrimonio de las personas, a la par se debe atender a que el mismo es un delito que genera alteración emocional, psicológica, moral, un impacto de temor, angustia, sufrimiento e incertidumbre en la víctima, trastoca su estabilidad y tranquilidad siendo que el delincuente para lograr su cometido –económico– amenaza incluso con atentar contra la vida, libertad y seguridad de la víctima o de la de sus familiares o seres queridos.

Del mismo modo, con la presente reforma de inclusión del delito de extorsión en los contemplados por el 19 Constitucional, a su vez, se busca evitar la reincidencia o la comisión de nuevos delitos, asegurar la investigación, la comparecencia del inculpado al proceso, pero sobre todo preservar la seguridad de las víctimas y de la sociedad en general.

Así pues, desde el Estado de Guanajuato, preocupados, pero sobre todo ocupados por generar alternativas de fortalecimiento de nuestra sociedad a través de ambientes seguros, justos y prósperos, que a la par redunden en la protección de los bienes jurídicos necesarios para una convivencia adecuada, así como con el ánimo de coadyuvar a nivel nacional en la generación de esquemas jurídicos idóneos para un efectivo combate a la delincuencia, proponemos la presente Iniciativa, convencida que, con la suma y multiplicación de voluntades en esta asignatura, seguiremos avanzando en uno de los objetivos esenciales que se busca: la paz y la tranquilidad para las y los mexicanos.

Finalmente, con base en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que contempla que las iniciativas de ley o modificaciones deben contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos los de naturaleza jurídica, administrativa, presupuestaria y social; se describe lo siguiente:

⁵ Ídem.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

I. Impacto Jurídico. Lo integra el ejercicio de la facultad de las y los Diputados integrantes del Congreso del Estado de iniciar Leyes o Decretos, establecida en el numeral 56 fracción II, y el 71 fracción III de la Constitución Política Local, así como en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, siendo en este particular caso la propuesta de reformar el numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Impacto administrativo. No existe vinculación de la reforma con algún impacto de carácter administrativo.

III. Impacto presupuestario. De conformidad con los fines y pretensiones de la enmienda constitucional en materia de adición de una conducta delictiva a la que procedería la determinación de prisión preventiva oficiosa, no existe impacto presupuestario.

IV. Impacto social. Fortalecimiento del engranaje normativo y de la política criminal generada por el Estado, al adicionar una de las conductas delictivas por las que ahora procederá la prisión preventiva oficiosa, con lo cual se impedirá que los sujetos activos de dicho delito estén en libertad y continúen generando su actuación con los impactos sociales en la presente Iniciativa descritos. Cuestión que a la par, en el contexto social, coadyuvará a la generación de ambientes de paz y tranquilidad en las víctimas y en la sociedad en general.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa de:

D E C R E T O

Artículo Único. Se reforma el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

«Artículo 19. Ninguna detención ante...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, extorsión, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

La ley determinará...

El plazo para...

Todo proceso se...

Si con posterioridad...

Todo mal tratamiento...»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia del presente Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicho Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes, la hipótesis delictiva incluida con el presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 1 de octubre de 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto, presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL, EN LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, presidente. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión, en vivo, a través de los diversos medios digitales.

En tiempos de calma la labor de los legisladores es muy importante, como espacio para la modernización de las leyes y el debate parlamentario necesario en todas las democracias.

En tiempos de turbulencia la labor de los legisladores es indispensable como representantes de la voz ciudadana, como constructores de las leyes que ayudarán a la sociedad y al gobierno tener reglas claras para superar los desafíos y como espacio para defender a los guanajuatenses .

Hoy iniciamos el último año de ejercicio constitucional de la Sexagésimo Cuarta Legislatura en medio de tiempos turbulentos; el país enfrenta la peor crisis económica en el último siglo, y aunque Guanajuato comienza a recuperar empleos, incluso en el mejor de los casos las dificultades se extenderán durante años.

Tenemos un gobierno federal cada vez más hundido bajo el peso de sus malas decisiones y el lastre de sus caprichos, que rehúye a la legalidad, que cae en absurdos jurídicos como el de *consultar* un juicio contra los expresidentes, en lugar de simplemente presentar las denuncias que correspondan y dejar que el sistema de justicia funcione con apego a derecho.

Peor aún, un gobierno federal que toma decisiones con criterios burdamente electoreros y amenaza con castigar aún más a Guanajuato en el presupuesto del próximo año, en una tendencia centralista cuyo daño no podemos permitir en silencio.

Enfrentamos el desafío de la inseguridad que continúa lacerando la tranquilidad de las familias y que demanda de todos los órdenes de gobierno una respuesta efectiva, permanente y que parta del análisis objetivo de qué está funcionando o no en las leyes, en los presupuestos, en las instituciones y en las políticas públicas.

Ante esta realidad, cuyas esperanzas y preocupaciones compartimos con la sociedad guanajuatense, de la que también formamos parte, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional reafirmamos el compromiso de cumplir con nuestro juramento ante la Constitución y nuestra promesa ante los ciudadanos para



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

representarlos, para cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado.

Lo haremos procurando la congruencia y apostando por el diálogo como instrumento básico de la vida parlamentaria, priorizando la construcción de consensos, pero respetando la diversidad de opiniones que en este Pleno refleja la de todo Guanajuato.

Seguiremos colocando a la seguridad pública como prioridad irrenunciable y trabajaremos con este compromiso para seguir mejorando las leyes, que es una tarea permanente, analizando qué debemos añadir, retirar o reformar con el objetivo de que nuestras instituciones y la sociedad cuenten con el respaldo de la mejor legislación posible ante la realidad actual, porque cuando se trata de la tranquilidad de las familias, no se vale pensar en utopías, sino actuar con base en la realidad, por complicada que ésta sea.

Seguiremos trabajando para hacer lo que esté en nuestras atribuciones para coadyuvar a la contención y mitigación de esta pandemia que tan fuertemente nos ha golpeado.

Trabajaremos en el análisis y aprobación del paquete económico para el 2021 con la consciencia de que será un año muy complicado por la crisis y por las amenazas de reducción presupuestal y, en este sentido, hoy lanzo una convocatoria clara, franca y urgente a todos los diputados federales de nuestro estado; sin importar su partido, para que defiendan a Guanajuato y luchen por el mayor presupuesto posible; confiamos en todos ustedes.

Confiamos también en nuestros compañeros de los demás grupos parlamentarios de este Congreso del Estado, con quienes hemos superado diferencias para trabajar con el bien de los guanajuatenses como absoluta prioridad en las diversas comisiones y, por supuesto, en el Pleno.

Hemos construido una agenda parlamentaria muy amplia, que abarca el ámbito de la seguridad pública, el de los gobiernos municipales, el de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el de la lucha contra la violencia que aún hoy sufren las mujeres guanajuatenses, el de la modernización en el funcionamiento del ámbito judicial y el impulso de la agricultura, la protección a los animales y la economía de nuestro estado.

Con el mismo interés analizaremos las iniciativas que presente el resto de los legisladores, participando en las mesas de análisis y en las votaciones con Guanajuato como prioridad pues, especialmente en estos tiempos, las buenas ideas no sobran y siempre se agradecen.

Todo esto, partiendo siempre de la convicción profunda de nuestros principios, de la defensa de la dignidad de las personas, del ejercicio de la solidaridad, de la generosidad subsidiaria y de la construcción permanente del bien común, cumpliendo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

la vocación de nuestra actividad política y la promesa que los ciudadanos respaldaron con su voto. Muchas gracias, es cuánto, presidente.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidente. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores; respetables medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen a través de los medios digitales.

los delitos contra la propiedad denominados *contra el patrimonio* se encuentran dentro de la categoría de delitos que más dañan a la ciudadanía, considerando que cualquier tipo de robo, más allá del monto o cuantía de lo robado, puede significar un grave perjuicio al patrimonio e, incluso, a la forma de vida de las personas. El término *robo* se utiliza ampliamente para referirse a los delitos relacionados con la sustracción de los bienes de una persona, sin su permiso; sin embargo, el robo tiene un significado jurídico mucho más amplio que puede abarcar más de una categoría y varios supuestos en los que deberán aplicarse para considerarlo como calificado. En este orden de ideas es que nuestro sistema penal debe prevalecer la proporcionalidad entre el delito y la pena que se impone a la persona que comete algún supuesto establecido en el Código Penal, considerando de esta forma que la pena por el delito cometido deberá ser proporcional a la importancia social del hecho; es decir, en la medida en que el delito ocasione un mayor daño, la sanción deberá ser más severa y, de igual manera, en la medida que el delito se cometa por medios que anulen la seguridad o la defensa del sujeto pasivo, se deberá considerar más grave el hecho delictuoso. De esta manera, debemos ser conscientes de que se ha convertido en una forma de ejecutar el delito de robo mediante la utilización de vehículos de motor con lo que el sujeto activo se encuentra en una situación de superioridad frente al sujeto pasivo. Ante esta innegable realidad, es que este Congreso debe dar respuesta a esta problemática estableciendo en nuestro Código Penal un supuesto más para considerar como calificado el delito de robo a través de vehículos de motor. Dicho supuesto es el relativo a que el delito de robo se cometa mediante la utilización de uno o más vehículos motorizados o no motorizado. Con la modificación mencionada se tiene la legítima pretensión de sancionar el aumento de los robos cometidos por los llamados *moto ratones*, principalmente quienes utilizan las motocicletas para realizar dichos ilícitos, precisándose, a su vez, que quienes cometen el robo aprovechan el uso de las motocicletas para obtener una ventaja. Lo anterior cobra relevancia si se considera que esta forma de operar permite a los delincuentes agredir a transeúntes, al igual que los conductores de vehículos que están bloqueados por el lento avance del tráfico vehicular, o que están esperando el cambio de luz de un semáforo; siendo el uso de todos estos casos, de la sorpresa y la posibilidad de huir rápidamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Ahora bien, queda claro que la pretensión del dictamen que se ha puesto a nuestra consideración en relación con la propuesta específica proyectada en la fracción décima segunda, la cual, lo medular, busca castigar el robo cuando se cometa en la vía pública mediante la utilización de todo tipo de vehículos, esto con la intención de que ningún supuesto en el que se utilice un vehículo para cometer un robo, quede fuera la redacción que se propone.

En virtud de lo anterior es que solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto, diputado presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVINE, EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, CON EL TEMA *SUMANDO POR MÉXICO*.

Diputación Permanente Virtual, 10 de septiembre de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión, en vivo, a través de los diferentes medios digitales.

Hace más de un año y medio el presidente López Obrador tomó protesta con el respaldo de una mayoría democrática con el mandato de tener un gobierno honesto y efectivo; no ha cumplido, nos prometieron eficiencia y honradez, pero, a cambio, nos han convertido la administración federal en una auténtica galería de incompetencia. Prometieron buen uso de los recursos públicos y a cambio ofrecen, en pretexto de la austeridad, mientras desperdician miles de millones de pesos en el pozo, sin fondo, de Pemex y en los caprichos y ocurrencias absurdas de la Refinería de dos Bocas y el aeropuerto de Santa Lucía. Prometieron finanzas sanas y, sin embargo, la deuda sigue incrementándose. De acuerdo con la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tan sólo entre diciembre del 2019 y julio del 2020, la deuda del país sumó otro 10.5% para superar los 12,000 millones de pesos, ¡y van a seguir así!, pues en el paquete económico del 2021 que presentó esta semana el Gobierno federal, pidió la aprobación de 700,000 millones de pesos por concepto de endeudamiento interno. No se está en contra de la deuda, sino de la falta de información sobre los proyectos a financiarse con dichos recursos, pues no tenemos certeza sobre que impulso tendrá la economía nacional con el dinero obtenido por esa vía. Además, al tomar protesta el propio presidente López Obrador, reconoció que recibió un país con una situación económica estable; hoy a menos de 2 años nos tienen con la peor crisis económica del último siglo, pues la economía mexicana se derrumbó 18.9% en el segundo trimestre. la peor caída desde que se lleven registros. Para ponerlo en perspectiva, en 6 meses la economía del país retrocedió 10 años y no fue solo por el COVID porque la economía mexicana ya estaba contrayéndose desde un año atrás; de hecho, ya son 5 trimestres consecutivos de caída económica. Básicamente desde el inicio de este gobierno, la economía piso el freno tanto por la incompetencia de la administración federal para ejercer el presupuesto, como por el ambiente de incertidumbre y de capricho alimentado desde el Palacio Nacional con la cancelación del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México y de la planta de Constellation Brands, en Baja California, entre otras.

Por otro lado, al principio de la pandemia, el Presidente y su Secretario de Salud, presumieron y prometieron que en México el COVID no estaba afectando como en otros países, pero hoy somos la cuarta nación con casi 70,000 muertes y eso contando sólo los datos oficiales. Nos prometieron, en síntesis, un Gobierno muy superior a los anteriores y están ejerciendo en los hechos y en los datos una Presidencia que, en sus mejores momentos, alcanza la mediocridad y en los peores, se hunde en lo absurdo; apostándole al circo del combate a la corrupción en la pista



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de *las mañaneras*, en lugar de hacerlo por medio de los procesos legales, que para eso está, si tienen los elementos háganlos. Así que señor presidente, bájese de esa nube de *las mañaneras*, contraste sus promesas con la realidad del país y corrija el rumbo. Desde Acción Nacional insistimos, señor presidente, deje atrás esa ruta de los caprichos y de las revanchas para pelear la lucha partidista que es necesaria en las democracias; sin embargo, para eso están las instituciones políticas, por lo que habrá que respetar el espacio de los partidos, dejar que ellos hagan política y usted haga gobierno como representante de toda la sociedad y no sólo de quienes lo apoyaron con el voto, ponga orden en su administración, construya certeza en lugar de alimentar la incertidumbre; aplique la ley y sométase a ella como debemos de hacerlo todos en un sistema republicano y darles respuesta a los que perdieron un familiar por el mal manejo de la pandemia, a los que perdieron su empleo por la situación económica de la pandemia, o a los que carecen de medicamentos para su tratamiento en cáncer; por el bien de México, ya no más pretextos, ya no más villanos; hago esta mención en la búsqueda de los consensos con el Gobierno que encabeza, México, señor Presidente, está compuesto de aquellas y aquellos que día a día desde el campo, la academia, la industria, el comercio, el hogar e, incluso el servicio público y demás ámbitos que correspondan, hacen su máximo esfuerzo para salir adelante tanto en lo individual como con sus familias ante esta grave contingencia. México, señor Presidente, debe dirigirse bajo su diversidad ideológica usted y a quienes llama *opositores*, somos un solo país, sumémonos por México, construyamos, entonces, un Gobierno en el cual la concordancia y rumbo común sea, al fin, la directriz de su administración. Es cuanto, señora presidenta, muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVIENE PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 259, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 203 BIS, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

Sesión Extraordinaria 25 de agosto de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, con su permiso y el de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas amigas y amigos diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que siguen la transmisión de esta sesión en su computadora o en algún dispositivo móvil, muy buenos días tengan todas y todos ustedes; gracias por acompañar los trabajos que se realizan en esta Casa Legislativa del Estado de Guanajuato, la Casa del Diálogo.

En esta ocasión, mi participación en tribuna es para solicitar su atención unos momentos y explicar el por qué debemos votar a favor el dictamen de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en primer lugar, quiero manifestarles que el dictamen de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fue un ejercicio que se dio gracias a la unión, el trabajo, el esfuerzo y el consenso de los grupos y representaciones parlamentarias. En esta reforma legislativa hemos coincidido en que, por tratarse de un tema de suma relevancia para los trabajos que se efectúan en este Poder Legislativo ante la pandemia que nos aqueja; por ello quiero agradecer a todos los actores que han participado en la confección de esta reforma, a las diversas áreas institucionales por su trabajo y profesionalismo, a los diputados que han participado en este proyecto legislativo; gracias por su apoyo y por la visión para formar un Congreso fuerte y de vanguardia; tengan la seguridad que esta nueva reforma será de gran relevancia para dar certeza y certidumbre jurídica a todos los trabajos que se realicen en beneficio de los guanajuatenses.

Esta propuesta legislativa refleja la experiencia y el compromiso que tenemos para hacer una mejora constante y fortalecer el actual democrático en la construcción de mejores leyes por las condiciones adversas y ante los nuevos retos que enfrentamos por esta pandemia. El éxito en los trabajos del Congreso depende del orden de la legalidad, del consenso y de los acuerdos que se puedan tener entre las diversas fuerzas políticas aquí representadas; la herramienta para que estos acuerdos se puedan encauzar adecuadamente se llama Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que en ella se encuentran los dispositivos, términos, acciones y supuestos con los que diariamente trabajamos en el Congreso del Estado.

Amigas y amigos diputados, en primer lugar, quiero indicar que hemos diseñado e impulsado un nuevo y moderno sistema de Parlamento Abierto. Este nuevo modelo garantizará que las sesiones del Congreso se puedan realizar de manera virtual o a distancia, brindando una mayor transparencia y estableciendo certeza jurídica en todas las labores legislativas, el adecuado desarrollo de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

funciones de los diputados y una mejor interacción con la sociedad. Hoy, más que nunca, se viven nuevos retos y esquemas en los que el Congreso del Estado pone el ejemplo y se prepara para ello; no me queda la menor duda que, con su voto a favor de la propuesta, Guanajuato da un paso hacia adelante. Con su voto a favor, sumamos las voluntades para aprobar una reforma que fortalece el Poder Legislativo ante las graves consecuencias de la pandemia; la tarea de construir un Congreso distinto y mejor es tarea de todos los diputados, por ello, quiero reconocer su apertura y disposición a estos trabajos legislativos y, por ello, pido hoy su voto a favor de la propuesta que nos ocupa.

Debo hacer hincapié de que esta reforma es acorde a la realidad actual, este Congreso no ha detenido sus trabajos, no ha parado sus labores ni sus responsabilidades. La modificación a la Ley Orgánica nos permite garantizar el correcto y legal desempeño del Poder Legislativo aún con todos los retos que enfrentamos ante esta pandemia; en el Congreso del Estado nos modernizamos, no bajamos la guardia y reforzamos la ley para dar los resultados que la sociedad nos demanda. Estoy convencido de que unidos en torno a la modernidad, la transparencia, el acceso a la información, la legalidad, el orden y la participación ciudadana, esta Legislatura cumple con el compromiso que ha hecho con el pueblo de Guanajuato.

Hoy, esta nueva reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo será un legado más de trabajo y de resultados en pro de la democracia y la sociedad de Guanajuato ante esta pandemia. Muchas gracias por su apoyo. Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA PARTICIPA EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES PARA TRATAR SOBRE COORDINACIÓN PARA LOS RESULTADOS.

Diputación Permanente Virtual, 16 de julio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva; agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales de este Congreso de Guanajuato.

En una tarea tan fundamental, trascendente y urgente como es la seguridad pública, la armonía de la coordinación siempre será preferible a la estridencia y la disonancia del conflicto político; por ello, a nombre de mis compañeras y compañeros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, manifiesto nuestro agrado por el compromiso de colaboración que ratificaron ayer el Presidente de la República y el Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo. La disposición que manifestó el Presidente López Obrador durante su gira, nos abre una nueva perspectiva de esperanza en una mejor etapa de la participación federal, en materia de seguridad pública. Señaló el Presidente que en vez de estarnos echando la culpa unos a otros, lo que se ha decidido es sumarnos para darle seguridad al pueblo de Guanajuato, ya se está aplicando una estrategia conjunta encabezada por el Gobernador; ¡excelente!, porque al final lo que queremos todos es que haya resultados; habrá muchos otros temas en donde podemos enarbolar las banderas partidistas y el combate electoral, pero la crisis de inseguridad no está para politiquerías, sino para trabajar unidos y es como lo señaló el propio Secretario de la Defensa Nacional, Luis Crescencio Sandoval, delitos como el narcomenudeo, violación, robo de vehículos, secuestro, robo a casa habitación o el robo a transportistas, muestran una tendencia a la baja; lamentablemente los homicidios siguen con un problema grave y eso es algo por lo que tenemos que trabajar, de manera conjunta. Y debo decir, Guanajuato no era así y no está condenado a permanecer bajo este velo de violencia, podemos y debemos recuperar la tranquilidad y la paz de las familias en el estado; por eso respaldamos plenamente lo que señaló el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, en el sentido de que en Guanajuato existe toda la disposición de trabajar en conjunto y este es el mensaje que debemos de dar primero, de unidad, de trabajo conjunto y, segundo, a los grupos criminales de que estamos más Unidos que nunca para enfrentar estos retos y que vamos a salir adelante con el acompañamiento de la Federación, pues -incluso- aunque seamos adversarios en el terreno electoral- todos los partidos debemos ser aliados en el ejercicio de la ley para defender a los ciudadanos a quien representamos; hoy, más que nunca, es la hora de los hechos, de la estrategia, de la inteligencia, de la generosidad y del valor de parte de los 3 órdenes de gobierno y de todos los ámbitos institucionales que estamos involucrados en la tarea, indispensable, de la justicia y el mensaje de colaboración enviado por el Gobernador y el Presidente, constituye una señal muy importante en el camino correcto, una señal que reconocemos en todo su valor y en toda la esperanza que despierta en la sociedad de la que formamos parte y a la que representamos en la tribuna legislativa. Con esta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

misma convicción expresamos nuestra confianza en que del encuentro de este miércoles se desprendan mejores resultados en materia de seguridad pública que permitan recuperar la tranquilidad de nuestros municipios y dejar atrás esta situación de violencia a la que no debemos resignarnos en Guanajuato. Por supuesto, como diputados locales también refrendamos nuestro compromiso de cumplir con la parte que nos corresponde en esta lucha, en el marco de las facultades del Poder Legislativo para modernizar las leyes, para supervisar el buen uso de los recursos públicos y para representar la voz, las necesidades y la esperanza de los ciudadanos; es lo justo. es lo correcto, es lo urgente y así lo seguiremos haciendo para defender la tranquilidad de las familias, la paz de los municipios y el desarrollo de nuestro querido Guanajuato. Muchas gracias a todos por su atención. Es cuánto, diputada presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 107 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria Virtual 25 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muchas gracias, presidenta, muy buenos días a todas y a todos. Con el permiso de la mesa directiva. Saludo, con agrado, a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y a todos quienes nos honran con su presencia a través de las plataformas y medios electrónicos que nos acercan a nuestros representados; todos ustedes sean bienvenidos, agradecemos su interés.

(Leyendo) «DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide **la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato y se derogan los artículos los artículos 105, 106 y 107 de la Ley del Sistema de Seguridad Plica del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema integral de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en las corporaciones policiales basados en el mérito y la experiencia, a través del establecimiento de los procesos y procedimientos que permitan desarrollar una carrera policial profesional que impulse el cumplimiento de sus funciones en beneficio de la sociedad.

En este orden de ideas el Servicio Profesional de Carrera Policial es y debe ser independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección.

Entre los fines que persigue el Servicio Profesional de Carrera Policial podemos enumerar los siguientes:

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los Integrantes de la institución;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la institución;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los Integrantes de la institución; e

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

El Servicio Profesional de Carrera Policial es mucho más que un conjunto de deseos y procedimientos para regular y condicionar la función de recursos humanos en las instituciones policiales.

Se trata de uno de los sistemas de mayor trascendencia que se hayan intentado en décadas para ofrecerle a las instituciones de seguridad pública y a la sociedad un medio capaz de garantizar que los elementos se convierta en un factor de cambio profesional, imparcial y comprometido con las políticas públicas del estado y del país.

De esta forma el Servicio Profesional de Carrera Policial tiene diversas ventajas sociales como la de permitir, a través de pruebas de selección modernizadas, que los aspirantes logren entrar al sistema o ascender en el mismo mediante el mérito y la experiencia.

De igual manera se da estabilidad laboral siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la evaluación integral y permanente del desempeño. A la par de que se cumple con las aspiraciones legítimas de los seres humanos de mejorar su situación personal, económica y profesional.

Las Instituciones policiales se ven beneficiados con este sistema ya que permite lograr el óptimo funcionamiento de la corporación y luchar contra la corrupción, da continuidad a los planes y programas a favor de la ciudadanía, además de que permite brindar sus servicios de manera eficaz, eficiente y con calidad para recuperar la confianza en la población y permite tener testimonios históricos del desempeño de sus funciones.

En este orden de ideas y considerando que las personas que integran las instituciones policiales son el elemento más importante para asegurar el adecuado funcionamiento de dichas instituciones y con el objeto claro de lograr una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

homologación en Guanajuato en lo que se refiere a los sistemas de Servicio Profesional de Carrera Policial, es que se propone la presente iniciativa, misma que recoge los aspectos más relevantes de la reglamentación en la materia, pero que también pretende ser un marco general y unificador, como ya se mencionó, a efecto de que todos los policías del estado y municipios cuenten con las mismas prestaciones.

De igual manera, la presente iniciativa establece las bases del Servicio Profesional de Carrera Policial, los principios por los que se deberá regir este servicio, los derechos y obligaciones de los integrantes del Servicio, la estructura del Servicio Policial, las causales de conclusión del servicio y las atribuciones e integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Como aspectos novedosos dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera Policial, se propone incluir un apartado relativo a la Unidad de Asuntos Internos, misma que se debe supervisar la actuación policial y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, con pleno respeto a los derechos humanos.

Uno de los principales objetivos de esta unidad es la de asegurar al interior de la Institución Policial de que se trate, que las investigaciones de toda queja o de verificación de cumplimiento de obligaciones, en contra del Personal Policial se realicen de forma profesional, imparcial, honesta y justa.

De los resultados de la investigación, la unidad dará vista al Consejo de Honor y Justicia que corresponda a efecto de que, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

De esta manera, se establece un mecanismo que asegure que todos los casos que se investiguen se realicen de manera imparcial.

Se propone también, establecer una previsión normativa a la homologación de los salarios de los policías que forman parte de la Carrera Policial en el estado, esto en la medida de las posibilidades presupuestarias y de manera gradual, esto con la finalidad de que en un futuro se tenga un estándar sobre las percepciones de los integrantes de las Instituciones policiales del Estado y los Municipios, con el objeto de alcanzar mejores condiciones laborales para quienes cuidan de nuestra seguridad e integridad.

Es necesario señalar, que al igual que otras iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esta iniciativa es un elemento más para otorgar a las autoridades en materia de seguridad pública estatal y municipal, mejores herramientas legales para el desarrollo de sus funciones.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato

II. Impacto administrativo: No se prevé impacto administrativo, ya que las funciones que se plasman en la presente iniciativa ya se realizan por las instituciones policiales del estado y los municipios.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un potencial impacto presupuestal, sin embargo, se solicita evaluar, dentro de su metodología de análisis, el posible impacto financiero a través de un estudio que presente la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.

IV. Impacto social: La propuesta busca establecer una homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial de las instituciones policiales tanto del estado como de los municipios, a efecto de brindar un mejor servicio y establecer en ley de manera clara la normativa relativa a este sistema con el objeto de que no existan disparidades.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Primero. Se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:

Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene y por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Guanajuato y de sus Municipios en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 2. El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio, de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de Guanajuato y de sus Municipios.

Artículo 3. Para los efectos del presente Ley se entenderá por:

I. Academias: las instituciones de formación, capacitación y de profesionalización policial;

II. Aspirante: La persona con el interés de ingresar a los puestos operativos de una Institución Policial;

III. Cadete en Formación: La persona que concluyó el procedimiento de reclutamiento y selección e inicia su formación inicial;

IV. Comisión: La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o de los Municipios;

V. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales del Estado y de los municipios;

VI. Convocatoria de ingreso: El instrumento mediante el cual se invita a formar parte de las Instituciones Policiales del Estado y de los municipios, de conformidad con los requisitos y procedimientos que señale esta Ley y los reglamentos correspondientes;

VII. Convocatoria para promoción: El instrumento mediante el cual se invita a participar para la ocupación de un grado superior, a las personas integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de los municipios;

VIII. INFOSPE: El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;

IX. Instituciones Policiales: Las Instituciones Policiales del Estado y de los municipios;

X. Ley: Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato;

XI. Policía de Carrera: La persona que ha ingresado en forma definitiva a alguna de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios;

XII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

XIII. Servicio: El Servicio Profesional de Carrera Policial.

Capítulo Segundo

Bases del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 4. Formarán parte en el Servicio quienes sean aspirantes y cadetes en formación que pretendan ingresar a una Institución Policial, así como quienes sean policías de carrera y que se encuentren adscritos a las Instituciones Policiales.

Artículo 5. El Servicio se regirá por los siguientes principios:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos y dignidad de las personas: Es actuar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad y respetando la dignidad de las personas;

II. Principio de Legalidad: Se traduce en realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

III. Principio de objetividad: Se traduce en limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible;

IV. Principio de profesionalismo: Mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante preparación y superación;

V. Principio de Eficiencia: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación y sin comprometer en momento alguno la seguridad e integridad de los integrantes del Servicio y a la ciudadanía; y

VI. Principio de Honradez: Quienes formen parte del Servicio deberán conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello

compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Artículo 6. El Servicio tendrá los siguientes fines:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para quienes integran las Instituciones Policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones Policiales;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, con base en el mérito profesional y la eficiencia, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento del funcionariado de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal de las Instituciones Policiales a través de planes, programas, cursos y evaluaciones para asegurar la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en el desarrollo de sus funciones y para asegurar la lealtad institucional de la prestación de los servicios;

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El funcionamiento del Servicio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El manejo de la información que se genere con motivo del Servicio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los titulares de las Instituciones Policiales podrán autorizar la libre designación y separación de los puestos que por la naturaleza de sus funciones así se requiera respetando la estructura orgánica de dichas instituciones y sin menoscabo del servicio.

Las personas que sean consideradas para dichos puestos, antes de ser designadas, deberán acreditar la evaluación de control de confianza.

Los Policías de Carrera de libre designación sólo estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en la presente Ley.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

La persona que integre la Policía de Carrera y sea separado del puesto de libre designación será reubicada en el cargo que hubiere ocupado dentro de la Institución Policial, a menos que la causa de la separación haya sido el incumplimiento de los requisitos de permanencia previstos en esta Ley.

Capítulo Tercero

Derechos de quienes integran el Servicio

Artículo 11. Quienes formen parte del Servicio tendrán los siguientes derechos:

I. Percibir un salario remunerador conforme a su rango y el presupuesto que corresponda;

II. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos y contar con un seguro de vida;

III. Estar reclusos en áreas especiales para el personal de la policía, en los casos en que sean sujetos a prisión;

IV. Recibir asistencia jurídica institucional gratuita, en los casos en que, por motivo del cumplimiento del servicio, sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa;

V. Que les sean respetados los derechos que les reconoce la Carrera Policial, en los términos de la legislación aplicable;

VI. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos;

VII. Conocer las causas específicas que motivan su remoción, así como acceder al expediente correspondiente;

VIII. Participar en las convocatorias que la Secretaría o las autoridades municipales publiquen;

IX. Recibir el nombramiento provisional y percibir un salario a partir de que cuenten con una designación como Cadetes en formación;

X. Recibir el nombramiento definitivo de Cadetes en formación cuando hayan concluido satisfactoriamente con la formación inicial y aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XI. Tener acceso a la profesionalización en los términos de esta ley y demás normativa aplicable;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

XII. Recibir estímulos y reconocimientos por el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Tener estabilidad y permanencia en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley y demás normativa aplicable;

XIV. Conocer las causas específicas que motivan su separación de la Institución Policial; y

Capítulo Cuarto

Obligaciones de quienes integran el Servicio

Artículo 12. Quienes integran el Servicio tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

II. Guardar reserva de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. Cuando tengan conocimiento de estas conductas, las denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que realice la población en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar, de manera inmediata a quien sea su superior jerárquico, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito del personal de nivel inferior o igual en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu cuerpo y profesionalismo, en sí mismos y en el personal bajo su mando; de

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro conforme a las disposiciones aplicables; Administrativo de Detenciones

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o del personal de nivel inferior, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberán turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus Instituciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones Policiales;

XXV. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de sus Instituciones o en actos del servicio;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones Policiales, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrán hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que les sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades, que así se los soliciten, en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre su persona funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciban a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras instituciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se les asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

XI. Ajustarse a los procedimientos y normas que establecen este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Conducirse de forma respetuosa con sus compañeras y compañeros en los procesos en que formen parte;

XIII. Someterse a las evaluaciones previstas en la presente Ley, en el reglamento respectivo y las que determine la Comisión, según el procedimiento en el que se encuentren;

XIV. Cumplir satisfactoriamente el esquema de profesionalización correspondiente;

XV. Ajustarse a los turnos de servicio que se les designe por parte de sus superiores jerárquicos;

XVI. Aceptar los cambios de adscripción a diversos centros de servicio que con motivo de la operatividad les sean comisionados por parte de quienes sean titulares de las Instituciones Policiales; y

XVII. Las demás que les confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Capítulo Quinto

Estructura del Servicio



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 14. Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a todo el personal del Servicio y que se ordenan en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

- I. Comisarías;
- II. Inspectorías;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala Básica.

Artículo 16. Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarías:
 - a) Comisaria o Comisario General;
 - b) Comisaria o Comisario Jefe; y
 - c) Comisaria o Comisario;
- II. Inspectorías:
 - a) Inspectora o Inspector General;
 - b) Inspectora o Inspector Jefe; y
 - c) Inspectora o Inspector;
 - d) Subinspectora o Subinspector.
- III. Oficiales:
 - a) Oficial; y
 - b) Suboficial;
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero o Primera;
 - b) Policía Segundo o Segunda;

c) Policía Tercero o Tercera; y

d) Policía.

Artículo 17. Quienes integran el Servicio se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Se deberá satisfacer, como mínimo, el mando correspondiente al octavo grado de organización jerárquica.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

Artículo 18. El orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal del Servicio, con relación a las áreas operativas y de servicios, será:

I. Para las áreas operativas, de policía a Comisaria o Comisario General; y

II. Para los servicios, de policía a Comisaria o Comisario Jefe.

Artículo 20. El plan individual de carrera del policía contemplará:

I. Los cursos de capacitación anuales;

II. Las evaluaciones de control de confianza correspondientes;

III. Las evaluaciones del desempeño correspondientes;

IV. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos correspondientes;

V. Los estímulos, reconocimientos y recompensas a los que pueda ser acreedor; y

VI. Las demás que determine la Comisión.

Artículo 21. La profesionalización es el procedimiento permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de la formación inicial y la formación continua. Consiste en la actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las capacidades y habilidades del funcionariado de las Instituciones Policiales.

Artículo 22. El Servicio comprende las siguientes etapas:

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

I. Reclutamiento: Es el procedimiento mediante el cual se invita a las personas interesadas a formar parte de las Instituciones Policiales adscritas a la

Secretaría, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita;

II. Certificación: Es el proceso mediante el cual, quienes integran el Servicio se someten a las evaluaciones periódicas para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

III. Selección: La selección es el procedimiento que tiene como objeto elegir a las personas aspirantes a formar parte del Servicio, que hubieren aprobado el reclutamiento y las evaluaciones señaladas en la convocatoria;

IV. Formación: La formación inicial consiste en otorgar la capacitación teórico-práctica basada en conocimientos sociales y técnicos a cadetes en formación;

V. Las Academias y el INFOSPE impartirán el curso de formación inicial a las y los cadetes en formación y emitirán los lineamientos y disposiciones que deberán observar;

VI. Ingreso: El ingreso es el procedimiento de incorporación de quienes han aprobado la formación inicial a las Instituciones Policiales de la Secretaría y pasan a ser policías de carrera mediante un nombramiento definitivo de policía de carrera, que formaliza su relación jurídico-administrativa con la Secretaría;

VII. Permanencia: La permanencia es el resultado de cumplir constantemente con los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato la presente Ley y la demás normativa aplicable;

VIII. Evaluación: Las evaluaciones para la permanencia tienen por objeto evaluar a quienes sean Policías de Carrera, con la finalidad de determinar si siguen contando con el perfil para permanecer y desempeñar el puesto encomendado.

IX. Promoción: La promoción es el acto mediante el cual se otorga a quienes integran las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables; y

X. Reconocimiento: El régimen de estímulos, condecoraciones y remuneración económica se regulará de conformidad con los reglamentos de Honor y Justicia aplicables.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo 23. Para efectos del proceso de reclutamiento, la convocatoria, documentación a solicitar y la integración del expediente correspondiente, se establecerán los procedimientos a seguir en los reglamentos respectivos.

Artículo 24. Para efecto del procedimiento de selección, la Comisión consultará los antecedentes de la persona aspirante ante el Registro Nacional de Seguridad Pública y demás registros locales que correspondan.

Para efecto del desahogo del procedimiento de selección, se establecerán los procedimientos a seguir en los reglamentos respectivos.

Artículo 25. Las Academias y el INFOSPE impartirán el curso de formación inicial a las y los cadetes en formación y emitirán los lineamientos y disposiciones que deberán observar.

Quedarán exceptuadas de someterse a la formación inicial, las personas aspirantes que acrediten que la aprobaron en un procedimiento de reclutamiento anterior.

Artículo 26. Quien sea cadete en formación se integrará a la plantilla de la Secretaría mediante un nombramiento provisional.

Los efectos del nombramiento provisional cesarán cuando el Cadete en formación no apruebe la formación inicial por lo que concluirá su relación jurídico-administrativa con las Instituciones Policiales.

Artículo 27. Quien sea cadete en formación estará sujeto a un régimen escalonario en cuanto al sueldo, el cual se irá incrementando en la medida que avance en su formación inicial, de conformidad con lo señalado en la convocatoria respectiva.

Artículo 28. Las Academias y el INFOSPE proporcionarán a la Comisión y a quien sea titular de la Institución Policial, la relación de cadetes en formación que hayan concluido satisfactoriamente la formación inicial, a efecto de que cada Institución Policial realice los trámites correspondientes para que se les otorgue el nombramiento definitivo.

Las Academias y el INFOSPE informará al titular de la Institución Policial y a la Comisión los nombres de quienes sean cadetes en formación que no hayan concluido o aprobado la formación inicial.

Artículo 29. Quien sea cadete en formación obtendrá una constancia de conclusión satisfactoria, cuando concluya las actividades académicas y apruebe las evaluaciones durante la formación inicial.

Artículo 30. Quienes sean policías de carrera y se hayan dado de baja de manera voluntaria de una Institución Policial podrán reingresar al Servicio, siempre y

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

cuando cumplan con los términos previstos en la convocatoria de ingreso y la demás normativa aplicable.

Artículo 31. El objeto de la formación continua es asegurar el desempeño profesional de quien sea Policía de Carrera en todas las especialidades y jerarquías, a través de la capacitación, de sus conocimientos teóricos y el desarrollo y perfeccionamiento de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la Seguridad Pública, garantizando los principios constitucionales de la función.

Artículo 32. Cada Institución Policial diseñará la formación continua de su personal, de conformidad con sus necesidades de capacitación.

Artículo 33. La participación en las actividades de formación continua será de carácter obligatorio y gratuito para quienes integran el Servicio.

Artículo 34. Las evaluaciones para la permanencia son las siguientes:

I. Evaluación de control de confianza; y

II. Evaluación del desempeño.

Artículo 35. Quienes sea Policía de Carrera se sujetará de manera obligatoria y periódica a las evaluaciones para la permanencia, en los términos y condiciones que esta Ley de la normatividad aplicable.

Artículo 36. Quien sea Policía de Carrera y no apruebe alguna de las evaluaciones para la permanencia estará sujeto al procedimiento de separación previsto en la presente Ley.

Artículo 36. La evaluación de control de confianza se aplicará por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato en los términos y periodicidad que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las evaluaciones del desempeño se aplicarán por la Secretaría y se realizarán conforme a lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 38. La Comisión expedirá la convocatoria respectiva cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, de grado superior a las de ingreso.

Quienes sean Policías de Carrera y participen en concursos internos de promoción, deberán acreditar, como requisito indispensable, la aprobación reciente de la evaluación de control de confianza y de las evaluaciones correspondientes y cumplir con los perfiles y los requisitos que establezca la Comisión.

Artículo 39. La Comisión establecerá los criterios de puntuación que se asignarán a las evaluaciones del desempeño, a fin de cuantificar los resultados y

determinar los resultados mínimos aprobatorios que permitan, en orden de prelación, realizar las promociones.

Artículo 40. En el caso de que dos o más concursantes para la promoción obtengan los mismos resultados en su calificación, la decisión se tomará conforme al orden de los siguientes criterios:

- I. A quien tenga el mejor historial de servicio;
- II. A quien tenga mayor antigüedad en la institución;
- III. La escolaridad; y
- IV. La capacitación.

Artículo 41. Las mujeres que formen parte del personal que rean los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, estarán exentas de la evaluación de capacidad física y de cualquier otra en la que su condición pueda impactar en los resultados, pero cumplirán con el resto de las evaluaciones de dicho procedimiento. Para solicitar esta excepción, se deberá acreditar el estado de gravidez mediante el certificado médico respectivo.

La Comisión determinará lo conducente para otorgar una calificación a las evaluaciones exentadas.

Artículo 42. El régimen de estímulos, condecoraciones y remuneración económica se regulará de conformidad con el Reglamento de Honor y Justicia de la Secretaría.

Capítulo Sexto

Conclusión del Servicio

Artículo 43. La conclusión del Servicio es la terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales de quien sea integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría, por las siguientes causas:

I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocada o convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo

participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a su persona;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, y no haya sido reubicado o reubicada de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables;

c) Que del expediente de quien sea integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia.

d) No acredite los procesos de evaluación de control de confianza.

II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o

III. Baja: Por las siguientes causas:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente; o

c) Jubilación o retiro.

Artículo 44. Cuando se determine la conclusión del Servicio no procederá la reinstalación o restitución, cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización, en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La conclusión del Servicio por separación, en ningún momento se considerará como una sanción ni como una corrección disciplinaria.

Artículo 45. El procedimiento para la conclusión del Servicio, con excepción de los supuestos de baja, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Honor y Justicia de la Institución Policial.

La Comisión dictaminará los supuestos de baja, de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto.

Artículo 46. Los reglamentos de servicio profesional de carrera policial desarrollarán las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones señaladas en el presente capítulo.

Capítulo Séptimo

Comisión

Artículo 47. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el organismo colegiado que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, de acuerdo a la normatividad aplicable. Además, será la instancia encargada, en el ámbito de su competencia, de procurar que se cumplan los fines de la Carrera Policial.

Artículo 48. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar, aprobar y, en su caso, ejecutar las acciones del Servicio que le corresponden;

II. Aprobar los criterios, lineamientos, instructivos, manuales y demás instrumentos necesarios para la aplicación y funcionamiento del Servicio;

III. Requerir información y apoyo a las diversas instancias para abordar los asuntos de su competencia;

IV. Aprobar las acciones derivadas de los perfiles de puestos de las Instituciones Policiales de la Secretaría;

V. Verificar el cumplimiento del Servicio;

VI. Emitir las convocatorias de ingreso y de promoción de acuerdo con el perfil, y a la normativa aplicable;

VII. Proponer las reformas necesarias a las disposiciones que regulan el Servicio;

VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo del Servicio;

IX. Dar cuenta a quien preside el Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica, de los casos en que el personal del Servicio incurra en alguno de los supuestos previstos en la presente Ley para llevar a cabo su separación, señalando la causa de origen y, en su caso, acompañando las documentales que lo sustentan;

X. Dictaminar sobre la conclusión del servicio del personal del Servicio en los supuestos por baja;

XI. Coordinarse con otras instancias e instituciones públicas cuyas funciones, actividades o atribuciones estén vinculadas con el Servicio; y

XII. Las demás que establezca la presente Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 49. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría se integrará de la siguiente manera:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- I. El Secretario de Seguridad Pública, quien la presidirá;
- II. El Subsecretario de Seguridad;
- III. El Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;
- IV. El Director General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social;
- V. El Director General de Reintegración Social para Adolescentes;
- VI. El Comisario General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado;
- VII. El Director de Personal de la Secretaría, quien fungirá como secretario técnico;
- VIII. Un representante de la unidad correspondiente de la institución policial; y
- IX. El Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia.

En los municipios la Comisión se conformará en los términos que señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 50. Los cargos de quienes integran la Comisión tendrán el carácter de honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 51. Quienes sean integrantes de la Comisión podrán designar a sus suplentes, los que contarán con las mismas atribuciones. La designación se comunicará por escrito a la Comisión.

En ausencia de la persona que preside la Comisión, quien sea titular de la Subsecretaría de Seguridad presidirá las sesiones.

Artículo 52. La Comisión sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que apruebe para tal efecto y extraordinariamente las veces que se estime necesario para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 53. Las convocatorias para las sesiones se harán, bajo las siguientes formalidades:

- I. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha programada; y
- II. Las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

III. Las convocatorias podrán realizarse por cualquier medio a través del cual pueda cerciorarse su recepción; y

IV. Las convocatorias deberán acompañarse del orden del día y de la documentación que se vaya a analizar en las sesiones correspondientes.

Artículo 54. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas es necesario contar con la asistencia de la mitad más uno de quienes sean sus integrantes, en la que invariablemente se contará con la asistencia de la Presidencia de la Comisión y de la Secretaría Técnica. En caso de que no exista quórum en la fecha y hora señalados, quien presida la Comisión convocará de inmediato a sesión, la que se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 55. Las decisiones de la Comisión se aprobarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 56. Las personas integrantes de la Comisión deberán excusarse ante el propio órgano, cuando tengan una relación afectiva, familiar o profesional o alguna diferencia de carácter personal o de otra índole, con las personas cuyos asuntos corresponda resolver a la Comisión.

Artículo 57. En las actas de las sesiones se asentarán los acuerdos aprobados por la Comisión. Las personas integrantes de la Comisión que estuvieron presentes en las sesiones firmarán las actas, una vez aprobadas.

Las personas invitadas nicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 59. Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas.

I. Las actas y la información generada o que sea materia de las sesiones será reservada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato.

II. Las personas asistentes a las sesiones no podrán divulgar la información de los asuntos tratados.

Artículo 60. Quien presida la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión;

II. Formular la propuesta de orden del día para la sesión de que se trate;

III. Presidir, dirigir los debates y conducir el desarrollo de las sesiones;

IV. Resolver sobre las solicitudes para la celebración de sesiones extraordinarias;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

V. Suscribir los documentos para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VI. Convocar a las sesiones, por sí o por conducto de la Secretaría Técnica;

VII. Proponer la integración de las subcomisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios, para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión; y

VIII. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 61. Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir y participar en las sesiones con voz y voto;

II. Cumplir con los acuerdos de la Comisión;

III. Auxiliar en la difusión de los acuerdos y disposiciones del Servicio;

IV. Integrar y apoyar a las subcomisiones y los grupos de trabajo conformados por la Comisión; y

V. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 62. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión;

II. Preparar y remitir los documentos que se adjunten a la convocatoria, sobre los temas a tratar en las sesiones;

III. Pasar lista de asistencia en las sesiones y verificar el quórum legal;

IV. Recabar y dar a conocer el resultado de las votaciones realizadas en las sesiones;

V. Dar cuenta a la Presidencia con las solicitudes para la celebración de las sesiones extraordinarias;

VI. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión;

VII. Proponer a la Comisión un calendario de sesiones ordinarias;

VIII. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión y vigilar su cumplimiento;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

IX. Custodiar y tener bajo su resguardo las actas y documentos que se generen con motivo de las sesiones;

X. Expedir, cuando proceda, las certificaciones de los documentos que integren el archivo de la Comisión; y

XI. Las demás que señale esta Ley y la demás normativa aplicable.

Artículo 63. La Comisión podrá constituir subcomisiones o grupos de trabajo para la consecución de su objeto, asignándoles las funciones que estime conducentes conforme a sus atribuciones.

Capítulo Octavo

De la Unidad De Asuntos Internos

Artículo 64. La Unidad de Asuntos Internos se encargará de supervisar la actuación policial y de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, con pleno respeto a los derechos humanos.

El personal adscrito y el titular de la unidad de Asuntos Internos deberán acreditar poseer conocimientos relativos al régimen disciplinario y a las responsabilidades derivadas de la actuación policial, así como un alto nivel profesional y de especialización.

Artículo 65.-En la realización de sus funciones, el personal adscrito a la Unidad de Asuntos Internos se sujetará a lo siguiente:

I. Los objetivos de la supervisión son:

a) Asegurar al interior de la Institución Policial de que se trate, que las investigaciones de toda queja en contra del Personal Policial se realicen de forma profesional, imparcial, honesta y justa;

b) Dar a los integrantes de Institución Policial certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procesos consistentes y completos.

II. La supervisión es de carácter permanente e incluye la realización de las siguientes actividades:

a) Revisiones en los establecimientos y lugares donde se desarrollan las funciones del personal policial;

b) Investigaciones derivadas de la presentación de quejas telefónicas, por escrito, vía electrónica o en persona, las cuales deberán ratificarse en su caso, bajo protesta de decir verdad;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

c) Revisiones e investigaciones aleatorias cuyos criterios de realización deberán contenerse en el programa que aprobará la persona titular de la Secretaría;

d) Investigación de todo evento que involucre a Policías de Carrera, en el cual hayan hecho uso de la fuerza, y

e) Investigaciones solicitadas o aprobadas el titular de la Institución Policial o un superior jerárquico.

III. Coordinar acciones con las áreas de la Secretaría y otras dependencias u órganos públicos, que reciban quejas o denuncias en contra de la actuación de integrantes de la Policía de Proximidad;

IV. Intercambiar información con el Consejo de Honor y Justicia ;

V. Los resultados de la revisión o investigación serán responsabilidad del titular del área y su superior jerárquico, quienes suscribirán en todos los casos, opinión fundada y motivada sobre el asunto, la cual será acompañada de toda la información generada, lo que se hará siempre del conocimiento del titular de la Institución Policial, del Consejo de Honor y Justicia del superior jerárquico inmediato del integrante de la Policía, sujeto a la investigación a efecto de que se realicen las acciones correspondientes.

En caso de que durante la investigación se advierta la comisión de un delito, se dará vista de inmediato al Ministerio Público y se coadyuvará con él para la debida integración de la respectiva carpeta de investigación.

VI. La opinión a que se refiere la fracción anterior, podrá concluir conforme a la investigación realizada sobre la existencia o inexistencia de pruebas para acreditar o desvirtuar el acto imputado, o bien, que la omisión, insuficiencia o lagunas de las normas de actuación impiden la emisión de una conclusión;

VII. La rendición de informes periódicos al titular de la Institución Policial y al Consejo de Honor y Justicia sobre las actividades desarrolladas, y

Capítulo Noveno

Licencias, permisos y comisiones

Artículo 66. En el trámite de las licencias, permisos y comisiones de los integrantes de las Instituciones Policiales se observará lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato y demás normatividad administrativa aplicable.

Capítulo Décimo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De la Homologación Salarial de los Policías de Carrera de las Instituciones Policiales

Artículo 67. El salario y las demás percepciones y prestaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, serán homologados al salario y las demás percepciones y prestaciones que perciban los miembros de las diversas Instituciones Policiales con mejores salarios, con el alcance que permitan las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Artículo Segundo: Se derogan los artículos 105,106 y 107 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 105. Derogado.

Artículo 106. Derogado.

Artículo 107. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, deberán hacer las previsiones o adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto, presidenta, muchas gracias por su atención.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA,
RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO
GALLARDO, EN CUANTO A LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA INGRESAR
EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.**

Sesión Ordinaria Virtual 18 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias. Solamente, presidenta y todos los que nos escuchan. El diputado solicita flexibilidad, él mismo dijo que le han recibido iniciativas o puntos de acuerdo en diferentes horarios; pero el acuerdo es que una hora antes de que inicie la mesa directiva es hasta donde se pueden recibir, en aras de poder procesar toda la información que llega y que la propia mesa directiva revise y queden enlistados debida y adecuadamente; entonces él da unos horarios que se modifican, pero bajo el acuerdo que hoy se tiene en Junta de Gobierno de que la sesión inicie a las 10 de la mañana, la mesa directiva sesiona 9:30 y, entonces, al tener a las 9:30 el inicio de mesa directiva, en consecuencia, el horario de recepción de iniciativas y de cualquier propuesta para la sesión del día, es 8:30 de la mañana y, a partir de ahí, él mismo establece los horarios; creo que el acuerdo es muy claro, tenemos que ser muy claros. Además, no entiendo por qué el diputado establece que no se reciben, si no está enlistado, como ya lo hizo el día de hoy, la solución que tiene la propia Asamblea es que se presente en asuntos generales; entonces, creo que es muy claro el acuerdo en aras de que se procesen adecuadamente todos los temas que se quieran subir y que la mesa directiva tenga, en tiempo y forma, para el arranque de las sesiones, pero es una hora antes de que inicie la sesión de mesa directiva es el tiempo límite para presentar documentos y solicitudes para que se enlisten en el orden del día; por lo tanto, ¡bueno!, creo que él mismo dijo los horarios, están fuera de tiempo, yo no entendería, ¡pero en fin!, solamente quería hacer aclaración de cómo es el proceso para que funcionen adecuadamente los tiempos y que la mesa directiva tenga tiempo suficiente de acomodar, revisar y plantear el orden del día en turno de la función. Es cuánto, presidenta.

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVIENE PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS EN TORNO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE ACLARE EL DESTINO DEL PRÉSTAMO SOLICITADO AL BANCO MUNDIAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO P172863 APROBADO EL 19 DE MAYO DE 2020.

Sesión Ordinaria Virtual 16 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, la verdad es que seré muy breve. No entiendo por qué decir que es inmoral, ¿qué es inmoral?, esa sería la pregunta; y hace un momento, en todas estas contradicciones a las que nos estamos enfrentando por este debate que, -me parece-, debería de tener más sustancia, **yo le digo a la diputada Magdalena Rosales y al diputado Ernesto Prieto, que inmoral es tener problemas al interior de su partido y no dar a conocer la información, eso que hoy están diciendo que no se da a conocer, traen un problema interno, traen un problema de no ver la realidad...**

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Moción diputada, de qué está hablando el diputado...

-La C. Presidenta: Permítame diputada Magdalena Rosales.

Diputado Oviedo, continúe con su exposición, centrándose en el motivo por el que usted solicitó la rectificación, por favor. Gracias.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, presidenta. Obviamente mi rectificación de hechos es acerca de la reflexión de qué es inmoral y de la mentira que se está generando hoy aquí, porque se debate, se habla fehacientemente, pero no están viendo el problema que tienen y qué no logran acomodar las cosas como debería de ser; entonces, lo que quiero decir es que es un debate que no nos está llevando a nada y no tienen argumentos morales para decirlo, no están debatiendo, no están defendiendo lo real de las cosas y para mí nada más es explicar cómo mienten teniendo un problema terrible atrás y eso es lo que yo le quiero decir a todo el público que nos escucha, no podemos estar oyendo tantas cosas con los problemas que ellos tienen y que no saben, ni pueden y no sé si quieran resolver. Es cuánto, presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL DICTAMEN. SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

Sesión Ordinaria Virtual, 16 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muchas gracias presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados. De los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales.

Los archivos no son simples documentos, son la memoria de nuestra sociedad, de los anhelos, el trabajo y los logros que han construido los hombres y mujeres guanajuatenses y de todo el país; por lo tanto, el conservarlos implica beneficios en materia de análisis y diseño de políticas públicas; lo que nos ayuda a tener claridad sobre nuestro rumbo e identidad como estado; mientras damos el siguiente paso hacia el futuro.

Al mismo tiempo, los archivos han tomado relevancia por su relación con los temas más sensibles de la sociedad, como son la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el gobierno abierto, el gobierno digital; sin embargo, no debemos olvidar que la organización y la conservación de los archivos se remonta muchos siglos atrás. En los últimos años, la ciencia archivística ha desarrollado una metodología que le permite estar a la par de las exigencias de la sociedad moderna; por ello, hoy los archivos se consideran centros de información donde se concentran los documentos, de manera organizada, para coadyuvar con la gestión administrativa y, al mismo tiempo, se concibe como los preservadores indiscutibles de la memoria social.

Sin duda alguna, los archivos son la base de un modelo de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Sin ellos es difícil tener la condición para impulsar una sociedad democrática, ya que el acceso a los archivos abre las mismas posibilidades a todos los ciudadanos para estar informados respecto al quehacer de la administración pública, en su más amplio sentido.

Debe reconocerse que la base material y el sustento objetivo que hace realidad y vuelve eficaz el derecho a todo particular a exigir información documental al estado, son los archivos.

En este orden de ideas, es necesario recordar que la reforma constitucional estructural de 2014, en materia de transparencia, abarcó en un círculo virtuoso los siguientes temas; transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

pública, protección de datos personales y los archivos. Dicha reforma constitucional previó la necesidad de contar con un ordenamiento regulatorio relativo a la producción, tratamiento, uso y destino de la documentación pública enquistada en los archivos generados por los sujetos obligados. En este contexto, se expidió la Ley General de Archivos, cuyo objetivo es el de homologar la materia en materia de archivos en todo el país.

Es así que hoy se ha puesto a consideración de este Pleno el dictamen con proyecto de decreto de Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. Se debe destacar que uno de los aspectos más relevantes de esta ley es que el universo de sujetos obligados a los que esta ley constriñe, abarca cualquier entidad u organismo, incluidos partidos políticos que reciban y ejerzan recursos públicos, en el mismo sentido lo que será la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, mandata administrar y organizar, de forma homogénea, los archivos en posesión de todos los sujetos obligados.

Adicional a lo anterior, debe destacarse el tratamiento que se le da a la conservación y preservación de los archivos como memoria histórica, por lo que no se puede permitir que el transcurso del tiempo ayude a olvidar aquellos hechos e información relacionada con violaciones graves a derechos humanos, además de que los documentos contenidos en los archivos históricos, son fuentes de acceso público y no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales.

La Ley de Archivos del Estado de Guanajuato significa un cambio de paradigma de la manera en que las dependencias públicas manejan la información resultante del ejercicio de sus funciones, en razón de que los sujetos obligados tendrán que apegarse a nuevos principios sustanciales en la tema de la gestión documental y la administración de archivos. En este sentido, la información que generan las dependencias públicas deberán ser tratadas y organizadas durante todo su ciclo de vida mediante criterios uniformes; es decir, deberá existir una homogeneidad en los archivos del Estado.

En el mismo orden de ideas, todos los documentos que las dependencias públicas producen para registrar o ejercer sus facultades, deben ser públicos y accesibles. Asimismo, los documentos históricos son de consulta irrestricta. Además, los sujetos obligados deben desarrollar un Programa Anual de Desarrollo Archivístico bajo un enfoque de administración de riesgos y considerar medidas para la esterilización y restauración de documentos e, incluso, se consideran procedimientos de control para la salida del territorio estatal de documentos patrimonio cultural del Estado.

Con la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, se avanza, también, en el establecimiento de las previsiones legales para el desarrollo de sistemas automatizados de gestión documental y administración de archivos, bajo criterios de administración y clasificación archivística que contemplen la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento y trazabilidad de documentos electrónicos, así como procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

formatos electrónicos, además de planes de preservación y conservación de largo plazo.

Otro de los grandes temas a destacar es el relativo a la difusión del acervo de los archivos históricos, lo cual cobra gran importancia, ya que la ley considera que se deben implementar estrategias para acrecentar el interés de la población en el patrimonio documental y desarrollar programas de difusión para que la ciudadanía conozca el acervo que se resguarda en los archivos, valore su relevancia y así se propicie su consulta y aprovechamiento.

Sin duda alguna de hoy en adelante ninguna autoridad podrá argumentar que no cuenta con la información, ya que estarán obligados a documentar todo acto de autoridad derivado de sus funciones y hacer que esté disponible para su consulta.

Cabe destacar que la actividad archivística impacta en dos grandes temas, uno que tiene que ver con los documentos como fuente de información histórica y, el segundo enfocado en la transparencia y rendición de cuentas como elementos de una democracia más abierta.

Finalmente, es necesario resaltar que el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, desde hace tiempo, ha dado cabal cumplimiento a las diversas disposiciones aplicables en materia archivística e, incluso, adelantándose en varios temas a la propia Ley General de Archivos, implementando la gestión documental, resaltando la importancia de respetar el ciclo vital de los documentos que demuestran el quehacer del Poder Legislativo, no sólo de los procesos legislativos que impacta en la vida política, social y económica de los guanajuatenses, sino también en su funcionamiento y organización administrativa a través de los archivos de trámite y de su archivo de concentración.

Desde aquí quiero mandar un reconocimiento y una felicitación a todo nuestro equipo en el Congreso del Estado de Guanajuato por ese liderazgo que hemos obtenido a nivel nacional con nuestro correcto uso y control de nuestro archivo y, por supuesto, también, un agradecimiento y una felicitación a la Comisión de Justicia, que hoy nos pone a la vanguardia a nivel nacional, cumpliendo a cabalidad con lo que mandata la Ley General.

En virtud de todo lo anterior, es que les pido su voto a favor de este dictamen para que el Congreso del Estado de Guanajuato se siga manteniendo a la vanguardia y como ejemplo a nivel nacional en la administración y control de nuestros archivos.

Es cuánto, presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO
GALLARDO, INTERVIENE EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA.**

Sesión Ordinaria Virtual 9 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, presidenta. Muy buenos días a todas y a todos, a la gente que nos escucha.

La rectificación de hechos es establecer porqué se dice que se modifica la esencia del exhorto, ¿cuál es el objetivo del exhorto?, cuidar a los ciudadanos, ideo es lo que se está buscando con este exhorto! Y cuidar a los ciudadanos en dos vertientes; la primera el tema de salud, tenemos que ser conscientes que la sociedad, en general, tiene que trabajar y ser parte de la solución de la pandemia que hoy tenemos y el hecho de que una autoridad establezca el recordatorio de usar un tapabocas y cuentan con tapabocas en las propias unidades de las policías, por lo menos en el municipio de Irapuato, esa es una vertiente y, el otro, es el cuidado de la integridad de los ciudadanos por parte de la policía, el exhorto, la modificación que se está planteando es que debemos ser conscientes de que debemos trabajar por todos los ciudadanos no solamente por un municipio, exactamente el que cuidemos que las policías hagan su trabajo con apego a la realidad es un asunto fundamental e importante y que tenemos que estar muy pendientes de ello; pero también es sumamente importante que los gobiernos municipales, el gobierno del estado y el Gobierno Federal haga acciones en favor de hacer conciencia con los ciudadanos; se ha abierto o medianamente abierto algunas actividades esenciales para lograr trabajar por la economía del país pero la realidad es que la contingencia está en un tope alto y, por lo tanto, es fundamental que la autoridad pertinente haga acciones para que los ciudadanos tomemos las medidas que estén a nuestro alcance de sana distancia, el uso de cubrebocas, lavar manos; eso es algo fundamental que tenemos que hacer y que es loable; creo que es la parte importante, debemos trabajar en este Congreso no solamente por un municipio, por todos los cuarenta y seis municipios y, en la medida de lo posible, incidir en lo que podamos lograr en todo el país; por eso esa propuesta que hace el diputado Zanella me parece que no pierde la esencia del exhorto y que sí genera a este Congreso una universalidad, por lo menos en nuestro estado, de trabajar de la misma manera, con apego a la legalidad y en favor de trabajar para contener y disminuir la contingencia sanitaria que tenemos; por eso yo creo que es fundamental que sí aprobemos este exhorto, esta modificación, como lo plantea el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para poder ser parte conjunta, no vayamos a un solo municipio, son acciones que podemos hacer y trabajar en favor de los cuarenta y seis municipios y, por supuesto, como ya lo decía, en favor de todo nuestro México. Es cuánto, presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA PARTICIPA EN EL APARTADO
DE ASUNTOS GENERALES CON EL TEMA «UN MEJOR FUTURO PARA MÉXICO»**

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la transmisión, en vivo, a través de los diferentes y diversos medios digitales.

Un Gobierno federal sensato es necesario en circunstancias normales; pero se vuelve indispensable en momentos de crisis; en los que, de las decisiones presidenciales, depende no sólo el presente, sino también el futuro del país para bien y para mal. Hoy nuestra nación enfrenta uno de estos momentos definitivos en el que, a los problemas que venimos enfrentando en materia de seguridad y de pobreza, se añade una de las peores pandemias de los últimos 100 años, con todo lo que implica en términos sociales y económicos; revisemos el panorama: México enfrenta una grave epidemia de COVID-19, ayer fuimos el quinto país con más muertes en todo el mundo y hemos llegado, incluso, a ser el tercer lugar. En apenas un mes, pasamos de 20,000 a 90,000 casos confirmados y de 2,000 a 10,000 muertes, y eso de acuerdo a las cifras oficiales que ya han sido intensamente cuestionadas, incluso, por medios internacionales como el New York Times, Wall Street Journal y El País, al igual que por multitud de expertos, incluyendo al ex secretario de salud, Julio Frenk, afirmó que el número real de contagios podría ser hasta 50 veces superior al oficial.

En base a las discusiones técnicas sobre el aplanamiento de la curva, es evidente que la crisis del COVID19 está muy lejos de ser superada y, sin embargo, mientras el país sigue en grave peligro, el presidente envía una señal muy peligrosa al reiniciar sus giras y romper la sana distancia, como se reportó ayer en Cancún. Y a la crisis de salud se suma la crisis económica:

Uno: El IMSS informó que durante abril se perdieron más de 555 mil empleos.

Dos. El 25 de mayo, el INEGI dio a conocer que durante abril las exportaciones mexicanas cayeron 40.9%, la caída más drástica en 24 años y anunció que, entre enero y marzo del 2020, antes de que se sintieran los más graves efectos de la pandemia, la economía de nuestro país ya había caído 1.2% anual en términos reales.

Tercero: Tanto expertos como agencias calificadoras y el propio Banco de México, apuntan a que el 2020 será el peor año de la economía mexicana en la época moderna con una caída que se estima hasta el 12% anual.

Cuarto. Ayer, el propio INEGI, publicó los resultados de la encuesta telefónica de ocupación y empleo, y citaré directamente lo que informaron: *la participación económica en abril del 2020 fue del 47 punto por ciento respecto a la población de 15 años y más, cifra inferior en 12.3 puntos porcentuales a la de marzo del mismo año.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Esta disminución equivale a 12 millones de personas económicamente activas; principalmente por encontrarse en un estado de suspensión laboral. Fin de la cita. Y el propio INEGI afirma que esta suspensión es sin percepción de ingresos de por medio y sin certeza de si se mantienen en el vínculo laboral o de retorno al trabajo; es decir, uno de cada 10 mexicanos perdió su fuente de ingresos a causa de la pandemia y no tiene la certeza de que pueda recuperarla cuando las cosas vuelvan a la normalidad y, mientras tanto, tenemos a un Gobierno federal que, en lugar de generar certeza que nos permita fortalecer al país y volverlos más resilientes ante la crisis médica internacional, pareciera apostarle a alimentar el caos y el autoritarismo con acciones como la supuesta política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el sistema eléctrico nacional que se acaba de mencionar y que limita, drásticamente, la generación de energía limpia por parte de la iniciativa privada y nos ata al sucio combustible de las plantas de la CFE, y un Gobierno Federal que desde el púlpito de *las mañaneras*, condena y degrada a quienes considera sus rivales alentando la división, generando el recelo a quienes considera conservadores y condenando los esfuerzos que hizo la iniciativa privada para conseguir créditos que ayudaran a mantener a flote a miles de empresas y sus empleos para los mexicanos.

Señor presidente, todos somos mexicanos, somos un solo país, no somos dos países; esta estrategia de la confrontación por la confrontación misma que, incluso, en tiempos normales sería moralmente cuestionable, en momentos de crisis es directamente dañina para todo el país y, eventualmente lo será, incluso, para el propio proyecto político y de gobierno del presidente.

Por ello, a nombre de mis compañeras y compañeros integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional y en representación de los millones de ciudadanos que nos han otorgado su confianza para traer su voz a esta tribuna, reitero el llamado al Presidente López Obrador, señor presidente, construya en lugar de destruir, gobierne para todos, apunte para el futuro, respete y respalde los esfuerzos de las empresas y sus empleados en lugar de condenarlos, supere esa visión centralista que somete cada vez más recursos a las regiones en la capital del país; hoy, más que nunca, es momento del diálogo y del respeto a las instituciones, a la ley y a la realidad, a partir de la cual podremos construir juntos un mejor futuro para la nación, es el momento señor presidente, escuche, corrija y salve no sólo su propio legado, sino a todos los mexicanos y a todo nuestro México. Es cuánto, presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA RECTIFICA HECHOSA LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, CON RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE SE ENTREGUE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA MENSUAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MÉXICO SOBRE TODO LO QUE CONCIERNE A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria Virtual 28 de mayo de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta. Buenas tardes a todas, a todos. Simplemente para establecer que el diputado proponente del punto de acuerdo dijo que sí la había, ella dice que no y finalmente creo que lo importante en este tema de seguridad es algo que tenemos que trabajar todos juntos; aquí no hay un tema de protección, hay un tema de lo que los ciudadanos requieren; y para este tema, si queremos avanzar en el tema de Seguridad Pública ,me parece que tenemos que ir muy unidos y muy activos; si falta información que me parece y estoy claro que no falta porque se ha estado dando, pues que la puntualicen, no que vengan aquí a hacer solamente un llamado sin establecer puntualmente qué es lo que está faltando. Hoy, mi compañero Rolando Alcántar ha establecido algunos datos y es importante que podamos lograr, si es que se hiciera una solicitud, especificar qué es lo que falta, la Fiscalía del Estado ya ha establecido que la información está en las páginas del Secretariado Ejecutivo; entonces, creo que es un tema que no debemos de llevar a un tema mediático, sino que tenemos que trabajar todos juntos por recuperar la seguridad; no solamente de Guanajuato, ide todo el país!, hay un problema general y en eso tenemos que trabajar juntos; entonces, insisto, hay que solicitar información pero precisa para realmente dar lo que este país requiere, resultados en temas de Seguridad Pública y eso lo vamos a lograr todos, en conjunto, de común acuerdo y con la firme convicción de resolver este problema. Es cuánto, presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVIENE PARA ACLARAR
HECHOS EN EL TEMA DE ENTREGA DE APOYOS POR CONTINGENCIA COVID 19**

Sesión Ordinaria Virtual 7 de mayo de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias, presidenta. Buenas tardes a todos.

La verdad es que me gusta esta expresión que se hace ahora de trabajar juntos, de trabajar en unidad; lástima que se está levantando Ernesto Prieto de su silla y ojalá pueda regresar si está alcanzando a escucharme, pero creo que es el momento de no hablar banalmente y eso es lo que hizo el diputado Ernesto Prieto hace un momento. No podemos hablar en este momento como el expresó, *aparentemente no se está entregando*; creo que ese es un asunto importante en que tenemos que ser objetivos, creo que tenemos que ir a buscar esa unidad, esa necesidad que hoy los ciudadanos en el Estado tienen y que es lo menos que podemos hacer, como entes políticos, solidarizarnos a ir juntos con ellos. Estas expresiones que hizo Ernesto Prieto me parece que no son las adecuadas porque no conoce las razones, por lo menos no lo dijo si hay razones y cuáles son esas razones; a mí me gustaría que, si está interesado, se metiera a conocer cuáles son las razones de por qué algunos ciudadanos no les han llegado; les voy a decir hay muchas solicitudes que no están completas, hay muchas solicitudes que les falta información y eso es parte de cómo hoy está buscando manejar este concepto, no a lo banal, no a lo trivial, no a fondo perdido; para tener una transparencia objetiva, clara como debe ser; no podemos omitir la falta de un documento o de información para poder otorgar esos apoyos que hoy se requieren y que son muy necesarios. Por eso yo quiero decirles que tenemos que ser solidarios, pero no tenemos que ser banales. En el estado está el programa en marcha, hay un comité ciudadano que sanciona todas las solicitudes y que me parece que a nivel Federal no existe, pero, insisto, trabajemos juntos. Mi opinión es que tenemos que hablar de manera fehaciente con información que nos permita entonces sí hacer reclamos a quien se tenga que hacer por negligencia; si no hay esa información, si no hay ese compromiso, si no hay esa responsabilidad, entonces nos vamos a pasar hablando sin saber por qué ni cómo, solamente hablando de manera política. Es tiempo de que hagamos esa solidaria con los ciudadanos, con nuestro país; no hay ciudadanos de primera o de segunda, todos somos iguales y la necesidad está en todas partes! Diputado Prieto, hagamos equipo para salir de esta contingencia terrible. Hoy están empezándose a sentir muchos problemas económicos, por supuesto, los de salud, pero nos quedan muchos, mucho tiempo, todavía; no sé cuánto y espero que sea, al menos, en donde tenemos que trabajar juntos para lograr que este país se levante de esta situación complicadísima que nos está llevando a una situación de mucha necesidad con los ciudadanos; por eso celebro que se hayan hecho estos comentarios de unidad, de tiempos, de estar juntos, de trabajar juntos, pero sí también solicito que no seamos banales en este tipo de acciones y de momentos para todos los ciudadanos en el Estado de Guanajuato. Es cuánto, presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE GIRA ATENTO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO PARA QUE POR SU CONDUCTO INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LA AERONAVE DESCRITA CON EL MODELO AS350B3 CON AÑO DE FABRICACIÓN 2013 Y CON UN COSTO DE \$3,144,600.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES) Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SE PONGA A DISPOSICIÓN DE FORMA INMEDIATA AL SISTEMA DE URGENCIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 26 de marzo de 2020

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muy buenas tardes a todos. Gracias presidenta.

La verdad es que no sé si esta propuesta se hizo como ocurrencia o fue una propuesta sustentada, con información de lo que se tiene y los alcances que puede tener porque, realmente, esta aeronave efectivamente es la que usa el gobernador y no es una aeronave para traslados, ¡no caben!, no tiene espacio, no está equipada, sería inútil hacer esto y para conocimiento de todos y, explícitamente, del diputado que está proponiendo este punto de acuerdo porque, me parece que esto es una ocurrencia, el estado tiene noventa ambulancias totalmente equipadas, con los protocolos de atención y con la capacitación que deben tener para un traslado adecuado; cuidando al enfermo y efectivamente tiene una unidad de helicóptero para hacer los traslados de los lugares más remotos o que tengan mayor urgencia y es así, con todo el equipamiento y el personal que necesita para ser un traslado adecuado, independiente de esto, existen más de 100 ambulancias de la Cruz Roja, de los Bomberos en todo el estado que también hoy día, en función de lo que la Secretaría de Salud ha hecho, tienen los protocolos y la capacitación previniendo esta contingencia; hoy la capacidad de respuesta en el estado para los temas de salud está totalmente cubierta, creo que no necesitamos un aspecto adicional, ¡ojalá que esta misma previsión, esta misma capacidad de respuesta la tengamos en otras instituciones federales! pero hoy por eso les pido su voto en contra porque no es una propuesta que verdaderamente ayude a esta contingencia que tenemos y sí les puedo decir, con números en mano, que hoy esa posibilidad de trasladar a personas y a ciudadanos guanajuatenses, está plena y totalmente cubierta; por eso les pido que votemos en contra esta solicitud. Muchas gracias.

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVIENE A EFECTO DE PRESENTAR SU RESERVAS A LAS PARTIDAS Q0205 RELATIVO A LA CONSERVACIÓN RUTINARIA Y PREVENTIVA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS PAVIMENTADAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, ASÍ COMO A LAS PARTIDAS G1156 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, P2423 LABORES LEGISLATIVAS, P2424 LABORES DE REPRESENTACIÓN Y P2425 LABORES DE FISCALIZACIÓN; TODAS ELLAS CORRESPONDIENTES AL PODER LEGISLATIVO, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Sesión Ordinaria Virtual 19 de diciembre de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso de nuestro diputado presidente y de la mesa directiva. Saludo a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan el día de hoy. Ciudadanos que también nos hacen favor de acompañarnos en la última sesión de este año.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para presentar ante esta Asamblea legislativa una propuesta de reserva al Presupuesto General de Egresos del año 2020; por lo que me reservo los siguientes proyectos y partidas:

El Proyecto Q0205 relativo a la Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras Pavimentadas de la Secretaria de Infraestructura Conectividad y Movilidad (SICOM).

- Y las Partidas G1156 Dirección General de Administración, P2423 Labores Legislativas, P2424 Labores de Representación y P2425 Labores de Fiscalización; todas ellas correspondientes al Poder Legislativo.

Lo anterior con fundamento en el artículo **187** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

La exigencia número uno que hace a las autoridades el día de hoy, toda la ciudadanía es la seguridad. Y ante esta exigencia, los diputados del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** hemos respondido con acciones legislativas que han contribuido al fortalecimiento del marco jurídico local para que las familias en Guanajuato puedan vivir con mayor tranquilidad.

Nuestro objetivo es claro, como diputados una de nuestras principales acciones legislativas debe estar encausada en la atención y seguimiento del tema de **seguridad**.

Ante esta situación, propongo que no sólo generemos nuevas leyes y reformas, sino que también podamos **reencausar mayores recursos económicos** para **fortalecer a nuestras corporaciones de Seguridad Pública del Estado**.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por ello, mi propuesta es que con la suma de los ajustes a las partidas y proyectos que he mencionado se genere una bolsa de **16 millones de pesos** y éstos se puedan destinar a las siguientes acciones:

- Adquirir vehículos patrullas totalmente equipadas a corporaciones de seguridad pública para mejorar la atención y cobertura en materia de seguridad.
- La adquisición de radios y baterías para comunicación durante los operativos con la finalidad de optimizar la coordinación de los elementos de seguridad en el estado.
- Dotar de uniformes a los elementos de policía estatal para su correcta identificación en el desempeño de sus tareas de seguridad y vigilancia.
- Fortalecimiento de la operación de la comisaría general de las fuerzas de seguridad pública mediante la adquisición de equipo tecnológico y licencias.
- Y el fortalecimiento de las labores de seguridad mediante la adquisición de armas y municiones.

Es importante recalcar y dejar claro que las partidas que estamos proponiendo del Poder Legislativo, es el no incremento de los niveles 12 en adelante que, de origen, habíamos hecho en el presupuesto del Congreso del Estado; esos recursos de seis millones de pesos que no van a ser erogados de este Congreso, se está proponiendo en esa reserva que se vayan a los temas de seguridad pública, como desde un principio lo estamos haciendo; a través de esta reserva lo estamos planteando y junto con otros proyectos del Q205, Conservación Rutinaria y Preventiva de la Red Estatal de Carreteras de la Partida G1156, Dirección General de Administración, de la Partida P2423 Dirección General de Administración, de la Partida P2424 Dirección General de Administración y de la Partida P 2425 de la Dirección General de Administración, logremos hacer estos seis millones, más los diez millones del Q0205 nos den los dieciséis.

En este sentido, el Proyecto Q2158 al que se estarían asignando es el proyecto Fortalecimiento de las Corporaciones de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, asignándosele un total de 16 millones de pesos para este proyecto Q2158, todos relativos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Con esto, les quisiera pedir que votemos a favor, dado que el compromiso que hicimos en el no incremento de los sueldos a partir del nivel 12, este recurso sea utilizado directamente para temas de seguridad pública. Es cuánto, presidente.

-El C. Presidente: Gracias, diputado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UNA
FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muy buenas tardes. Con permiso de la diputada presidenta de la mesa directiva; de todos mis compañeras y compañeros legisladores; sociedad en general. Medios de comunicación y por supuesto a todas la gente que nos ve a través de los medios digitales.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE .

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las agresiones de la delincuencia que pone en riesgo el patrimonio, la tranquilidad e incluso la vida de los guanajuatenses, tenemos que responder con fortaleza, con perseverancia y con decisión, recurriendo a todas las herramientas que nos brinda la ley y las facultades que nos asigna la Constitución de nuestro estado. En este caso, como Poder Legislativo no tenemos la oportunidad de salir a investigar y sancionar delitos, pero sí podemos intervenir desde el ámbito de las leyes para dotar de mejores herramientas jurídicas a las autoridades que forman parte del sistema de procuración de justicia, cumpliendo así con lo que nos exigen las circunstancias y lo que esperan los ciudadanos.

Con esta convicción como punto de partida, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reafirmamos nuestro compromiso de trabajar en el fortalecimiento de las leyes y los códigos de nuestro estado, de manera que quienes cometan conductas ilícitas sean sancionados y sus víctimas tengan la tranquilidad de que tanto la sociedad misma como las autoridades que las representan, no sólo estamos conscientes de esa problemática, sino que trabajamos para resolverla.

En el caso de esta iniciativa, proponemos ampliar el catálogo de conductas que son consideradas como robo calificado, añadiendo una nueva fracción al artículo 194



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

del Código Penal de nuestro estado, para referirnos de manera específica al caso de aquellos robos que se cometen en la vía pública, mediante la utilización de vehículos motorizados que otorguen ventaja al sujeto activo para cometer el robo o para huir.

De este modo, las sanciones que se impongan los delincuentes que sean sancionados por dicha conducta contemplarán un periodo de hasta cinco años más de cárcel, sumados a las penas correspondientes al robo simple, porque no queremos "puertas giratorias", sino sentencias que tengan el peso suficiente como para hacer una diferencia positiva en beneficio de las familias guanajuatenses, a las que les brindaremos la certeza de que su dolor y su agravio han sido escuchados y atendidos por parte de las autoridades.

Lo anterior, conscientes de que el robo, que se define comúnmente como el apoderamiento no autorizado de los bienes de otra persona con la intención de privarla permanentemente de ellos, es uno de los delitos que se comenten con mayor frecuencia en nuestro estado, al igual que en el resto de la república mexicana.

Asimismo, consideramos que esta propuesta de adición a nuestro Código Penal es viable, ya que -generalmente- las agravantes de un delito, para considerarlo como calificado, corresponden a una situación en la que se rompe la confianza del sujeto pasivo depositada en una persona o en ciertas circunstancias, al igual que cuando se actúa con violencia o cuando el sujeto activo se aprovecha que el sujeto pasivo no puede mantener una vigilancia constante sobre algún bien determinado.

Estas circunstancias se cumplen en el caso del robo cometido utilizando vehículos motorizados, ya que estos implican necesariamente una ventaja para el sujeto activo a la hora de cometer el crimen o de escapar, una vez realizada la conducta ilícita, como hemos visto en diversas ciudades de nuestro estado ante el aumento de los robos cometidos por los llamados "moto ratones" quienes utilizan, principalmente, motocicletas para realizar dichos delitos.

En los casos a que hacemos referencia, quienes cometen el robo aprovechan el uso de las motocicletas para obtener una ventaja, ya que normalmente agreden a transeúntes, al igual que a los conductores de vehículos que están bloqueados por el lento avance del tráfico vehicular o que están esperando el cambio de luz de un semáforo, haciendo uso en todos estos casos de la sorpresa y de la posibilidad de huir rápidamente.

No podemos permitir que estos actos se vuelvan costumbre. Tenemos que actuar y con esta reforma, lograremos fortalecer el análisis del aspecto cualitativo de las conductas ilícitas a la hora de definir las sanciones contempladas en la sentencia, de manera que no se juzgue de manera igual y sistemática a todas las conductas de robo sólo en base al monto de lo hurtado. Al mismo tiempo, fortaleceremos la labor de ministerios públicos y juzgadores, brindándoles una mejor herramienta para el ejercicio de sus funciones y para alejar de las calles a quienes han convertido este tipo de delitos en una injustificable forma de vida, aprovechándose de que hasta hoy el Código Penal no les asigna una sanción lo suficientemente amplia, algo que los

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

diputados locales podemos y debemos corregir, en el marco de la ley, en el cumplimiento de nuestras promesas a la sociedad y del compromiso de un Guanajuato donde la legalidad y la tranquilidad sean los pilares del progreso que compartimos todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adiciona una fracción XII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implica que las autoridades procesen bajo las condiciones de robo calificado aquellos casos en los que el hurto se cometa en la vía pública mediante la utilización de vehículos motorizados que otorguen ventaja al sujeto activo para cometer el robo o para huir.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, permitirá, que una de las conductas que más dañan a la sociedad sea castigada con mayor severidad, además de que debe servir como un disuasor más por la pena que implicaría cometer un robo en los términos señalados.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se considera calificado el robo cuando:

I – XI...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

XII. Se cometa en la vía pública mediante la utilización de vehículos motorizados que otorguen ventaja al sujeto activo para cometer el robo o para huir.

En los casos ...

Si en la ...

Se entiende por ...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 14 de noviembre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto señora presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, CLARIFICANDO HECHOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE CORRIJA LOS TÉRMINOS DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PARA NO EXTINGUIR EL SEGURO POPULAR A CAMBIO DE UN SISTEMA CENTRALIZADO Y DISCRECIONAL, QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD Y LA VIDA DE MILLONES DE MEXICANOS.

Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta, con el permiso de la mesa directiva.

La aclaración de hechos es a esa lamentable expresión de que un importante ataque de nosotros ¿a qué?, ¿a qué?, nosotros lo que estamos haciendo es defender lo que hoy tenemos, los resultados que hoy Guanajuato tiene para los ciudadanos de Guanajuato.

Quiero dar una serie de datos porque son la evidencia de lo que hoy hay en Guanajuato.

Para el 2018, para dar un año completo de atención, la población de Guanajuato fueron 5 millones 952 mil habitantes, de los cuales, 3 millones 11 mil se encuentran afiliados al Seguro Popular.

Respecto a los servicios otorgados para las unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato durante 2018, se tienen los siguientes datos: 5 millones 680 mil 487 consultas, de las cuales el 90.38 fueron otorgadas a beneficiarios del Seguro Popular; 770,734 atenciones en los servicios de urgencia, de los cuales, 99.35 atendidos por el Seguro Popular: 157,854 egresos hospitalarios, de los cuales 92.26 por ciento fueron beneficiados por el Seguro Popular; 116,000 procedimientos quirúrgicos realizados, de los cuales el 99.02 por ciento atendidos por el Seguro Popular en nuestro estado de Guanajuato; 57,557 nacimientos atendidos en las unidades médicas del ISAPEG, de los cuales el 99.07 por ciento fueron atendidos por el Seguro Popular del Estado aquí en Guanajuato; entonces ¿sustitución de qué?, hay una cantidad de resultados importantes para la población de Guanajuato, hay que esforzarnos por mejorarlo, ¡por supuesto que sí!, pero hoy, como ya se ha dicho en esta tribuna, Guanajuato es el número uno a nivel nacional en atención del Seguro Popular; yo pregunto, ¿esto es una ocurrencia más? no vemos ninguna estrategia establecida para decir cómo se va a lograr mejorar esta atención que hoy en Guanajuato tenemos; creo como también ya se dijo acá, hay que empezar de otra forma, mejorar el IMSS que hoy tiene una cantidad de deficiencias importantes; el ISSSTE que también tiene una cantidad de deficiencias, si hoy no se pueden mejorar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

esas deficiencias, aumentando todavía más, ¿cómo se va a lograr este asunto?, iesa es nuestra preocupación!, no es un ataque, es una preocupación por los ciudadanos de Guanajuato, el compromiso que hoy nosotros tenemos que seguir respaldando a los ciudadanos en Guanajuato. Y la pregunta que haría y que quise hacer hace un momento, si no hemos podido dotar de vacunas, como también se mencionó, si no han podido dotar de medicamentos de cáncer que ha sido un problema a nivel nacional, ¿cómo vamos a atender un seguro universal como hoy se está mencionando? por eso nosotros decimos MORENA mata el Seguro Popular porque es una ocurrencia más que no le va a dar solución los mexicanos; iy por supuesto! en Guanajuato nos preocupa porque hoy Guanajuato tiene resultados positivos, hay atención clara y eficaz a los ciudadanos. Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

6^{INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA SESIÓN DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.}

Sesión Ordinaria 25 de septiembre de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la presidente y los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y a todos los medios que nos ven, a la gente que nos escucha y ve a través de medios digitales.

Legislar es la responsabilidad de representar, de dialogar, de construir, desde la modernización de las leyes, mejores normas que instituciones sólidas que le brinde a todos los guanajuatenses la base de derechos y de certeza, a partir de la cual, con el trabajo de cada persona, el talento se transforma en progreso, en tranquilidad y en justicia para todas las familias.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional asumimos, una vez más, este compromiso de frente a los ciudadanos para convertirlo en la referencia que oriente todos nuestros esfuerzos durante este primer periodo del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura; esto es lo que Guanajuato requiere para todos nosotros porque la realidad de nuestro estado sólo seguirá mejorando con la suma del trabajo y la experiencia de todas las mujeres y los hombres de nuestro estado; somos parte de una entidad de la cual nos sentimos orgullosos y la cual es soberana.

Esto debe ser un pleno Estado de Derecho construido desde las leyes y las instituciones; pero, en primer lugar, desde las personas que interactuamos y colaboramos para darle forma a nuestra sociedad.

Hoy, mientras *quizás* mareados con la altura de la Ciudad de México, algunos pretenden desaparecer los poderes como parte de una fantasía centralista, los diputados del Partido Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con el Estado de Derecho que es un elemento indispensable de la identidad política y jurídica de nuestra patria; y, también como parte de eso, es necesario el ejercicio del federalismo que proclama nuestra Constitución y exigen los ciudadanos, convocamos al Gobierno federal y a la Cámara de Diputados para que no vulneren a Guanajuato con una reducción en las participaciones presupuestales porque ese dinero proviene del trabajo y el talento de millones de guanajuatenses que merecemos que esos recursos se inviertan en nuestro estado ;esperamos que, en términos reales del presupuesto destinado Guanajuato, sea congruente con nuestra realidad y con las necesidades de los guanajuatenses que trabajan, diariamente, para lograr un mejor país y ¡por supuesto! un mejor estado

⁶ Durante el último minuto de su intervención, la presidenta de la mesa directiva lo invita a concluir.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Estos son tiempos para la unidad, pero ésta no puede construirse desde la imposición, sino desde el consenso; no desde la unanimidad que silencia, sino desde el diálogo que construye, que libera ideas y que nos fortalece en la diversidad.

Con este objetivo, desde esta tribuna como legisladores y ante todo como mujeres y hombres libres, asumimos cuatro retos en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

1. Representar plenamente las voces, los intereses, la realidad y las necesidades de la sociedad guanajuatense, porque sabemos que nuestra lealtad es con los ciudadanos; responderemos a su confianza con hechos, traeremos a la tribuna los temas y las ideas de la sociedad.

2. Legislar plenamente a partir de una Agenda Legislativa que incluye 19 iniciativas no limitativas, alrededor de los 5 ejes que siempre hemos planteado: familia, buen gobierno, tranquilidad, educación y economía.

3. Dialogar plenamente con todos los diputados que forman parte de esta legislatura, de todos los grupos y representaciones parlamentarias y, también, con todos los ciudadanos, con las organizaciones, las asociaciones y los poderes; siempre estaremos dispuestos a escuchar y a explicar, en cada tema buscaremos los puntos de coincidencia y apostaremos por el entendimiento.

4. Construir plenamente para que el trabajo de este Congreso rinda frutos de justicia, desarrollo y tranquilidad para todas las familias a lo largo de Guanajuato. En todas nuestras iniciativas, posicionamientos, propuestas y votaciones, pondremos *en primer lugar* el bien común de nuestro estado que debemos construir todos en libertad y en democracia; será un periodo corto en cuanto a tiempo, pero muy intenso en cuanto a la labor parlamentaria porque, además del trabajo normal de las comisiones, tendremos la responsabilidad de analizar el Paquete Fiscal del Estado y las leyes de ingresos de los municipios que serán, fundamentalmente, para definir las prioridades que marcarán el rumbo de Guanajuato durante el 2020.

Se acercan importantes desafíos, pero tenemos la voluntad y la fuerza para atenderlos, para darle forma a mejores leyes y darle vida a una mejor realidad para nuestro estado y así cumplirle a tu familia. Es cuándo diputada presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA INTERVIENE CON EL TEMA
OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DEL INAH.**

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidente. Con su permiso y el de todos los honorables miembros de la mesa directiva; a todos los compañeros legisladores que hoy nos acompañan y legisladoras por supuesto; a todos los ciudadanos, a toda la gente que nos ve a través de los medios de comunicación y a los propios medios de comunicación.

La historia es una senda que se recorren el trayecto de los siglos sumando en cada paso las esperanzas, el esfuerzo, el talento, la visión y la lucha de los hombres y mujeres que van definiendo con sus acciones el rumbo de la sociedad; en resumen, toda la trascendencia humana. Esa historia se convierte tanto en una fuente de orgullo, como en un patrimonio fundamental a partir del cual podemos entender nuestra identidad para plantear la ruta hacia el futuro de nuestro país; por ello, el entender, rescatar y preservar la historia de nuestra nación es una labor indispensable para el desarrollo de nuestro país; de forma que los trabajos que se realizan a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH son mucho más que un mero acto de memoria, son una base indispensable para darle vida al presente de nuestra nación.

A nombre de mis compañeros integrantes a Sexagésima Cuarta Legislatura, reconozco en todo lo que vale el trabajo de dicho Instituto para traer la historia de la vida presente a nuestro país.

Desde hace ya 80 años el INAH ha cumplido esta función de forma apasionada y exitosa, enfrentando con patriótico el desafío de rescatar el amplísimo patrimonio del territorio nacional para entenderlo, sistematizarlo y ponerlo al alcance tanto de los expertos como del público en general, abriendo los ojos de millones de mexicanos al asombro y el orgullo de esta travesía que compartimos con todo el mundo. Específicamente en el caso de Guanajuato se estableció en 1970 el Centro Regional del INAH, lo que conocemos como Delegación, el primero en el país; algo que me parece sumamente trascendente para nuestro estado, algo que tiene esa fortaleza y eso de que en Guanajuato iniciamos cambios para nuestro país; hoy podemos decir que Guanajuato es parte de esa descentralización que ha generado que el INAH tenga un acercamiento, una mayor capacidad de atención, amén de la cantidad tan grande de sitios que tiene por cuidar, resolver y seguir dando a conocer a todos los mexicanos; por eso creo y estamos muy orgullosos de que Guanajuato es parte de esos cambios que México ha tenido para generar un mejor país. Desde hace casi 50 años, el centro INAH en Guanajuato ha sido protagonista en la investigación y en la promoción de nuestro patrimonio, incluyendo su participación con académicos y autoridades para catalogar más de 6,500 monumentos históricos y casi 1,500 bienes; además de que opera 7 museos en nuestro estado; en el municipio de Guanajuato, San Miguel Allende, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Comonfort, San Felipe y Yuriria. Con esta labor el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

sido fundamental para que hoy Guanajuato cuente con 3 declaratorias como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, correspondientes a Guanajuato capital, San Miguel de Allende y el Camino Real de Tierra Adentro. Los frutos de este trabajo se reflejan en el plano económico, haciendo de nuestro estado uno de los principales estados turísticos al nivel nacional y, por supuesto, me parece que el principal estado, el principal destino cultural de nuestro país. Pero el fruto más importante es el de la identidad y el entendimiento de nuestro pasado, a partir del cual construimos un diálogo que nos proyecta hacia un futuro mejor ;porque la historia no se trata de libros sino de vidas y su trascendencia para el legado de un país cuya consecuencia aún hoy influye en cada persona e institución; por eso hoy debemos pensar cada uno de nosotros en nuestro legado y la trascendencia que podamos hacer para mejorar nuestro entorno y, por ende, nuestro país.

Desde hace ya 80 años el INAH es protagonista de la preservación de esa historia indispensable para el orgullo y el progreso de Guanajuato y, por supuesto, de nuestro México moderno.

Por todo ello, muchas felicidades por estos primeros 80 años del Instituto Nacional de Antropología de parte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Enhorabuena y que sigan otros tantos más. Es cuánto presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XI AL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 25 de abril de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con la venia de la presidencia y de la mesa directiva. Saludo a todos los presentes compañeros diputados y diputadas y a las personas que nos acompañan este día en esta Casa del Diálogo.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para triunfar en la lucha por recuperar la tranquilidad de las familias guanajuatenses, necesitamos contar con toda la fuerza que nos permite la ley y, en primer lugar, con la plena dedicación de las mujeres y los hombres que forman parte de las instituciones policiales, porque incluso cambios aparentemente pequeños en la forma de trabajar pueden resultar en una enorme mejoría de los resultados que le brindan a los ciudadanos.

Conscientes de ello, las diputadas y diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dialogamos con la sociedad y analizamos

permanentemente el marco jurídico, para detectar y aprovechar estas áreas de mejora, además de cumplir con nuestro compromiso de representar en el poder legislativo la voz de los guanajuatenses.

Una de estas oportunidades para fortalecer el marco jurídico de nuestro estado está en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, específicamente por lo que se refiere a las obligaciones adicionales que asumen los integrantes de las Instituciones Policiales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En concreto, proponemos que tengan la obligación de prescindir, durante el desempeño de sus funciones, de portar o utilizar teléfono, radio, o cualquier otro dispositivo o sistema de comunicación particulares, una restricción que ya se contempla de manera exitosa, con diversos matices, en las legislaciones de seguridad pública de los estados de Nuevo León, Baja California, Colima, Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Durango y San Luis Potosí.

El objeto primordial de la presente iniciativa es el de mejorar el servicio de seguridad pública y dar una imagen seria y profesional a la ciudadanía, además de prevenir distracciones durante el trabajo de los policías que realizan labores de vigilancia, patrullaje u otros servicios que requieran un estado de máxima atención.

Lo anterior, ya que los diversos dispositivos de electrónicos, particularmente aquellos de uso particular, suelen convertirse en distractores que pueden provocar consecuencias potencialmente graves para el propio servidor público y para la comunidad a la que atiende.

Por lo tanto, nuestra intención primordial al limitar, durante las horas de trabajo, el uso de telefonía móvil y objetos inteligentes como tabletas o computadoras portátiles, es la de prevenir consecuencias negativas, entre las que destaca la falta de concentración en tareas de seguridad pública e incluso el incremento de accidentes viales. Asimismo, vale la pena aclarar que dichas restricciones no serían una novedad. Por el contrario, son el estándar en muchos ámbitos laborales, con el objetivo de que las personas se enfoquen por completo en la actividad que tienen a su cargo.

En este caso concreto, les permitirá prevenir, alertar e intervenir de forma ágil ante cualquier delito en la vía pública, previniendo al mismo tiempo riesgos innecesarios en el ejercicio de dichas funciones, por lo que los primeros beneficiarios de esta restricción serán los propios integrantes de las instituciones policiales.

Al mismo tiempo, esta propuesta también parte de la premisa de que la prevención es la llave adecuada que nos permite reducir, atacar y cerrar espacios a la delincuencia, y en este sentido se relaciona de manera directa con la iniciativa que presentamos anteriormente para reformar el artículo 222-a y adicionar un artículo 222-b al Código Penal del Estado de Guanajuato, pues los medios de comunicación pueden facilitarle a los "informantes" el brindar datos que entorpezcan el cumplimiento de las tareas de seguridad pública.

Desgraciadamente, a pesar de los avances en materia de control y confianza, en algunas ocasiones, esos "Informantes", pueden ser parte de los cuerpos de seguridad pública, y para prevenir fugas de información es necesario que todo integrante de las Instituciones Policiales estatales y municipales, registre ante la Institución en la que participan, la totalidad de los dispositivos personales susceptibles de comunicación, incluyendo los teléfonos móviles.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De este modo, fortaleceremos la concentración, la velocidad de respuesta y la confianza de los cuerpos de seguridad, respondiendo así a la justificada exigencia de los ciudadanos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adicionan la fracción XI al artículo 45, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará que las instituciones policiales establezcan mecanismos para aplicar la restricción de aparatos de comunicación particulares por parte de sus integrantes que se encuentren en el desempeño de sus funciones.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma permitirá que mejorar el servicio que brinden los integrantes de las Instituciones Policiales, lo que se traducirá en beneficio de la seguridad pública a lo largo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona la fracción XI al artículo 45, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Obligaciones adicionales de ...

Artículo 45. Además de lo...

I. ... a X ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se les asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

X. Abstenerse de asistir uniformados a bares, cantinas, centros de apuestas juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y

XI. Abstenerse de portar y utilizar cualquier equipo de telefonía, radio, o dispositivo de comunicación diverso al asignado oficialmente para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de abril de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Por su atención, muchas gracias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, INTERVIENE COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DURANTE ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Distinguidos legisladores y legisladoras. Respetables miembros de la prensa y a todos los ciudadanos que nos acompañan. ¡Muchas gracias por estar aquí!

Abiertos al debate, decididos por el futuro, por el diálogo; comprometidos con nuestro estado, los guanajuatenses apostamos por la transparencia para conocer los hechos; por la generosidad para reconocer los avances y por la humildad para aceptar lo que falta.

Con esta convicción y el bien común en primer lugar, esta semana vivimos uno de los ejercicios más importantes de la vida parlamentaria al analizar el contenido del primer informe de gobierno que presentó el señor Gobernador, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

Compartimos de cara a los guanajuatenses el proceso de revisión de un informe que sintetizó en un total de 1,014 páginas tanto la realidad del estado como los esfuerzos realizados durante los 12 meses del 2018 por los hombres y mujeres que colaboran en el poder ejecutivo, buscando transformar esa realidad desde la administración pública.

Desde el primer momento en que recibimos el informe, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del partido acción nacional, iniciamos un profundo proceso de análisis, tanto al interior del grupo, como en el diálogo cotidiano con las personas de nuestro distrito, a las que tenemos el orgullo de representar.

Con los ciudadanos, detectamos los temas prioritarios, los ámbitos donde la sociedad considera indispensable que enfoquemos la lupa de la supervisión del Poder Legislativo. Lo anterior para aprovechar el informe como la gran oportunidad para que el trabajo del gobierno quede claramente a la luz, y sea juzgado tanto en sus méritos como en sus áreas de oportunidad; porque no creemos ni en los aplausos automáticos, y por supuesto, ni en la condena rutinaria; creemos que lo mejor para Guanajuato es el análisis objetivo, viendo los resultados por encima de los colores y así nos propusimos trabajar en este proceso de glosa, desde la primera lectura del texto del informe y hasta el último instante de la sesión vespertina de análisis, del día de ayer.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

En primer término, para profundizar en el estudio del informe, le enviamos al Poder Ejecutivo un total de 150 planteamientos, los cuales incluyen literalmente cientos de preguntas, que pusimos sobre la mesa para traer a este ejercicio parlamentario las explicaciones más relevantes y necesarias para toda la sociedad guanajuatense; desde la situación en materia de seguridad pública hasta el panorama económico, desde la realidad educativa hasta los servicios médicos, el respaldo a las familias del campo, el apoyo a las mujeres y a los jóvenes.

Hoy, en el espíritu del parlamento abierto, todas estas preguntas y las respuestas que nos envió el gobierno del estado son públicas. Cada una de ellas puede consultarse libremente, al igual que los cuestionamientos planteados por los demás grupos y representaciones; y las participaciones de los ciudadanos que, a través de los medios digitales del Congreso, aportaron su visión y sus cuestionamientos al análisis de este informe.

Para decirlo claro, en Guanajuato los resultados están en una caja de cristal, de la que todos los ciudadanos tienen la llave con sólo acceder a la Página Web de este Congreso.

En los datos del informe encontrarán un retrato complejo, pero finalmente esperanzador, de lo que se está haciendo para el bien de Guanajuato.

Celebramos particularmente logros como el tercer lugar en los indicadores caminando a la excelencia, los 16 hospitales y unidades de atención primaria a la salud inaugurados o ampliados, que benefician a cerca de dos millones de guanajuatenses; además, por supuesto de los 54 centros impulso social que benefician a más de cien mil personas, y el fortalecimiento del liderazgo económico del estado, con exportaciones por más de 21 mil 700 millones de dólares y el apoyo con más de 5 mil créditos para las MIPYMES, que se traducen en una fuerza laboral de 2.65 millones de guanajuatenses.

En materia educativa, los más de medio millón de estudiantes con becas sube y el primer lugar nacional al sumar 726 escuelas a los diferentes subsistemas de educación media superior.

Por supuesto, el informe también deja en claro todo lo que queda por hacer y constituye el punto de referencia a partir del cual la sociedad guanajuatense juzgará el trabajo que se realice durante los siguientes años de esta administración.

Especialmente el tema de la seguridad pública es un reclamo de toda la sociedad que compartimos y que debe impulsar una acción cada vez más decidida y más efectiva de las autoridades del estado, siempre en conjunto con las autoridades federales y las autoridades municipales.

Es momento de dejar atrás las diferencias, es hora de avanzar en los resultados uniendo a la sociedad y las instituciones en un frente común contra la delincuencia y en favor de la tranquilidad de las familias de todos los guanajuatenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Los ciudadanos nos los exigen y el futuro de Guanajuato nos lo demanda; por ello, los diputados del PAN estamos listos para sumar esfuerzos con los municipios, con el gobierno estatal, con la federación y, sobre todo, con los guanajuatenses.

En Guanajuato, recuperar la tranquilidad de tu familia, proyectar la siguiente etapa del desarrollo económico, avanzar hacia la plena cobertura educativa en el nivel superior y garantizar la sustentabilidad ambiental, serán las prioridades de cara al futuro.

A cada uno de nosotros, desde los espacios ciudadanos e institucionales, nos corresponde dar el siguiente paso en la transformación de nuestro estado, una transformación que a lo largo de casi 30 años ha renovado drásticamente el rostro y la realidad del Guanajuato que compartimos.

Lo que hemos avanzado se convierte en el logro a superar y los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso de cumplir plenamente con nuestra labor legislativa.

Con la grandeza de Guanajuato como orgullo, prioridad e inspiración, seguiremos adelante. Es cuánto presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**EL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, RECTIFICA HECHOS AL
DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, EN EL TEMA DE
REESTRUCTURA INTEGRAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Buenas tardes a todos y a todas, gracias señor presidente.

Hablar de este tema, un tema que se vio en la Junta de Gobierno, en donde lo que se establece es el nepotismo, la reestructuración de la estrategia que se tiene, del organigrama que se establece en las diferentes áreas del gobierno del estado y, específicamente en la Secretaría de Gobierno, me parece que tenemos que considerar varios temas que fueron considerados, que fueron analizados en la Junta de Gobierno; uno, en principio es, en lo que se refiere a la afiliación partidista de algunos servidores públicos de la Secretaría de Gobierno y, en este caso de algunas otras áreas más, debemos señalar que la afiliación partidista de ninguna manera puede ser algo limitativo para que alguien trabaje en un gobierno, ya sea del estado o del municipio o federal, está dado en todo el país que las personas que son miembros de un partido político, se desempeñan dentro del gobierno, eso es algo que existe, eso es algo que se da y eso es algo que tenemos y como realidad de todos los partidos no de ninguno en especial; el hablar de nepotismo ¡bueno! hablar del papá del Gobernador en el gobierno del estado, ¡yo no sé dónde lo viste diputado!, no existe el papá del Gobernador en la nómina del estado; el hermano del gobernador, ¡bueno!, es una persona que tiene muchos años trabajando dentro del gobierno del estado, eso es algo que me parece que es ilógico y mal propuesto de parte tuya, y cuando hablamos de la separación de poderes, se platicó en la Junta de Gobierno, no podemos intervenir a la estructura de cada una de las de las Secretarías, esa es una decisión del funcionario en turno, esa decisión de hacer las cosas de la mejor manera, allí no podemos intervenir; tal vez lo que sí puedas solicitar son resultados, ¡eso sí!, pero no le puedes limitar como separación de poderes esta situación y, por último, decirte solamente que lamento que lo establezcas en esta tribuna cuando este punto que se discutió en la Junta de Gobierno, no tuviste la oportunidad de estar en esa Junta de Gobierno para argumentar más y para poder ir adelante; la Junta de Gobierno determinó no ha lugar por las consideraciones que estamos haciendo y eso es lo que estamos planteando aquí; ojalá hubiéramos tenido tus consideraciones en la Junta de Gobierno para ver si podíamos considerar este punto. Gracias presidente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA,
MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN DE LEY DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2019, PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL
ESTADO.**

Sesión Ordinaria 20 de diciembre de 2018

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con su venia señora presidenta. Estimados diputados, diputadas que hoy nos acompañan; todos los medios de comunicación, público en general y la gente que nos observa en esta sesión a través de los medios de comunicación y digitales. Amigos y amigos, todos.

Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, presentado por nuestro Gobernador, previa a la aprobación de las Leyes de Ingresos, respectiva, es una facultad constitucional que nos corresponde a todos los diputados.

El día de hoy, en tiempo y en forma, de acuerdo con el establecido en el artículo 63, fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, damos cumplimiento a esta facultad.

Durante el mes de noviembre y diciembre los diputados de los diversos grupos y representaciones parlamentarias, hemos tenido la oportunidad de analizar, a detalle, la propuesta que ha enviado el Gobernador. Además, hemos tenido la oportunidad de enviar nuestros cuestionamientos e inquietudes al Gobernador, las cuales han sido contestadas a través de la comunicación que se ha dispuesto para estos efectos.

Es importante manifestar que la propuesta enviada por el Gobernador cumple con el modelo gubernamental de presupuesto en base a resultados, por lo que Guanajuato se posiciona a nivel nacional en cumplir con este modelo gubernamental según los datos de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quiero manifestar, de igual manera, que los diputados de Acción Nacional hemos estudiado de manera puntual y detallada este Paquete Fiscal en todo su conjunto. Realizamos un análisis a profundidad de las propuestas, observando las siguientes premisas:

1. Que este presupuesto es un presupuesto para ayudar a los que menos tienen.
2. Que es un presupuesto para un Guanajuato innovador y con un espíritu emprendedor.
3. Es un presupuesto para mejorar políticas públicas y todos los servicios que se establecen en el estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

4. Que es un presupuesto que atiende los temas prioritarios de seguridad que hoy nos demanda; de salud, de educación, del campo, el empleo, la juventud, la equidad de género, ¡por supuesto!, la procuración de justicia y todo el desarrollo social.
5. Que es un presupuesto que beneficia a todas nuestras familias en nuestro estado.

Quiero manifestar nuestro reconocimiento al gobierno del estado, por presentar un presupuesto que atiende al principio de racionalidad al ajustarse en un 4% en términos generales, como aquí se estableció en este Congreso.

En el Paquete Fiscal que se presentó, resultan beneficiados los Programas relativos al tema de la prevención y la seguridad que es lo más demandado y en lo que más tenemos compromiso en este momento, dentro de todas las demandas ciudadanas.

De igual manera, es claro que se ha privilegiado al desarrollo social, la educación, la salud y la competitividad. Asimismo, se reducen los gastos superfluos del gobierno, disminuyendo la burocracia y los gastos de servicios generales.

Concebimos que en este periodo nuestra labor legislativa de análisis del Paquete Fiscal es una herramienta democrática que representa un ejercicio del parlamento abierto.

Por último, compañeros diputados y diputadas, quiero reconocer que en este ejercicio parlamentario hemos actuado de manera muy responsable, se ha estudiado este presupuesto, hemos debatido y se ha puesto de manifiesto el trabajo que todos hoy hemos realizado aquí cada uno dentro del grupo parlamentario y de las representaciones parlamentarias, por supuesto.

Compañeras y compañeros. Los invito a que votemos a favor del presupuesto para Guanajuato, ya que es un presupuesto eficiente, que se enfoca en atender las necesidades más apremiantes de todos los guanajuatenses; desde luego, los recursos y programas serán una herramienta fundamental para dar soluciones a los problemas y a las carencias que tenemos en el estado y como diputados estaremos atentos a velar porque los recursos sean destinados y bien ejercidos para estos efectos.

Compañeras y compañeros diputados, esta legislatura se consolidará como una legislatura atenta y cercana a los ciudadanos, y que trabajará para un Guanajuato que queremos, ¡para el Guanajuato que todos merecemos!

Es cuánto presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A FIN DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE DESTINEN MAYORES RECURSOS AL FONDO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PREVIENDO RECURSOS PARA LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y PARA ACTUALIZAR Y MEJORAR EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE DICHO FONDO.

Sesión Ordinaria 13 de diciembre de 2018

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidenta. Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva y de todos mis compañeros. Amigos representantes de los medios de comunicación y a toda la gente que los ve a través de los diferentes medios.

Comenzaré esta intervención diciendo que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha propuesto en esta agenda, el fortalecimiento y el trabajo hacia mejorar y fortalecer las condiciones de las Zonas Metropolitanas en nuestro estado. En virtud de este compromiso con la sociedad guanajuatense y toda la ciudadanía, el día de hoy presentamos un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, a cuyas consideraciones expongo lo siguiente:

(Leyendo) »Diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Presidenta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, mediante el cual el Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se destinen mayores recursos al Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal del año 2019 previendo los recursos correspondientes para las Zonas Metropolitanas del Estado de Guanajuato y de igual manera se actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos para las Zonas Metropolitanas, lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, establece en su artículo décimo la manera y el procedimiento mediante el cual se destinarán los recursos federales que se asignan para al Fondo Metropolitano federal.

Este Fondo Metropolitano sirve para ejecutar planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y de equipamiento en las zonas metropolitanas, con la finalidad de impulsar la competitividad económica, las capacidades productivas, coadyuvar a la viabilidad y a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales y ambientales y por la propia dinámica demográfica y económica de estas zonas.

Además, el Fondo Metropolitano funciona para incentivar la consolidación urbana y aprovechar las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbanas y económicas de los espacios territoriales de las Zonas Metropolitanas.

Por otra parte, el concepto de Zona Metropolitana se encuentra establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la cual se establece que las Zonas Metropolitanas son aquellos centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional.

En lo que respecta a nuestro estado, Guanajuato cuenta con 4 Zonas Metropolitanas reconocidas:

1. León.
2. Mordelón-Uriangato,
3. Laja-Bajío.
4. La Piedad-Pénjamo, cuya región es compartida con el estado de Michoacán.

Y la Zona Metropolitana de Irapuato-Salamanca que está en proceso de reconocimiento por parte de la federación, pero que hoy en el estado está reconocida.

Estas Zonas Metropolitanas de Guanajuato se generaron debido a cambios importantes en el fenómeno demográfico en el estado, con el crecimiento poblacional se desarrolló un impulso competitivo a las diferentes regiones y, a su vez, el fenómeno demográfico de crecimiento ha intensificado los flujos entre ciudades y ha permitido la incorporación de pequeñas urbes a grandes centros poblacionales contribuyendo así al desarrollo regional de cada una de estas cuatro zonas reconocidas de manera federal.

Particularmente, el surgimiento de estas 4 zonas metropolitanas ha permitido el desarrollo de las regiones, ha logrado fortalecer los intercambios económicos y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

sociales y, con ello, se han mejorado el acceso a los servicios de movilidad, educación, salud, vivienda y seguridad.

Podemos destacar que en las Zonas Metropolitanas de Guanajuato se concentra el 71 % de la población del estado, es decir 3.9 millones de habitantes.

Sin duda, en el presente y en el futuro de nuestro país y de nuestro estado las Zonas Metropolitanas serán fundamentales para un correcto y mejor desarrollo.

Sin embargo, las problemáticas relativas a la seguridad, la movilidad, la recolección de residuos sólidos, el reciclaje y la infraestructura no podrán ser atendidos con una visión municipal centralista, sino que, por el contrario, las problemáticas antes mencionadas deberán ser atendidas con perspectiva metropolitana.

Ahora bien, con la finalidad de impulsar a las zonas metropolitanas en toda la república desde la Cámara de Diputados se ha promovido el desarrollo metropolitano mediante la implementación del Fondo Metropolitano, cuyos recursos son destinados prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y, por supuesto, su equipamiento.

En los últimos años, la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha proyectado recursos importantes para el Fondo Metropolitano de nuestra entidad, donde se ha priorizado la cartera de inversiones para proyectos de alto impacto.

Con el paso del tiempo los recursos presupuestales para este rubro fueron en aumento desde el 2008 posicionando a Guanajuato como la quinta entidad que recibe más recursos en el país por concepto de Zonas Metropolitanas.

Reconocemos que los recursos otorgados a Guanajuato han sido fundamentales para el desarrollo de nuestro estado; por ello, anticipándonos a la proyección presupuestal que realizarán los Diputados del Congreso de la Unión, esta Soberanía considera pertinente hacer un respetuoso exhorto para que, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del próximo año, se contemple un incremento al presupuesto otorgado a dicho fondo durante el año 2018.

Ya que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se previó una asignación de \$3,268,695,777.00 (Tres mil doscientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos) para el Fondo Metropolitano, cosa que vino en demérito del año 2017.

Ahora bien, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió este año las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Pero una vez recibido el Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo Federal, solicitamos que nuevamente sea la Comisión de Presupuesto del Congreso de la Unión que, en conjunto con la opinión que estime pertinente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano y Ordenamiento Territorial, valore las consideraciones que realiza este Congreso del Estado de Guanajuato, para que se contemplen estos recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos y en el mecanismo para repartir los recursos correspondientes al Fondo Metropolitano y así poder atender de mejor manera a todas nuestras Zonas Metropolitanas.

Guanajuato cuenta con estudios, planes, proyectos ejecutivos, acciones de infraestructura y obras que requieren ser materializados para continuar con el crecimiento económico y de desarrollo que han tenido nuestras zonas y aquí importante resaltar que el estado tiene el 71% de la población en sus Zonas Metropolitanas, está por encima de la media nacional; a nivel nacional el 60%, aproximadamente, de la población vive en Zonas Metropolitanas y es por ello que estamos planteando este exhorto, porque para Guanajuato es más trascendente el resultado y la mejoría que podamos tener en el mejor desarrollo de nuestras Zonas Metropolitanas. Hoy en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, existe un Fondo Metropolitano y por eso sería importante que, a nivel federal, existiera también una cantidad importante para que podamos conjuntar los dos fondos y lograr un mejor desarrollo; insisto, Guanajuato está por encima de la media nacional en cuanto a temas de Zonas Metropolitanas, en cuanto a población que viven estas zonas y, por lo tanto, tendremos que darle un mayor impulso a este tema, especialmente a Guanajuato por esa condición.

Requerimos así consolidar el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, estratégicas y económicas que tenemos hoy en Guanajuato y que nos distinguen dentro de la región centro- occidente del país.

Impulsar los proyectos de gran beneficio urbano, demográfico, social, de movilidad y ambiental, será posible si contamos con los recursos necesarios para su ejecución; por tal motivo, consideramos que este respetuoso exhorto representa un compromiso para todo nuestro estado.

Las zonas metropolitanas de la entidad y los millones de personas que viven en ellas se verán ampliamente beneficiadas con el apoyo y el trabajo, en conjunto, que podamos promover desde este Congreso para el beneficio de estos temas.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se destinen mayores recursos al Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal del año 2019, previendo los recursos correspondientes para nuestras Zonas Metropolitanas en el estado.

SEGUNDO. Se actualice y mejore el mecanismo de asignación del Fondo Metropolitano, con el objetivo de precisar las disposiciones de carácter general para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia para las Zonas Metropolitanas.

Guanajuato, Gto., a 13 de diciembre de 2018. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Por esta razón queremos pedir este exhorto, para el cual les pido su aprobación para tener así un mayor desarrollo metropolitano necesario para nuestro estado en función de la cantidad de población que hoy día vivimos dentro de las Zonas Metropolitanas. Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, PARA
HABLAR SOBRE EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD EN GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 6 de diciembre de 2018

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso de la diputada presidenta y mesa directiva; de todos mis compañeros; público en general y los medios de comunicación que nos acompañan en esta tarde ya.

La seguridad pública es indispensable para el desarrollo de Guanajuato. Refrendar y fortalecer lo que hemos avanzado depende de lo que resolvamos juntos porque el desafío de la violencia y el crimen organizado intenta arrebatararnos la tranquilidad y poner en riesgo a nuestros municipios, a nuestro estado y a nuestro país.

Por lo tanto, en este tema debemos de actuar con absoluta responsabilidad, sin pensar en criterios mediáticos o partidistas, optando por el mejor camino a nuestro alcance; porque en la realidad de la administración pública, lo utópico termina convirtiéndose en enemigo de lo posible.

Partiendo de esta certeza, a nombre de mis compañeros integrantes del grupo parlamentario, quiero señalar que ya hemos manifestado nuestra posición en referencia al tema del procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía General; entendemos que pueda causar polémica, pero al mismo tiempo sabemos que el ejercicio de representación ciudadana implica tomar decisiones en forma responsable e informada, incluso cuando éstas no generen un respaldo unánime en el resto de los actores políticos.

Igualmente, sabemos que la situación de inseguridad en el estado y también en nuestro país, es un problema grave y daremos un puntual seguimiento a las estadísticas y las estrategias para exigir los resultados que demandan los ciudadanos a los que todos nosotros representamos.

No es momento de pretextos, ni de aplazamientos, sino de acciones responsables, contundentes y efectivas; y aquí, celebro lo que en días pasados se dijo, por parte del presidente de la República, porque estoy consciente, y creo que todos lo sabemos, que el primer paso para resolver un problema es darse cuenta de ese problema, y hay que reconocerlo, primero que nada.

Por ello apreciamos con todo lo que vale la declaración del presidente López Obrador, en el sentido de que la situación de inseguridad que enfrentamos los guanajuatenses se debe a la multiplicación del *huachicol*, y cito la declaración: «en el caso de Guanajuato hay una vinculación con el robo de combustible y pronto daremos a conocer un plan sobre este tema», fin de la cita.

Consideramos una señal muy positiva el que el nuevo Presidente se refiera en forma directa a la situación que prevalece en nuestro estado, y diría yo en algunos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

más con condiciones similares; reconociendo, además, que la principal variable en esta crisis de seguridad es el *huachicol*, un delito que se persigue desde el ámbito federal.

Para Guanajuato es bueno que en este caso percibimos en el nuevo gobierno federal una claridad en el diagnóstico que nunca se mostró en la administración federal pasada a cargo del expresidente Enrique Peña Nieto y que, de alguna forma, siempre se ha puntualizado en este estado esa situación. Ahora estaremos muy atentos para conocer los detalles de este plan y esperamos una buena coordinación entre el gobierno federal y nuestras autoridades estatales, en el tema.

Asimismo, esperamos que la reforma a la Constitución federal para considerar el robo de combustible como delito grave, que en su momento fue planteada por la Sexagésima Tercera Legislatura como una iniciativa del Congreso Federal, y que algunas otras instituciones también lo han hecho, pero que también algunos de mis compañeros aquí presentes, ex diputados federales, presentaron esta iniciativa y que hoy respalda abiertamente el Presidente López Obrador; esperamos que ésta se vuelva toda una realidad para fortalecer el combate a la inseguridad, y así lograr un país y un estado seguro, tranquilo y en paz; un país, un estado, que nos merecemos.

Hoy, como siempre, en el tema de la seguridad, debemos ver resultados y no debemos ver colores, no debemos ver ideologías, porque proteger a los habitantes es el compromiso indispensable de toda autoridad y lo compartimos los hombres y las mujeres en todos los órdenes de gobierno; así lo demandan los guanajuatenses y así debemos cumplirles. Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso de la diputada presidenta y la mesa directiva. Distinguidos legisladores, legisladoras; representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que hoy nos acompañan en esta Casa del Diálogo de los Guanajuatenses.

(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Guanajuato. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **expide la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procuración de justicia es una de las funciones básicas de todo estado que pretenda ser legítimo, y en este esfuerzo hemos avanzado durante siglos para perfeccionar sistemas jurídicos e institucionales que al mismo tiempo protejan el derecho al debido proceso, la tranquilidad de la sociedad y la efectividad de los juicios.

En este camino, con el paso de los siglos hemos separado las funciones del juzgador, que eventualmente derivó en el Poder Judicial; y las del acusador, que eventualmente derivó en la figura del Ministerio Público, dependiente del poder ejecutivo.

Sin embargo, aquí no hay respuestas permanentes, y la propia realidad de la sociedad es la que va marcando el ritmo, obligándonos a replantear la definición y la conformación de las instituciones a las que los ciudadanos nos han cedido su derecho primordial a la defensa de su vida, su libertad y su propiedad.

Hoy, en México estamos en uno de esos momentos de cambio. Las inocultables y desgarradoras cifras y testimonios de la violencia y de la impunidad constituyen un



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

motivo de preocupación para todos los órdenes de gobierno, y nos obligan a dar una profunda mirada a nuestras leyes, para desarrollar mejores formas de servir a las necesidades de los ciudadanos.

Debido a ello en los últimos años iniciamos quizá el cambio más profundo del sistema de justicia en la vida independiente de México, migrando de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, con toda la inversión de recursos materiales y humanos que implica, pero aun así la realidad social nos sigue demostrando que es necesario perseverar en el perfeccionamiento de las leyes.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública 2018, elaborada por el INEGI se estima en 25.4 millones el número de víctimas de 18 años y más en el país durante el año pasado, y la expectativa de más del 75% de los encuestados es que la situación empeorará a nivel nacional.

Este desafío hace necesaria la participación activa de todos los ámbitos de gobierno y de la sociedad civil, y por supuesto, del Poder Legislativo, con acciones concretas, como las reformas recientemente aprobadas en el Congreso del Estado a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que contempla por ejemplo la creación del Fondo Estatal Para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, que entrará en funcionamiento a partir del próximo año.

En este mismo espíritu de perfeccionar la ley para mejorar la respuesta del estado ante el escenario actual, consideramos que es necesario abrogar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato y reemplazarla con una Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que tome en cuenta los resultados de la experiencia en la aplicación de la ley actual, así como las modificaciones en el marco jurídico a nivel nacional y local, además de las necesidades del entorno en materia de procuración de justicia.

Proponemos que la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato regule tanto la estructura como la organización y el funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, además de consolidar a la Fiscalía General como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que deberá actuar siempre a partir del respeto a los derechos humanos, y de principios como la objetividad, honradez, certeza, buena fe, profesionalismo, eficiencia y eficacia, para brindarle a los guanajuatenses una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.

Planteamos que la fiscalía general cuente con fiscalías regionales, además de 6 fiscalías especializadas en Combate a la Corrupción, Investigación de Delitos de Alto Impacto, Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, Investigación de Delitos de Tortura y en Materia de Delitos Electorales, cada una de ellas con la atribución de Recibir las denuncias y querrelas, ejercer acción penal, emitir determinaciones ministeriales y auxiliar a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno en la investigación de los delitos, entre otras.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Además, la Fiscalía se encargará de dirigir el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato, y contará con una Unidad Especializada en la Justicia para Adolescentes, respondiendo así de manera específica a las principales exigencias de los ciudadanos guanajuatenses en materia de seguridad y garantizando que el estado cuente con los recursos y la pericia necesarios para cumplir plenamente con sus funciones en defensa y aplicación de la ley, garantizando, también, que el estado cuente con los recursos y la pericia necesaria para cumplir plenamente con sus funciones.

En este mismo sentido, conscientes de la necesidad de que toda acción de la Fiscalía se lleve a cabo en un marco de respeto a los convenios y las obligaciones que ha asumido el estado mexicano y nuestra entidad en materia de derechos humanos, merece una mención aparte la Fiscalía Especializada en este ámbito, la cual atenderá los requerimientos que se formulen a la Fiscalía General por los organismos protectores de los Derechos Humanos, y estará encarada de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, asumiendo también la responsabilidad de dictaminar perfiles psicológicos de imputados cuando así proceda, porque estamos conscientes de que los derechos humanos son para todos, pero su protección debe ser especialmente dirigida a quienes han sido víctimas de la violencia.

Además, proponemos que el Fiscal General envíe al Congreso del Estado un informe anual sobre las actividades de la Fiscalía, incluyendo el estado que guarda la Procuración de Justicia en la entidad, las acciones relevantes que haya realizado la Fiscalía General, la información financiera, los datos en materia de participación ciudadana y las acciones de capacitación, educación, promoción y prevención en materia de derechos humanos.

En la iniciativa planteamos no sólo que dicho informe se haga de conocimiento del Gobernador y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sino que el documento sea público para que la sociedad pueda conocer y juzgar de primera mano el trabajo de la Fiscalía General.

También en aras de fortalecer la transparencia, establecemos que el titular de la Fiscalía asuma la obligación de comparecer ante el Congreso del Estado, cuando así se le requiera, a efecto de ampliar la información contenida en el informe o bien, para dar cuenta sobre asuntos relevantes y de las demás acciones que realice la Fiscalía.

Todo ello nos permitirá contar con una estructura normativa que esté pensada específicamente para responder a la realidad actual y cumplirle a Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se expide la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: Implicará que las instituciones contempladas en el marco de la Ley y de los artículos transitorios realicen las modificaciones que sean necesarias para cumplir con las atribuciones, obligaciones y facultades contempladas.

III. Impacto presupuestario: Derivado de que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios y de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el al Congreso del Estado los organismos con autonomía reconocida en dicha Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado deberán contar con un órgano de control interno, aunado a la creación de una fiscalía especializada en materia de derechos humanos. Es que se solicita que en el análisis de la presente iniciativa se solicite a la Unidad de los Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente para dar cumplimiento al mandato constitucional que deriva en el presente proyecto.

IV. Impacto social: La nueva Ley permitirá fortalecer a la institución del Ministerio Público y al sistema de procuración de justicia a nivel estatal, contando con una Fiscalía General autónoma y armonizada en su normatividad con el marco jurídico de nuestro estado, respetando los derechos humanos y abonando a la consolidación permanente del estado de derecho y del respeto a la ley en todo el territorio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único: Se **expide la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL DE LA FISCALÍA**

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para el despacho de los asuntos que tienen a su cargo la Institución del

Ministerio Público del Estado, y sus órganos auxiliares, así como las demás facultades que le atribuye el marco constitucional y legal.

Naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado

Artículo 2. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la normatividad que de ellas emanen.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I.** AIC: Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- II.** Agentes de Investigación Criminal: Agentes investigadores de delitos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III.** Código Nacional: Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IV.** Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** Constitución Local: Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VI.** Fiscal General: Fiscal General del Estado de Guanajuato;
- VII.** Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- VIII.** Ley: Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y
- IX.** Personal sustantivo: Personal ministerial, pericial y de investigación criminal adscrito a la Fiscalía General.

Principios de actuación

Artículo 4. Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General deberán regir su actuación de acuerdo, en lo conducente, a los principios de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, certeza, buena fe, unidad, indivisibilidad,

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

Ámbito de aplicación

Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde a la Fiscalía General, por conducto de su titular y demás personal autorizado conforme a la Ley.

En el ámbito subjetivo de aplicación, esta Ley comprende a:

- I.** Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General;
- II.** Los órganos auxiliares, a las autoridades y a las personas cuya colaboración requiera el Ministerio Público para el debido ejercicio de sus atribuciones;
- III.** Las personas que aspiren a ingresar a la Fiscalía General, en los términos señalados en esta Ley y demás disposiciones normativas; y
- IV.** Las personas que sean sujetas a acciones de procuración de justicia de conformidad con esta Ley y demás disposiciones normativas.

Interpretación de la Ley

Artículo 6. La presente Ley se aplicará e interpretará de conformidad con los principios consagrados en la Constitución General, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, los derechos humanos, los principios generales del Derecho y la perspectiva de género.

**TÍTULO SEGUNDO
FISCALÍA GENERAL**

**CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES DEL FISCAL GENERAL**

Atribuciones

Artículo 7. Compete a la Fiscalía General:

- I.** Procurar justicia ejerciendo las atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público en la Constitución General, la Constitución Local y las leyes emanadas de las mismas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II.** Diseñar, implementar y evaluar acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos conforme a su ámbito de competencia;
- III.** Promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo, en los términos que establezca la normativa aplicable;
- IV.** Operar políticas públicas en materia de procuración de justicia;
- V.** Establecer y operar estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos;
- VI.** Promover, respetar, proteger y garantizar en su actuación los Derechos Humanos;
- VII.** Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro y separación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley;
- VIII.** Otorgar a la víctima o al ofendido del delito o de conductas tipificadas como tales, asesoría jurídica penal, así como atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, en términos de la normatividad aplicable;
- IX.** Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias penales de conformidad con la normativa correspondiente;
- X.** Crear y administrar bases de información en el ámbito de su competencia;
- XI.** Implementar un sistema de control de la gestión institucional a través del establecimiento de indicadores que sirvan para la evaluación del funcionamiento de la Fiscalía General;
- XII.** Instrumentar mecanismos de colaboración y cooperación con instituciones de los diversos órdenes de gobierno, que permitan el diseño y operación de estrategias que robustezcan sus capacidades y faciliten el cumplimiento de sus respectivas atribuciones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIII.** Establecer medios de información sistemática con la sociedad, atendiendo los principios, así como las disposiciones de reserva y confidencialidad establecidas en el Código Nacional y demás disposiciones en la materia;
- XIV.** Expedir constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular, previo pago de derechos conforme a la legislación aplicable;
- XV.** Velar por la exacta observancia de las leyes, en el ámbito de su competencia; y
- XVI.** Las demás que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO II
PATRIMONIO**

Patrimonio de la Fiscalía

Artículo 8. Para el ejercicio de sus atribuciones, el patrimonio de la Fiscalía General se integra por los siguientes recursos:

- I.** Los asignados en la Ley del Presupuesto General de Egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado;
- II.** Los bienes muebles o inmuebles del Estado, que posea o tenga bajo su asignación la Fiscalía General, los que haya adquirido para el cumplimiento de sus funciones y los que se le hayan destinado para tal fin o su uso exclusivo;
- III.** Los bienes que le sean transferidos, así como los derechos derivados de fideicomisos, fondos, subsidios y demás instrumentos, que le sean asignados;
- IV.** Los que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene y las percepciones por los servicios de capacitación, adiestramiento o similares que preste, así como de otros servicios que le generen ingresos propios;
- V.** Los bienes o recursos que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable, que causen abandono vinculados con la comisión

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de delitos, así como en materia de decomiso, extinción de dominio y de bienes asegurados y embargados;

- VI.** Las aportaciones federales que, en su caso, le correspondan;
- VII.** Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles;
- VIII.** Los aprovechamientos por sanciones económicas impuestas por las autoridades competentes a los servidores públicos de conformidad con esta Ley, mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la que, una vez efectuado el mismo entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General; y
- IX.** Los demás que se determinen en la normatividad aplicable.

Proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General

Artículo 9. La Fiscalía General elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, mismo que será remitido a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para su incorporación en la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos de cada ejercicio fiscal que se remite al Congreso del Estado.

**CAPÍTULO III
BASES ORGANIZACIONALES**

Integración de la Fiscalía General

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

- I.** Fiscal General;
- II.** Las siguientes Fiscalías:
 - a.** Fiscalías Regionales;
 - b.** Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
 - c.** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto;
 - d.** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada;
 - e.** Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura;
 - f.** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- g.** Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; y
- h.** Las demás que establezca la reglamentación correspondiente.

III. La AIC, a la cual se adscribirán:

- a.** La Dirección General de Investigaciones;
- b.** La Dirección General de Servicios de Investigación Científica;
- c.** La Academia de Investigación Criminal;
- d.** La Dirección de Análisis de Información;
- e.** La Dirección de Tecnologías de Información;
- f.** El Centro de Atención y Servicios; y
- g.** Las demás áreas que prevea la normatividad aplicable.

IV. Unidad Especializada en Justicia para Adolescentes;

V. Órgano Interno de Control;

VI. Comisión Interna de Consulta;

VII. Consejo Externo de Consulta;

VIII. Coordinación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales;

IX. Dirección General Jurídica;

X. Centro de Evaluación y Control de Confianza;

XI. Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica;

XII. Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica;

XIII. Instituto de Formación y de Servicio Profesional de Carrera; y

XIV. Las demás áreas que deriven de la ley y del marco reglamentario.

Asimismo, la Fiscalía General tendrá a su cargo la administración, dirección y coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato.

Las Fiscalías Regionales tendrán a cargo a los Módulos de Atención Primaria, las Direcciones y Jefaturas Ministeriales correspondientes, las Unidades de Asesoría



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Jurídica Penal a Víctimas y Ofendidos del Delito y las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, tendrá a su cargo, entre otras áreas, a la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.

La reglamentación de la presente Ley determinará la estructura, organización, atribuciones y adscripción de las áreas de la Fiscalía General, así como los requisitos que deben reunir quienes funjan como servidores públicos de las mismas.

El Reglamento y los Acuerdos que emita el Fiscal General, en los que se establezca la creación de áreas, se deleguen facultades o se determine adscripción de áreas, así como los convenios o instrumentos con disposiciones de carácter general, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El resto de normas, instrumentos consensuales, comunicados o disposiciones administrativas se publicarán en dicho medio de difusión oficial cuando así lo disponga el Fiscal General.

Nombramiento y remoción de servidores públicos

Artículo 11. Las personas que ocupen la titularidad de las áreas a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y serán nombradas y removidas libremente por el Fiscal General salvo las excepciones expresamente establecidas en la Constitución Local o en la legislación correspondiente.

Los demás servidores públicos de la Fiscalía General serán nombrados y removidos en los términos de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones aplicables.

Obligatoriedad de las evaluaciones de servidores públicos no sujetos al servicio de carrera

Artículo 12. Los servidores públicos de la Fiscalía General que no sean sujetos del servicio de carrera ministerial, pericial o de investigación criminal, deberán sustentar y aprobar, cuando así se disponga, las evaluaciones del desempeño, de competencias profesionales y de control de confianza. Además, estarán sujetos, en lo conducente, al sistema de profesionalización a que se refiere esta Ley. En caso de que resulten no aptos, se podrán dar por terminados los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad de ninguna índole para la Fiscalía General.

La relación del personal de confianza podrá darse por terminada en cualquier momento.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Sistema de profesionalización

Artículo 13. La Fiscalía General contará con un sistema de profesionalización acorde al Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia, cuyas características estarán contenidas en la reglamentación derivada de la presente Ley y demás normas aplicables.

**CAPÍTULO IV
FISCAL GENERAL**

Titular de la Fiscalía General y del Ministerio Público

Artículo 14. El Fiscal General es el titular de la Fiscalía General y de la Institución del Ministerio Público.

Designación, remoción y ausencia del Fiscal General

Artículo 15. La designación y remoción del Fiscal General se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Local. En los casos de ausencia definitiva, el Gobernador del Estado designará un Fiscal General en forma provisional en tanto se realiza la nueva designación.

Durante las ausencias temporales o excusas del Fiscal General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Fiscal que éste designe; si esto no fuera posible, fungirá como encargado del Despacho de la Fiscalía General, el Fiscal Especializado en Investigación de Delitos de Alto Impacto. En caso de que dicho Fiscal presente un impedimento o se encuentre ausente, el Despacho estará a cargo del Fiscal con mayor antigüedad en el puesto.

Atribuciones del Fiscal General

Artículo 16. Son atribuciones del Fiscal General:

- I.** Representar a la Fiscalía General;
- II.** Presentar anualmente por escrito, durante el último jueves del mes de febrero, a los Poderes del Estado un informe de actividades y comparecer ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión;
- III.** Emitir los reglamentos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV.** Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, protocolos, bases y convocatorias, así como manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento y el despacho de las atribuciones de la Fiscalía General y para lograr la acción eficaz del Ministerio Público;
- V.** Suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Fiscalía General;
- VI.** Establecer, dirigir y controlar las acciones de la Fiscalía General, así como implementar y coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las áreas que la integran;
- VII.** Promover e implementar la modernización y aplicación de tecnologías de información, para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General;
- VIII.** Auxiliar y en su caso solicitar el auxilio de las autoridades de los diversos órdenes de gobierno en la investigación de los delitos y en materia de asistencia jurídica internacional, en los términos previstos en las leyes o en los convenios que al respecto se celebren;
- IX.** Celebrar contratos y convenios, así como acuerdos interinstitucionales, en el marco de las atribuciones de la Fiscalía General;
- X.** Atender los requerimientos y recomendaciones de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, en los casos procedentes;
- XI.** Tramitar la licencia colectiva de portación de armas de la Fiscalía General;
- XII.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Fiscalía General que no estén sujetos al servicio de carrera;
- XIII.** Conceder licencias, permisos y estímulos al personal de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.** Determinar la adscripción, cargo o comisión y cambio de éstas, respecto de los servidores públicos de la Fiscalía General conforme a las necesidades del servicio, sin que esa adscripción, cargo o comisión impliquen inamovilidad;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XV.** Asumir las atribuciones que competan o ejerzan sus subordinados, cuando así lo estime necesario;
- XVI.** Decidir sobre las determinaciones del Ministerio Público que deban ser sometidas a su consideración, en los términos de las leyes aplicables;
- XVII.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la intervención de las comunicaciones privadas, en los términos de la Constitución General y demás ordenamientos legales;
- XVIII.** Instrumentar mecanismos de coordinación con las instituciones de seguridad pública de los diversos órdenes de gobierno, para la investigación de los delitos;
- XIX.** Orientar las políticas de participación de la Fiscalía General en las instancias de coordinación de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo con las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables, así como participar, promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los acuerdos que se adopten en el marco de dichos sistemas;
- XX.** Participar en la integración de la política criminal del estado en los términos que establezcan las leyes, coordinándose para tal efecto con las instancias conducentes;
- XXI.** Designar o reemplazar libremente a los servidores públicos encargados de las investigaciones, procedimientos y demás actuaciones, cualquiera que sea el estado en que se encuentren;
- XXII.** Designar directamente a determinados servidores públicos para la atención de casos, cuando así sea conveniente por su naturaleza o especialización;
- XXIII.** Poner en conocimiento del Poder Judicial, a través de los órganos competentes, los abusos o irregularidades que se adviertan en los tribunales y que afecten la recta, pronta y expedita impartición de justicia;
- XXIV.** Ofrecer recompensa, mediante resolución fundada y motivada, a particulares que aporten información útil y determinante relacionada

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

con las investigaciones que el Ministerio Público realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de imputados;

- XXV.** Crear consejos, comisiones o grupos de trabajo que coadyuven en el desempeño de las actividades de la Fiscalía General;
- XXVI.** Convocar y realizar periódicamente las reuniones interinstitucionales que estime adecuadas con el objeto de mejorar la procuración de justicia;
- XXVII.** Fomentar entre el personal de la Fiscalía General, la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos y la perspectiva de género;
- XXVIII.** Delegar las atribuciones necesarias para el despacho de los asuntos de la Fiscalía General;
- XXIX.** Presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fiscalía General;
- XXX.** Proponer al Congreso del Estado la terna del titular del Órgano Interno de Control; y
- XXXI.** Las demás que le confieran esta Ley o las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones previstas en el presente artículo, también las tendrán, en lo conducente, los servidores públicos que señale la reglamentación correspondiente.

Informe Anual de la Fiscalía General

Artículo 17. El informe anual sobre las actividades de la Fiscalía General que envíe el Fiscal General a los Poderes del Estado, deberá contener:

- I.** Acciones relevantes realizadas por la Fiscalía General;
- II.** Las acciones de capacitación, promoción y prevención en materia de derechos humanos;
- III.** La información financiera;

- IV.** Las demás acciones relacionadas con las atribuciones de la Fiscalía General.

El informe una vez que se haya entregado será público, y será difundido para conocimiento de la sociedad, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. La difusión estará a cargo de la propia Fiscalía General.

Causas graves de remoción del Fiscal General

Artículo 18. El Fiscal General, sólo podrá ser removido por el Gobernador del Estado por incurrir en alguna de las siguientes causas graves:

- I** Cuando incumpla de manera reiterada con los fines institucionales previstos en esta Ley; y
- II** Participar, tolerar, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos humanos, o cometer violaciones graves a la Constitución General, a la Constitución Local y a las leyes.

El Gobernador deberá acreditar la causa grave que motivó la remoción del titular de la Fiscalía General e informar al Congreso del Estado, quien decidirá si objeta o no la remoción, en términos del artículo 95 de la Constitución Local.

Protección y seguridad del Fiscal General

Artículo 19. El Fiscal General contará con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de tres años al cesar en sus funciones, siempre y cuando no sea removido por una causa grave que le sea imputable. Se podrá otorgar un periodo mayor atendiendo a las circunstancias que lo justifiquen. En los mismos términos, gozarán de protección y seguridad personal, cónyuge, concubina o concubinario, descendientes y ascendientes en primer grado.

Asimismo, se le proporcionarán bienes, recursos y equipo que prevean la reglamentación respectiva.

Protección y seguridad de otros servidores públicos

Artículo 20. El Fiscal General podrá otorgar a diverso personal de la Fiscalía General que esté desempeñando o haya desempeñado cargos de alto riesgo, la totalidad o alguna de las prerrogativas establecidas en el artículo que antecede para su protección y seguridad, cuando existan motivos que hagan presumir fundadamente situaciones de riesgo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Confidencialidad de los datos de protección

Artículo 21. Los datos de identificación de los servidores públicos a los que se otorgue protección y seguridad, así como el número y datos del personal, bienes, recursos y equipo de seguridad a que se refieren los artículos 19 y 20 de esta Ley, es catalogada información de carácter reservada o confidencial, de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO V
ESQUEMA FUNCIONAL**

**SECCIÓN PRIMERA
FISCALÍAS REGIONALES Y ESPECIALIZADAS**

Marco organizacional de las Fiscalías

Artículo 22. Las Fiscalías tendrán la estructura e integración que se señalen en la reglamentación correspondiente.

Así mismo, contarán, según corresponda, con personal sustantivo, directivo, administrativo, especializado y auxiliar, así como con las áreas necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Atribuciones de las Fiscalías

Artículo 23. Las Fiscalías Regionales y Especializadas en Investigación de delitos contarán con las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las denuncias y querellas que les sean presentadas, en el ámbito de su competencia;
- II.** Ejercer acción penal cuando así corresponda;
- III.** Emitir las determinaciones ministeriales conducentes, con motivo de sus investigaciones;
- IV.** Privilegiar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos penales, cuando proceda legalmente;
- V.** Vigilar el estricto cumplimiento de los términos procesales;
- VI.** Informar a la persona denunciante o querellante, sobre las determinaciones emitidas;

- VII. Auxiliar a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno en la investigación de los delitos, en los términos previstos en las leyes y convenios que se celebren;
- VIII. Levantar actas de atención o circunstanciadas en los casos procedentes;
- IX. Intervenir en procedimientos de orden civil, así como de cualquier otra naturaleza, en los términos de la normativa aplicable;
- X. Solicitar los mandatos judiciales que sean necesarios; y
- XI. Las demás que le sean conferidas en las disposiciones normativas correspondientes o por el Fiscal General en ejercicio de sus atribuciones.

Fiscalías Regionales

Artículo 24. Las Fiscalías Regionales actuarán en la circunscripción territorial que determine la o el Fiscal General, en coordinación con las demás Unidades competentes. El número, la conformación y distribución de las Fiscalías Regionales se ajustará a las necesidades de servicio y a las condiciones operativas y geográficas.

Fiscalías Especializadas

Artículo 25. Las Fiscalías Especializadas se abocarán a la competencia establecida en la presente Ley y su reglamentación, y tendrán competencia para ejercer sus atribuciones en todo el Estado.

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Artículo 26. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es investigar y perseguir los delitos en materia de corrupción.

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto

Artículo 27. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto tiene a su cargo la investigación de las conductas delictivas que por su naturaleza, complejidad o mayor impacto social, requieren para su atención y combate un estudio, investigación y seguimiento de índole especial.

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada

Artículo 28. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, es la instancia encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y persecución de los delitos contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el ámbito competencial correspondiente.

Fiscalía Especializa en la Investigación de Delitos de Tortura

Artículo 29. La Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura, es la instancia con plena autonomía técnica y operativa, especializada en el conocimiento, investigación y persecución de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de los delitos vinculados a estos de conformidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y demás marco jurídico aplicable, en el ámbito competencial correspondiente.

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales

Artículo 30. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales tiene a su cargo la investigación y persecución de delitos en materia electoral, en términos de lo dispuesto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Código Nacional y la demás normativa aplicable, en el ámbito competencial correspondiente.

Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos

Artículo 31. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos es la instancia encargada de establecer políticas en el ámbito de su competencia y definir y coordinar los mecanismos institucionales que orienten el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General de dicha materia, así como atender los requerimientos que se formulen a la Fiscalía General por los organismos protectores de los Derechos Humanos.

De igual manera, será la responsable de atender, orientar, evaluar y asistir a las víctimas u ofendidos de un delito en los términos del marco jurídico aplicable, así como de dictaminar perfiles psicológicos cuando así proceda.

Atribuciones generales de las personas titulares de las Fiscalías

Artículo 32. Los titulares de las Fiscalías tendrán en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar, dirigir y evaluar las unidades que le estén adscritas a cada Fiscalía, así como el personal a su cargo;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II.** Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia;
- III.** Ejercer y supervisar las facultades que corresponden a las unidades administrativas o personal a su cargo, cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares o colaboradores según corresponda;
- IV.** Definir criterios para el mejor despacho de los asuntos que les competan;
- V.** Proponer al Fiscal General la entrega de reconocimientos o estímulos al personal de su adscripción, por la labor desempeñada en el ejercicio de sus atribuciones;
- VI.** Proponer al Fiscal General, reformas legislativas y reglamentarias, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Impulsar la capacitación y especialización del personal, y proponer, en el ámbito de su competencia, programas, cursos, y demás medios de capacitación a los servidores públicos, así como la celebración de instrumentos jurídicos para ese fin;
- VIII.** Cumplir y supervisar que el personal a su cargo observe los principios rectores de la Fiscalía General, y la normatividad aplicable;
- IX.** Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Fiscal General le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- X.** Nombrar encargado del Despacho de las áreas de su adscripción para cubrir las ausencias temporales o excusas, quienes tendrán las responsabilidades y atribuciones de los Titulares;
- XI.** Aplicar los criterios y lineamientos institucionales para obtener una procuración de justicia pronta y expedita;
- XII.** Intervenir en el Servicio de Carrera en términos de las disposiciones aplicables;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIII.** Enviar, recibir o autorizar las solicitudes de colaboración, exhortos y las incompetencias con base en los convenios respectivos;
- XIV.** Proponer al Fiscal General los nombramientos del personal de la Fiscalía a su cargo;
- XV.** Solicitar a las instancias de procuración de justicia, de los diversos órdenes de gobierno, el auxilio o colaboración para la práctica de las diligencias de investigaciones ministeriales y cumplimiento de órdenes ministeriales o jurisdiccionales, y de extradición internacional, de conformidad al marco jurídico aplicable;
- XVI.** Homologar criterios para la actuación ministerial de índole jurídico-procedimental; y
- XVII.** Las demás que le encargue el Fiscal General, prevean las leyes, la reglamentación conducente, los Manuales de Organización, Acuerdos, Circulares y demás marco normativo aplicable.

**SECCIÓN SEGUNDA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

Competencia de la AIC

Artículo 33. A la AIC le compete la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de acciones, así como la recolección, análisis, correlación y diseminación de información, para combatir táctica y estratégicamente al delito, mediante esquemas de inteligencia, tecnológicos, científicos y forenses que respalden la investigación del delito.

Atribuciones de la AIC

Artículo 34. La AIC cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las denuncias o querellas que le sean presentadas, cuando así proceda, conforme a derecho;
- II.** Investigar los hechos denunciados o querellados, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- III.** Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados o querellados y la identidad de los responsables;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- IV.** Efectuar las detenciones en los supuestos constitucionales y legales, y poner a los detenidos a disposición de la autoridad competente;
- V.** Asegurar, cuando proceda, los bienes relacionados con hechos delictuosos, observando las disposiciones aplicables, y respetando la cadena de custodia;
- VI.** Resguardar y preservar el lugar de los hechos, la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos objeto o producto del delito, respetando la cadena de custodia;
- VII.** Emitir los informes, dictámenes y demás documentos que se generen en función a su ámbito de competencias;
- VIII.** Elaborar opiniones especializadas fundamentando sus dictámenes en procedimientos científicos o técnicos según convenga;
- IX.** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales conforme corresponda;
- X.** Fijar objetivos de investigación criminal, de conformidad con lo instruido por el Fiscal General;
- XI.** Recolectar información susceptible de ser utilizada con fines de inteligencia, que permita desarrollar y operar un sistema integral de datos, orientado a la intercepción de objetivos, a la disuasión, investigación y persecución del delito, así como al respaldo de la función ministerial;
- XII.** Implementar, desarrollar y proponer la adquisición de tecnologías de vanguardia de información y comunicación, que fortalezcan los procesos de inteligencia e investigación;
- XIII.** Desarrollar sistemas estadísticos sobre actividades delictivas, que permitan la identificación de las causales de dichos fenómenos, su transformación y tendencias de ocurrencia, para una mejor investigación de las mismas;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIV.** Proponer al Fiscal General la celebración de convenios, acuerdos y, en general, cualquier instrumento que facilite el intercambio efectivo y oportuno de información y el ejercicio de sus atribuciones, con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, así como el sector privado;
- XV.** Desarrollar sistemas de procesamiento, intercambio, análisis, interpretación y correlación de información, que permitan su aprovechamiento y respalden la actividad ministerial realizada en la Fiscalía General;
- XVI.** Establecer un sistema de criterios, pautas y análisis de información que permita su unificación, organización, aplicación y diseminación, con el propósito de generar una base de datos concordante que coadyuve en la investigación criminal;
- XVII.** Informar al Fiscal General sobre los asuntos de su competencia; y
- XVIII.** Las demás que le sean conferidas en las disposiciones normativas correspondientes o por la o el Fiscal General en ejercicio de sus atribuciones.

**SECCIÓN TERCERA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Órgano Interno de Control

Artículo 35. El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General contará con autonomía técnica y de gestión, tendrá a su cargo revisar los ingresos y egresos de la misma, prevenir conductas de responsabilidad administrativa, así como investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos no sujetos al régimen especial contemplado en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución General; y determinar las sanciones que le correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus atribuciones.

El Órgano Interno de Control, su titular y el personal adscrito al mismo, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General.

Atribuciones

Artículo 36. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que el ejercicio del gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados;
- II. Realizar auditorías y revisiones, y presentar al Fiscal General los informes y propuestas correspondientes, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión;
- III. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- IV. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables, en el ámbito de su competencia;
- V. Intervenir en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de la Fiscalía General, en los términos de la normatividad aplicable;
- VI. Presentar al Fiscal General un informe anual de su gestión;
- VII. Establecer mecanismos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa;
- VIII. Proponer al Fiscal General las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Fiscalía General. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IX. Designar y remover a los titulares de las áreas a su cargo; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales, representando a la Fiscalía General;
- X. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar los servidores públicos;
- XI. Registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;

- XII. Establecer la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;
- XIII. Las demás establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la particular del Estado, en lo conducente, y en las diversas disposiciones legales aplicables.

Designación del Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 37. El titular del Órgano Interno de Control, será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, con base en terna que para el efecto remita el Fiscal General.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se devolverá al Fiscal General, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros perfiles y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Duración del encargo

Artículo 38. El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección.

Requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control

Artículo 39. Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad

o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

- IV. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; y
- VII. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación.

Ausencias del titular del Órgano Interno de Control

Artículo 40. En caso de ausencia temporal del titular del Órgano Interno de Control, el Fiscal General designará a un encargado del despacho.

En caso de ausencia definitiva del titular del Órgano Interno de Control, se procederá de conformidad con el artículo 37 de esta Ley. En tanto se hace la nueva designación, el Fiscal General designará al encargado del despacho.

Impedimentos del titular del Órgano Interno de Control

Artículo 41. Quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio de su cargo, no podrá:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que sea de su conocimiento con motivo de su cargo, o tenga bajo su custodia, la que sólo podrá utilizarse para el ejercicio de sus atribuciones.

Causas de remoción

Artículo 42. Son causas graves de remoción del titular del Órgano Interno de Control:

- I. Actualizar alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;
- II. Sustraer, destruir, divulgar, ocultar o utilizar indebidamente la información y documentación que, por razón de su cargo, sea de su conocimiento o tenga bajo su cuidado o custodia;
- III. Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley;
- IV. Incurrir en abandono del cargo por un periodo de cinco días.
- V. Ser condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
- VI. Ser inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VII. No aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Ante la actualización de alguna de las causales previstas en el presente artículo, el Fiscal General presentará la solicitud de remoción ante el Congreso del Estado.

SECCIÓN CUARTA CONSEJO EXTERNO DE CONSULTA;

Competencia e integración

Artículo 43. El Consejo Externo de Consulta será el organismo colegiado para el establecimiento de recomendaciones o propuestas de pautas, directrices, objetivos y procedimientos con carácter técnico o social, que auxiliará a la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones.

Se integrará por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración de justicia, investigación criminal y derechos humanos, quienes durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos previamente por inasistencias reiteradas injustificadas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial, por alguna causa justificada que afecte su probidad y prestigio o por alguna de las causas establecidas

en la normativa a los actos de particulares vinculadas con faltas administrativas graves.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

Las personas integrantes del Consejo tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información o documentación confidencial o reservada de la que tengan conocimiento o acceso por motivo de su función.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Consejo, los titulares de la Fiscalía General y las Fiscalías.

Designación de Consejeros ciudadanos

Artículo 44. Para la selección y designación de los integrantes del Consejo, la Fiscalía General emitirá convocatoria pública por un plazo de quince días. La lista de los aspirante por diez días para que la sociedad se pronuncie y en su caso presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, la Fiscalía General hará público el nombre de las personas seleccionadas.

Para la designación de los Consejeros, la Fiscalía General deberá conformar una comisión de selección, integrada por lo menos, por el titular del Órgano Interno de Control, y los titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos y de la Agencia de Investigación Criminal.

Facultades del Consejo Externo de Consulta

Artículo 45. El Consejo Externo de Consulta tendrá las siguientes facultades:

- I.** Emitir recomendaciones respecto al ejercicio de atribuciones de la Fiscalía General;
- II.** Hacer del conocimiento de los órganos competentes cuando advierta una probable responsabilidad administrativa o de diversa índole;
- III.** Dar opiniones para fortalecer el presupuesto de la Fiscalía General;
- IV.** Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;
- V.** Establecer las Reglas Operativas del Consejo;
- VI.** En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas;

VII. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento.

Para un mejor desarrollo de sus funciones el Consejo Externo podrá invitar a personas expertas, nacionales e internacionales.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Externo no son vinculantes.

**SECCIÓN QUINTA
COMISIÓN INTERNA DE CONSULTA;**

Objeto

Artículo 46. La Comisión Interna de Consulta es el órgano colegiado que tiene por objeto analizar, planear, integrar, supervisar y evaluar las políticas de mejora del funcionamiento de la Fiscalía General, así como tomar acuerdos y decisiones consensuadas en asuntos de interés de la misma.

Integración

Artículo 47. La Comisión Interna de Consulta, además del Fiscal General, quien la presidirá, se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

- I.** Las Fiscalías;
- II.** La AIC;
- III.** Órgano Interno de Control;
- IV.** Dirección General Jurídica;
- V.** Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- VI.** Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica;
- VII.** Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica;
- VIII.** Instituto de Formación y de Servicio Profesional de Carrera;
- IX.** Visitaduría General; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X.** Los demás que determine la reglamentación de la Ley o el Fiscal General.

El titular de la Secretaría Particular del Fiscal General, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Interna de Consulta.

La regulación y funcionamiento de la Comisión Interna de Consulta, se establecerá en la reglamentación respectiva.

**SECCIÓN SEXTA
ÁREAS DIVERSAS**

Atribuciones de otras áreas

Artículo 48. Las demás áreas que integran la Fiscalía General tendrán las atribuciones y gozarán de la competencia que se establezca al efecto en la reglamentación de la presente Ley.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PENAL**

**CAPÍTULO I
MINISTERIO PÚBLICO**

Institución del Ministerio Público

Artículo 49. El Ministerio Público es la Institución que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos, y le corresponde el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, sin perjuicio de aquellos casos en que lo puedan hacer los particulares, en términos de lo previsto por la Constitución General, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, la Constitución Local, la presente Ley, las disposiciones aplicables y los Protocolos de actuación que se establezcan al respecto.

La investigación de los delitos se efectuará de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

Atribuciones del Ministerio Público

Artículo 50. Son atribuciones del Ministerio Público las siguientes:

- I.** Recibir las denuncias o querellas que le presenten, en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;
- II.** Iniciar y substanciar las investigaciones que correspondan, ya sea oficiosamente o a petición de parte, cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito;
- III.** Vigilar que en toda investigación se observen y respeten los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano;
- IV.** Informar a las personas víctimas u ofendidas del delito, desde el momento en que se presenten o comparezcan, los derechos que a su favor consagra la Constitución General, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables;
- V.** Analizar el contenido de las diligencias de investigación para determinar si las mismas se encuentran ajustadas a derecho y si se han practicado todas las diligencias necesarias;
- VI.** Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;
- VII.** Coordinar a las autoridades que intervengan en la investigación de los delitos, a fin de obtener y preservar los indicios o medios probatorios;
- VIII.** Solicitar a las autoridades competentes, información financiera, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- IX.** Realizar las funciones a que se refiere el artículo 18 de la Constitución General y 13 de la Constitución Local, respecto de las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, que hubieren cometido conductas tipificadas como delito por las leyes penales, dentro de su ámbito de competencia;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X.** Promover la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI.** Autenticar los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos y garantizar que se dé fe de las diligencias que practique;
- XII.** Participar en los procedimientos especiales que las leyes señale, con el carácter que en éstas se le otorgue;
- XIII.** Aplicar los Protocolos de Investigación con Perspectiva de Género expedidos por el Fiscal General; y
- XIV.** Las demás que le señale la reglamentación de esta Ley, el Código Nacional y las demás disposiciones aplicables.

Ejercicio de atribuciones del Ministerio Público

Artículo 51. Las atribuciones del Ministerio Público, para todos los efectos legales, podrán ejercerse por:

- I.** El Fiscal General;
- II.** Los Titulares de las Fiscalías;
- III.** Los Coordinadores y Subcoordinadores Ministeriales, así como los Directores Ministeriales;
- IV.** Los Agentes del Ministerio Público;
- V.** Quienes determine la reglamentación de la presente Ley; y
- VI.** Aquéllos y aquellas servidoras públicas a los que el Fiscal General, mediante el acuerdo respectivo, les confiera dichas atribuciones

Colaboración

Artículo 52. En su respectivo marco de competencias, las autoridades deberán colaborar, apoyar y auxiliar al Ministerio Público cuando así lo solicite, en términos de lo dispuesto en la Constitución General y la Constitución Local, y demás marco jurídico aplicable.

Dichas autoridades serán corresponsables de las actuaciones y diligencias que formen parte de la investigación o proceso penal, por lo que, en su caso, deberán comparecer ante las autoridades competentes y rendir los informes correspondientes.

Entrega de información

Artículo 53. El Ministerio Público podrá requerir informes, colaboración, documentos y datos de prueba en general, a las dependencias y entidades de la administración pública, y a otras autoridades y personas, que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones, las cuales deberán proporcionar la información que les solicite en un término no mayor a tres días hábiles o, en casos urgentes, no mayor a veinticuatro horas, salvo causa debidamente justificada.

Para el cumplimiento de su determinación se podrán hacer efectivos los medios de apremio correspondientes, con independencia de las responsabilidades de diversa índole que resulten procedentes.

Preservación y custodia del lugar de los hechos o del hallazgo

Artículo 54. Todas las autoridades que intervengan o realicen diligencias relativas a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y, en su caso, al procesamiento y registro de los indicios o elementos materiales probatorios de hechos delictivos del fuero común, actuarán bajo la coordinación del Ministerio Público y sujetarán su actuación a la normatividad que en la materia expida el Fiscal General, caso contrario serán sujetas de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

Incumplimiento de deber de Colaboración

Artículo 55. El incumplimiento a las disposiciones a que se refiere los artículos 52 y 53 dará lugar al requerimiento por parte del Ministerio Público al superior jerárquico de las autoridades, para que se inicien los procedimientos de responsabilidad o disciplinarios, y se impongan, de considerarse procedentes, las sanciones aplicables, sin perjuicio de aquellas de orden penal, así como de aquellas procedentes contra las personas que no hubiesen dado cumplimiento a las mencionadas disposiciones.

Reserva de actuaciones

Artículo 56. Las actuaciones de investigación ministerial se clasifican como información reservada, de conformidad con la legislación procesal penal, y demás normativa aplicable.

Atención permanente en el desempeño del cargo

Artículo 57. Los Agentes del Ministerio Público deberán tomar las medidas necesarias para atender oportuna y permanentemente el desempeño de su cargo con independencia del día y hora en que ocurra el hecho que motive su intervención, siempre que ello no constituya un peligro para su integridad o del personal a su cargo.

Requisitos para ser Agente del Ministerio Público

Artículo 58. Para ser Agente del Ministerio Público se requiere:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense;
- II.** Contar con título de licenciado en derecho o su equivalente, así como con la correspondiente cédula profesional, expedidos y registrados legalmente;
- III.** Aprobar los exámenes, evaluaciones y cursos que se apliquen de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- IV.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- VI.** No estar suspendida o suspendido, ni haber sido destituida, destituido, inhabilitada o inhabilitado por resolución firme como servidor público; ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos de las normas aplicables;
- VII.** No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VIII.** Tener dos años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;
- IX.** Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; y
- X.** Los demás requisitos que establezcan las leyes respectivas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Para ser Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, además de los requisitos anteriores, deberá contar con la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Funciones y atribuciones

Artículo 59. En lo que no se oponga, cuando en esta Ley se haga alusión a las funciones y atribuciones del Ministerio Público, se entenderán igualmente aplicables al Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes en relación a las conductas tipificadas como delito por las leyes penales que sean cometidas por quienes tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia del Estado, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución General, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, sin perjuicio de las previsiones específicas que sobre la materia se establezcan en las disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO II
ÓRGANOS AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**SECCIÓN PRIMERA
ÓRGANOS AUXILIARES**

Órganos auxiliares

Artículo 60. Son auxiliares del Ministerio Público:

- I.** La Agencia de Investigación Criminal;
- II.** Las áreas de la Fiscalía, que apoyen en la investigación de los delitos; y
- III.** Además de los Agentes de Investigación Criminal, las diversas policías e instituciones de seguridad pública y de prevención del delito, en funciones de investigación.

Los órganos auxiliares, en ejercicio de la función investigadora de los delitos, actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

Los servidores públicos que no atiendan o retrasen injustificadamente las órdenes del Ministerio Público se harán acreedores a las sanciones administrativas y penales conducentes en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
AGENTES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

Principios rectores de las y los Agentes de Investigación Criminal

Artículo 61. Son principios rectores específicos en el ejercicio de las funciones y acciones de las y los Agentes de Investigación Criminal, el honor, el valor, la justicia, la solidaridad, la lealtad y la disciplina

Atribuciones de las y los Agentes de Investigación Criminal

Artículo 62. Para la consecución de su cometido, las y los Agentes de Investigación Criminal contarán con las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las denuncias o querellas sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II.** Investigar los hechos denunciados o querellados, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;

Tratándose de informaciones anónimas, constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente;
- III.** Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada informará al Ministerio Público;
- IV.** Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados o querellados y la identidad de los imputados, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- V.** Efectuar las detenciones en los supuestos de la Constitución General, la Constitución Local y las leyes aplicables;
- VI.** Asegurar, cuando proceda, los bienes que se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VII.** Registrar de inmediato las detenciones en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

- VIII.** Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- IX.** Resguardar y preservar el lugar de los hechos, la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, respetando la cadena de custodia. Cuando proceda, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física a los Servicios Periciales o al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;
- X.** Emitir los informes y demás documentos que se generen, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables;
- XI.** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito y en general para todos los sujetos que intervengan en el procedimiento penal, en los casos que así proceda;
- XII.** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales, conforme a sus atribuciones;
- XIII.** Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- XIV.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XV.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XVI.** Brindar la custodia y protección a las personas y bienes que le sea indicado por la o el Fiscal General y el Ministerio Público; y
- XVII.** Las que de manera específica señale la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables o que les sean instruidas por la o el Fiscal General.

***Agentes de Investigación Criminal Especializados en
Justicia para Adolescentes***

Artículo 63. Los Agentes de Investigación Criminal Especializados en Justicia para Adolescentes, es la policía auxiliar especializada en éste ámbito, en la investigación de las conductas tipificadas como delitos de conformidad con los artículos 18 de la Constitución General y 13 de la Constitución Local, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En lo que no se oponga, cuando en esta Ley se haga alusión a las atribuciones de los Agentes de Investigación Criminal, se entenderán igualmente aplicables a los Agentes de Investigación Especializados en Justicia para Adolescentes.

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS PERICIALES**

Peritos

Artículo 64. Los servicios periciales, a través de su personal especializado, se erigen como el órgano auxiliar técnico y científico del Ministerio Público, que tiene a su cargo la elaboración de informes y dictámenes en las diversas especialidades forenses con estricto apego a la ley. Contarán con la autonomía técnica e independencia de criterio que le corresponde en el estudio de los asuntos que se someten a su pericia.

Atribuciones

Artículo 65. La Dirección General de Servicios de Investigación Científica contará con las siguientes atribuciones, las cuales ejecutará a través de su personal:

- I.** Auxiliar al Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Formular los dictámenes e informes que le sean requeridos por el Ministerio Público;
- III.** Elaborar opiniones especializadas fundamentando sus dictámenes en procedimientos científicos o técnicos según corresponda;
- IV.** Brindar asesoría técnica a las unidades administrativas de la Fiscalía General, respecto de las especialidades con que cuente, así como a otras instancias públicas que lo requieran, en el ámbito de su competencia;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- V.** Informar al Ministerio Público qué instituciones cuentan con las y los peritos requeridos y habilitarlos en los casos procedentes conforme a las normas aplicables;
- VI.** Atender las solicitudes que conforme a derecho realicen el Ministerio Público y los Agentes de Investigación Criminal;
- VII.** Aplicar los procedimientos y protocolos para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, de las huellas o vestigios del hecho delictivo y de los instrumentos, objetos o productos del delito para asegurar su integridad a través de la cadena de custodia, conforme a las disposiciones aplicables y la normatividad emitida por el Fiscal General;
- VIII.** Atender las bodegas o almacenes de evidencias en cuanto a las técnicas de manejo y preservación de las sustancias y bienes materia de custodia, en coordinación con la autoridad administrativa a cargo de estas instalaciones;
- IX.** Operar bancos de datos criminalísticos y compartir la información con unidades específicas del Ministerio Público, los Agentes de Investigación Criminal y demás unidades de información y análisis;
- X.** Elaborar y actualizar las guías, manuales y protocolos para la formulación de dictámenes periciales;
- XI.** Realizar las funciones a que se refiere el artículo 18 de la Constitución General y 13 de la Constitución Local, respecto de las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, que hubieren cometido conductas tipificadas como delito por las leyes penales, dentro de su ámbito de competencia;
- XII.** Diseñar y establecer, los requisitos mínimos de intervención por especialidad y para la generación de dictámenes e informes, así como emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, guías, protocolos y manuales técnicos que deban observarse en la intervención pericial, dentro del marco de la autonomía técnica de las y los peritos, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas aplicables;

- XIII.** Certificar a las y los profesionales, así como a las y los expertos en las diversas áreas del conocimiento, arte, técnica u oficio que sea necesario para que colaboren como peritos independientes o habilitarlos como peritos cuando por las necesidades del servicio así se requiera; y
- XIV.** Las demás que se señalen en la legislación correspondiente o que les sea otorgada por el Fiscal General.

SECCIÓN CUARTA ANALISTAS DE INFORMACIÓN

Analistas de información

Artículo 66. Los analistas de información, son peritos en su rama, auxiliares del Ministerio Público, encargados de rastrear, identificar, recabar, registrar, almacenar, procesar, clasificar, analizar e interrelacionar información para la investigación de los delitos, conformando bases de datos y sistemas automatizados que permitan el análisis y el uso constante de la información acumulada y la implementación de estrategias o tácticas indagatorias.

La información obtenida con motivo de las atribuciones referidas en el párrafo anterior, sólo podrá ser utilizada para efectos de la investigación de los delitos.

TÍTULO CUARTO EXCUSA Y RECUSACIÓN

CAPÍTULO I MOTIVOS Y CALIFICACION

Motivos de excusa y recusación

Artículo 67. Los servidores públicos de la Fiscalía General deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan, por los mismos motivos establecidos respecto de los jueces y magistrados en el Código Nacional. El imputado, la víctima u ofendido, podrán solicitar por escrito la recusación invocando alguno de tales motivos.

Excusa

Artículo 68. El titular del Poder Ejecutivo calificará las excusas del Fiscal General y éste las de los demás servidores públicos de la Fiscalía General.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

El servidor público que se encuentre en un supuesto de excusa deberá hacerla valer inmediatamente ante su superior jerárquico inmediato, el que de la misma forma la calificará y proveerá las medidas para no entorpecer la tramitación del asunto de que se trate.

Recusación

Artículo 69. Cuando el imputado, la víctima u ofendido, soliciten la recusación, deberán presentar el escrito respectivo dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del impedimento, ante el Agente del Ministerio Público que conozca del asunto, el cual lo remitirá al Fiscal General dentro de los dos días siguientes a aquel en que recibió el escrito que contenga la solicitud, adjuntando un informe sobre lo expuesto en la recusación y la procedencia del motivo invocado. La falta de informe presumirá la causa de la recusación.

En tanto ésta se resuelve en forma definitiva, el servidor público en cuestión deberá avisar de inmediato a su superior jerárquico y continuará conociendo del asunto, salvo determinación expresa en contrario de éste.

Calificación de la recusación

Artículo 70. El Fiscal General calificará las causas invocadas dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba el escrito de recusación y el informe rendido por el servidor público.

Declarada procedente la recusación, será notificada al interesado por conducto de la agencia del Ministerio Público respectiva, el servidor público quedará separado del conocimiento del asunto, y se designará a quien deba continuar su substanciación.

Falta administrativa por omisión

Artículo 71. Se considerará falta administrativa el que un servidor público no se excuse estando dentro de un supuesto notorio de impedimento, así como que no remita en tiempo y forma las recusaciones que se le presentan, conforme a lo previsto en esta Ley.

**TÍTULO QUINTO
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE
LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Capacitación y formación

Artículo 72. La capacitación y formación de los servidores públicos de la Fiscalía General, así como los programas de especialización y actualización que se cursen, se diseñarán de conformidad con las necesidades del servicio que se tengan, con base en las normas que al efecto emita el Fiscal General.

Principios rectores

Artículo 73 La legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos serán principios rectores en la capacitación, formación, especialización y actualización, así como del desempeño de las y los servidores públicos de la Fiscalía General.

Certificación

Artículo 74. Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación Criminal, así como los peritos que aprueben los exámenes de evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales, contarán con la certificación y registro a que se refiere la Constitución General y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin perjuicio de los requisitos que se prevean en las disposiciones aplicables, para desempeñarse como Agente del Ministerio Público, Agente de Investigación Criminal, así como perito, se deberá de contar con la certificación y registro vigente.

**TÍTULO SEXTO
SERVICIO DE CARRERA**

**CAPÍTULO PRIMERO,
BASES DEL SERVICIO DE CARRERA**

Eliminado:

Servicio de Carrera

Artículo 75. El servicio de carrera permite a los integrantes de las áreas sustantivas desarrollar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, así como reforzar sus valores a fin de alcanzar en forma integral su desempeño profesional, fomentando el sentido de pertenencia institucional, garantizando que la aplicación de las reglas para el ingreso, desarrollo, permanencia y terminación sea objetiva, justa, transparente e imparcial.

La reglamentación de esta Ley desarrollará las etapas, reglas instancias competentes y las categorías del servicio de carrera del personal sustantivo, así como la regulación para el desarrollo e implementación del mismo.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Para la integración, sustanciación y resolución de los procedimientos de Carrera y régimen disciplinario, las Comisiones respectivas se regirán en lo conducente en lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal Seguridad Pública, así como en la presente Ley y la reglamentación correspondiente.

Marco normativo del servicio de carrera

Artículo 76. El servicio de Carrera se sujetará a los procedimientos, lineamientos, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y por la Ley General, esta Ley, la reglamentación respectiva y las disposiciones aplicables.

Bases del servicio de carrera

Artículo 77. El servicio de carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:

- I.** Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;
- II.** Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante;
- III.** El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará la profesionalización y el ejercicio de atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;
- IV.** Contará con un sistema de rotación del personal;
- V.** Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;
- VI.** Contará con procedimientos administrativos y disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

- VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de funciones;
- VIII. Promoverá el sentido de pertenencia institucional;
- IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal;
- X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Etapas del servicio de carrera

Artículo 78. El servicio de carrera implementará las reglas que garanticen el ingreso, el desarrollo, la permanencia y la terminación de los servidores públicos que ingresen a él, conforme a lo siguiente:

- I. Ingreso. Comprende los requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección, inducción y certificación inicial, así como su registro;
- II. Desarrollo y permanencia. Abarca los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de profesionalización, de evaluación al desempeño para la permanencia, de ascenso, de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación; y
- III. Terminación. Comprende las causas de conclusión del servicio, así como los procedimientos y los recursos e instancias competentes; y también contemplará un esquema de vinculación que permita aprovechar la experiencia y capacidad de los empleados jubilados y en retiro en los términos de la reglamentación respectiva.

En lo relativo a las etapas del servicio de carrera referidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley y la reglamentación respectiva.

Designación de personal con experiencia o especialización

Artículo 79. El Fiscal General en casos excepcionales, podrá designar a personas con amplia experiencia o especialización en la materia, para ocupar alguno

de los cargos que comprenda el servicio de carrera, dispensando la presentación de los concursos de ingreso u oposición.

Dichas personas deberán satisfacer los requisitos de ingreso y permanencia, según corresponda, establecidos en esta Ley y en su reglamentación, y deberán seguir los programas de desarrollo que se establezcan para su capacitación, actualización y especialización.

Evaluación de control de confianza y del desempeño

Artículo 80. El personal sustantivo deberá someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la reglamentación de esta Ley. En caso de que resulten no aptos en las evaluaciones podrán ser separados de su cargo sin responsabilidad para la Fiscalía General.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán datos confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos ante autoridad administrativa, ministerial o jurisdiccional.

Reincorporación al servicio

Artículo 81. Las solicitudes de reincorporación al servicio de carrera de la Fiscalía General se analizarán y en su caso, concederán con arreglo a lo que establezca esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA**

Terminación del servicio de carrera ministerial y pericial

Artículo 82. La terminación del servicio de carrera será:

- I.** Ordinaria, que comprende:
 - a)** Renuncia;
 - b)** Incapacidad permanente total para el desempeño de las funciones; y

c) Jubilación.

II. Extraordinaria, que comprende:

- a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia; o
- b) Remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

La remoción del servicio de carrera se aplicará de conformidad con lo establecido en lo relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Conclusión del servicio de carrera policial

Artículo 83. La conclusión del servicio de carrera del personal de investigación criminal es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, esta ley y su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Separación del servicio de los integrantes del Servicio de Carrera

Artículo 84. La separación del servicio de carrera del personal sustantivo por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se sujetará a las siguientes reglas y las demás que se establezcan en el reglamento de esta Ley:

- I. Se deberá presentar reporte fundado y motivado ante la Comisión respectiva, en el cual deberá señalarse el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el integrante del servicio de carrera de la Fiscalía, adjuntando o señalando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes;
- II. La Comisión respectiva notificará el reporte al servidor público respectivo y lo citará a una audiencia, dentro de los tres días hábiles siguientes, para que manifieste lo que a su derecho convenga, y adjunte los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;
- III. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión respectiva, en un término que no excederá de diez días hábiles emitirá la resolución y respectiva;

- IV. La Comisión respectiva podrá allegarse en todo momento de los elementos probatorios y realizar las diligencias que estime necesarios para emitir la determinación que corresponda; y
- V. En lo no previsto y en lo que no se oponga, el procedimiento para la separación del servicio de carrera por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se sujetará a lo dispuesto para el procedimiento de responsabilidad administrativa establecido en esta Ley.

TÍTULO SÉPTIMO RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I OBLIGACIONES, FALTAS Y RESPONSABILIDADES

Responsabilidad de las y los servidores públicos de la Fiscalía General

Artículo 85. Los servidores públicos de la Fiscalía General, según corresponda, estarán sujetos a responsabilidad administrativa, en los casos y en los términos establecidos en esta Ley, la reglamentación correspondiente, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la particular del Estado, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de diversa índole a la que se hagan acreedores.

Obligaciones de los servidores públicos

Artículo 86. El personal de la Fiscalía General tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Actuar con diligencia para la pronta, plena y debida procuración de justicia;
- II. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento e inutilización indebida de aquéllas;
- III. Conducirse con el debido respeto y consideración hacia el público en general y demás personal de la Fiscalía General, observar en el ejercicio

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de sus funciones las debidas reglas del trato; así como el respeto a los derechos humanos reconocidos y protegidos por el Estado Mexicano;

- IV.** Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de su situación patrimonial, de intereses y fiscal, según corresponda;
- V.** Proporcionar en forma oportuna y veraz, la información solicitada por autoridad competente, así como por sus superiores jerárquicos;
- VI.** Mantener en buen estado los instrumentos, útiles y demás insumos que se le proporcionen para el desempeño del servicio, no siendo responsable por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos;
- VII.** Presentarse con puntualidad al servicio encomendado;
- VIII.** Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de su puesto o comisión, y de conformidad a los fines a que están afectos;
- IX.** Abstenerse de revelar injustificadamente los hechos o noticias de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- X.** Resarcir los daños ocasionados a los bienes de la Fiscalía General, cuando sean producto de su responsabilidad, particularmente los que tenga bajo su resguardo con motivo de sus funciones;
- XI.** Resarcir el pago de la indemnización derivada de responsabilidad patrimonial, en los términos de la legislación aplicable;
- XII.** Presentar y aprobar las evaluaciones que, en su caso, se le realicen;
- XIII.** Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de algún asunto, cuando legalmente así deba hacerlo;
- XIV.** Cumplir con sus atribuciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social o preferencia sexual;

- XV.** Asistir, aprovechar y acreditar la capacitación que reciba para el mejor desempeño de sus atribuciones, prioritariamente, de conformidad a los fines del sistema procesal acusatorio; y
- XVI.** Las previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en lo que resulte conducente, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y en otras disposiciones legales.

Faltas de los servidores públicos

Artículo 87. Son faltas de los servidores públicos de la Fiscalía General, las siguientes:

- I.** Incumplir las obligaciones que establece el artículo anterior;
- II.** Realizar cualquier acto que cause la suspensión del servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión que tienen encomendados;
- III.** Incurrir en toda conducta que afecte negativamente los asuntos en los cuales se le dé la intervención legal correspondiente;
- IV.** Desatender o retrasar injustificadamente la iniciación, tramitación o resolución de los asuntos a su cargo;
- V.** La acumulación de tres o más retardos de forma consecutiva e injustificada, o cinco retardos injustificados en un periodo de quince días, al horario de servicio;
- VI.** Faltar injustificadamente a sus actividades por más de tres días en un periodo de treinta, o por tres días consecutivos;
- VII.** Faltar a la verdad, en las solicitudes que presenten para la obtención de permisos o autorizaciones;
- VIII.** Solicitar u obtener un beneficio indebido de autoridades, funcionarios, abogados litigantes o de cualquier otra persona, valiéndose de la condición de servidor público de la Fiscalía General;
- IX.** Destruir, mutilar, ocultar o alterar expedientes o documentos que tengan a su cargo con motivo de su función;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- X.** Incumplir o desatender injustificadamente los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones, les formulen los superiores jerárquicos;
- XI.** Incurrir dentro o fuera de sus actividades, en todo acto que demerite la imagen institucional o afecte intencionalmente el patrimonio de la Fiscalía General;
- XII.** Otorgar indebidamente licencias o permisos con goce parcial o total de sueldo;
- XIII.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las leyes aplicables le prohíban;
- XIV.** Autorizar el nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando el funcionario conozca previamente del hecho que da lugar al impedimento jurídico;
- XV.** Solicitar, aceptar o recibir, durante el ejercicio de sus funciones por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para su cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y que procedan de cualquier persona física o moral vinculadas con las funciones del servidor público de que se trate, con la finalidad de hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones;
- XVI.** Incurrir en actos de violencia, injurias, agravios o malos tratos a sus superiores o inferiores jerárquicos o compañeros, así como contra el cónyuge, concubina o concubinario o los familiares de cualquiera de aquéllos, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- XVII.** Abandonar injustificadamente el lugar de prestación del servicio encomendado;
- XVIII.** Ausentarse injustificadamente del lugar de prestación de servicios sin importar el periodo de tiempo transcurrido;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- XIX.** Ostentar el cargo fuera del servicio, para fines propios o de terceros;
- XX.** Incumplir con las normas de carácter académico que rijan las capacitaciones, adiestramientos, profesionalización o cursos que sirvan para el mejor desempeño de sus actividades; y
- XXI.** Las demás que contemplen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en conducente, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la particular del Estado, y demás disposiciones aplicables.

***Marco legal del procedimiento de
responsabilidad administrativa***

Artículo 88. El procedimiento, instancias competentes para determinar las responsabilidades y las sanciones aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, y su reglamentación, así como en lo conducente, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la particular del Estado, según corresponda.

***Ámbito personal de validez de los
régimenes administrativo y especial***

Artículo 89. El personal sustantivo de la Fiscalía General estará sujeto al régimen especial previsto en la presente Ley y la reglamentación respectiva, en tanto que el resto de los servidores públicos, a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la particular del Estado, y la presente Ley en lo conducente.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DEL PERSONAL SUSTANTIVO**

**SECCIÓN PRIMERA
PROCEDIMIENTO**

Instancia competente para sustanciación de procedimiento

Artículo 90. La Visitaduría General es el área encargada de conocer y substanciar los procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas y sanciones del personal sustantivo de la Fiscalía General, por la realización de acciones u omisiones que pudiesen configurar incumplimiento a obligaciones o



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

comisión de faltas administrativas; sujetándose a lo dispuesto por esta Ley, la reglamentación respectiva, y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la Visitaduría General contará con visitadores auxiliares, quienes contarán con las atribuciones que a la Visitaduría General le confiere esta Ley y su reglamentación para el inicio y substanciación del procedimiento, con excepción de la emisión de la resolución de responsabilidad administrativa que corresponde al Visitador General.

Inicio del procedimiento

Artículo 91. El procedimiento de responsabilidad administrativa a que se sujetará el personal sustantivo, iniciará por queja presentada por cualquier persona, denuncia formulada por servidor público de la Fiscalía General o de oficio por orden del Fiscal General o del Titular de la Visitaduría General, cuando tengan conocimiento de hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en ésta y otras leyes, reglamentos o disposiciones aplicables.

A las quejas y denuncias deberán acompañarse las pruebas en las que se fundamenten o señalarse el lugar en donde se encuentren.

La iniciación del procedimiento de responsabilidad administrativa se comunicará al superior jerárquico inmediato del servidor público.

El quejoso o el denunciante, en ningún caso será parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Desechamiento de quejas o denuncias

Artículo 92. Se desecharán de plano las quejas o denuncias notoriamente maliciosas o improcedentes, las quejas anónimas, así como a las que no se acompañen las pruebas respectivas, salvo que el quejoso o denunciante las anuncie señalando el lugar en donde se encuentren.

Providencias o medidas provisionales

Artículo 93. Con independencia de si el motivo de la queja, la denuncia o del procedimiento iniciado de oficio, da o no lugar a la responsabilidad administrativa, el Titular de la Visitaduría General dictará, en su caso, las providencias o medidas provisionales para su atención, corrección o remedio inmediato.

Las providencias o medidas mencionadas deberán contener:

- I. Los hechos que se le atribuyen al servidor público;
- II. Las pruebas que hagan presumir su responsabilidad;
- III. La motivación y fundamento; y
- IV. La medida o medidas a tomar y el lapso o tiempo de su aplicación.

Entre las providencias y durante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, el Titular de la Visitaduría General podrá ordenar la separación temporal del puesto sin goce de remuneración del servidor público.

Las medidas y providencias dictadas comenzarán sus efectos cuando así lo determine el Titular de la Visitaduría General y no prejuzgan sobre el resultado del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Procedimiento de responsabilidad administrativa

Artículo 94. El procedimiento de responsabilidad administrativa del personal sustantivo, será el siguiente:

- I. Presentada la queja o denuncia, o de instaurarse de oficio el procedimiento, la Visitaduría General deberá emitir acuerdo de inicio o desechamiento; en caso de inicio, en el mismo acuerdo se ordenará dar vista al servidor público para que rinda un informe, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de vista;
- II. El acuerdo en el que se ordena dar vista al servidor público deberá contener lo siguiente:
 - a) El nombre del servidor público contra quien se instaure el procedimiento;
 - b) La conducta que se le imputa y las disposiciones legales que se estimen violadas;
 - c) Las pruebas en que se fundan los hechos imputados, mismas que se anexarán en copia certificada al acuerdo de referencia, si obran por escrito;

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- d) El requerimiento para que nombre abogado que lo asista;
- e) El señalamiento del término para que rinda el informe referido en esta ley con el que deberá ofrecer las pruebas que estime convenientes para su defensa;
- f) El número de expediente, así como lugar y horario en el que puede ser consultado;
- g) El señalamiento de la obligación del servidor público de indicar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte en el procedimiento, ubicado en la residencia del sustanciador del procedimiento, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas por lista que se fije en los estrados de la Visitaduría General;
- h) El fundamento y motivación de la vista; y
- i) El nombre, cargo y firma de la autoridad que ordenó la vista, así como la fecha y el lugar donde se emitió.

III. La notificación del acuerdo indicado en la fracción que antecede se realizará de manera personal en el lugar de adscripción del servidor público denunciado y de no encontrarlo, en el último domicilio por él registrado ante la Fiscalía General o de manera directa si acudiera a las instalaciones de la Visitaduría General;

IV. Al rendir el informe el servidor público deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos o negándolos, señalando aquellos que no le sean propios o que ignore y refiriéndose a los mismos como considere que tuvieron lugar. Si el servidor público no rindiera el informe o lo hiciera después de vencido el plazo otorgado, se le tendrá por negando los hechos u omisiones que se le imputan.

Si del informe que rinda el servidor público se desprende alguna causa de notoria improcedencia, se procederá a decretar el sobreseimiento;

V. Con el informe al que se refieren las fracciones anteriores, el servidor público ofrecerá las pruebas que estime convenientes para su defensa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Se admitirán las pruebas previstas por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato siempre que se justifique la necesidad e idoneidad de las mismas. La Visitaduría General, cuando lo estime indispensable para la investigación de la verdad, podrá llamar a declarar a servidores públicos, quienes de preferencia rendirán su testimonio por escrito;

- VI.** La Visitaduría General podrá solicitar cualquier aclaración al servidor público imputado o a quienes presenten la queja o denuncia, o agregar al procedimiento las demás pruebas que a su juicio tengan por objeto dilucidar los hechos o calificar la gravedad de la falta. En este caso, se deberá notificar al servidor público, sobre la recepción de los nuevos elementos de prueba agregados al expediente, para que alegue lo que a su interés convenga, pueda objetarlos u ofrecer nuevas probanzas favorables para su defensa, siempre y cuando éstas sean de las reconocidas por esta ley y tengan relación inmediata con los hechos contenidos en los medios probatorios de referencia. Si el servidor público en términos de lo dispuesto en esta fracción ofrece nuevas pruebas habiéndose desahogado la audiencia a que se refiere la fracción siguiente, la Visitaduría General deberá fijar fecha y hora para la recepción de aquéllas en diligencia especial;
- VII.** Recibido el informe o vencido el plazo para su rendición, la Visitaduría General acordará sobre su recepción o sobre la no presentación del mismo. En el primer supuesto proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas. Cuando no se rinda el informe, la Visitaduría General acordará que no existen pruebas por verificar. En todo caso el acuerdo contendrá la orden de citar a una audiencia en la que, si existen, se desahogarán las pruebas admitidas y se rendirán alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles que sigan a dicho proveído. A la audiencia deberá ser citado el servidor público, pero su ausencia no será motivo para diferir la celebración de la misma si obra constancia de la citación;
- VIII.** Concluido el desahogo o no existiendo probanzas que desahogar, el servidor público o su defensor presentarán por escrito o en forma oral sus alegatos, en caso de ausencia de éstos se les tendrá por expresando su deseo a no rendirlos;
- IX.** Una vez terminada la audiencia a que se refiere este artículo, dentro de los diez días hábiles siguientes el Visitador General emitirá la

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

resolución correspondiente, determinando si existe o no responsabilidad y, en su caso, la sanción correspondiente; y

- X.** La resolución se notificará personalmente al servidor público en el domicilio que tenga señalado en autos o, de ser el caso, por medio de lista que será publicada en los estrados de las instalaciones que ocupa la Visitaduría General.

Desahogo y valoración de las pruebas

Artículo 95. El desahogo y la valoración de las pruebas se hará de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Causas de improcedencia y sobreseimiento

Artículo 96. Son causas de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, las previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en lo que no se opongan a esta Ley.

Supletoriedad.

Artículo 97. En lo no previsto y en lo que no se oponga a la presente Ley, durante el procedimiento de responsabilidad administrativa, se aplicará supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SECCIÓN SEGUNDA
SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN**

Sanciones

Artículo 98. Las sanciones consistirán en:

- I.** Amonestación. Consiste en la llamada de atención o advertencia que se le formula al servidor público para que no incurra en otra falta administrativa y lo conmina a rectificar su conducta, misma que se hará constar por escrito y se anexará al expediente individual para referencia;
- II.** Multa. Consiste en el pago al Estado de una suma de dinero que se fije por días multa. El día multa equivale a una Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la falta;

- III.** Suspensión. Consiste en la separación temporal del puesto, cargo o comisión que se esté ejerciendo, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento, por el tiempo que dure la sanción.

La suspensión podrá ser de cinco días a seis meses, sin goce de remuneración y demás prestaciones;

- IV.** Despromoción. Es la disminución de la categoría o del nivel ostentado al momento de la falta, a la categoría o el nivel jerárquico inmediato inferior.

A quien se aplique esta medida, quedará impedido para participar en convocatorias de promoción por un periodo mínimo de seis meses.

- V.** Remoción. Consiste en la separación definitiva del puesto, cargo o comisión que se esté ejerciendo, sin responsabilidad para la Fiscalía General; y

- VI.** Inhabilitación. Consiste en el impedimento absoluto para volver a ejercer un puesto, cargo o comisión públicos, durante la temporalidad que decrete la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, la que no podrá exceder de cinco años.

Las sanciones se podrán imponer sin seguir el orden en que están establecidas, salvo la despromoción, para la que deberá mediar la amonestación. Para la aplicación de las medidas, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, el expediente personal, así como la naturaleza de la conducta realizada.

La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente del servidor público responsable. Para efectos del registro de antecedentes administrativo se aplicará lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Guanajuato.

Aplicación de las sanciones

Artículo 99. Las sanciones establecidas en el presente Título, podrán ser impuestas conjuntamente o de manera independiente, según la responsabilidad en que incurra el servidor público y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella.

La remoción e inhabilitación operarán con la sola notificación al servidor público de la resolución que la imponga.

***Elementos para
la imposición de las sanciones***

Artículo 100. Para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la falta y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que resulten aplicables;
- II. La jerarquía del servidor público y la antigüedad en el puesto, así como la responsabilidad que éstas impliquen;
- III. La condición económica del servidor público;
- IV. El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio ocasionado con la falta; y
- V. Las circunstancias de ejecución de la falta.

Conductas graves

Artículo 101. Se considerarán conductas graves las contravenciones a las disposiciones de esta Ley o a las disposiciones jurídicas aplicables que contengan obligaciones o prohibiciones, que hayan producido daños a las personas, a sus bienes o a la debida y continua prestación del servicio encomendado; así como las conductas que produzcan beneficios de carácter patrimonial o económico, lucro o cualquier tipo de ventaja para el servidor público, para su cónyuge, concubina o concubinario o con quienes tenga parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado o civil, o por medio de empresas en las que participen tales personas o terceros con quienes tenga relación de carácter laboral o de negocios, o que causen daños o perjuicios a la Fiscalía. General.

Además, se consideran conductas graves las previstas en las fracciones II, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XX del artículo 87 de esta Ley, así como aquellas en que expresamente así se disponga en la misma, en el reglamento de esta Ley, La Ley General de Responsabilidad desde Administrativas, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se considerará grave la conducta cuando el servidor público haya sido previamente declarado responsable por otra falta administrativa dentro del año anterior al día de la comisión de dicha conducta.

Terminación injustificada

Artículo 102. Si la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio del personal ministerial, de investigación criminal y pericial que forme parte del servicio de carrera fuere injustificada de conformidad con una resolución jurisdiccional, se pagará la indemnización y demás prestaciones a que se refiere esta Ley, bajo los límites de la respectiva sentencia, en los términos siguientes:

- I.** Indemnización, que consistirá en tres meses de sueldo base; y
- II.** Las demás prestaciones que perciba la o el servidor público por la prestación de sus servicios, las cuales se computarán desde la fecha de su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio hasta por un periodo máximo de doce meses.

Responsabilidad de exservidores públicos

Artículo 103. La persona que hubiera dejado de pertenecer a la Fiscalía General podrá ser sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa dentro de los tres años posteriores a su separación del cargo y le podrán ser aplicables las sanciones de multa e inhabilitación, siempre que no hayan operado los plazos de prescripción, sin perjuicio de la responsabilidad resarcitoria a que se haga acreedor.

Las sanciones a las que se refiere este artículo también podrán ser aplicadas a aquellos servidores públicos que se hubieran separado del cargo por cualquier causa durante la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, con independencia de la falta administrativa que se le impute y de las consecuencias ocasionadas con la misma.

Prescripción

Artículo 104. La prescripción impide el ejercicio de la facultad de fincar la responsabilidad administrativa.

Plazos de prescripción

Artículo 105. Las faltas por responsabilidad administrativa prescriben en tres años, salvo las faltas graves, cuyo plazo de prescripción será de siete años y comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquél en que se haya cometido la falta o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado.

Interrupción de la prescripción

Artículo 106. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa momento a partir del cual reinicia en su totalidad el lapso de prescripción y dentro del cual deberá dictarse por la autoridad la resolución respectiva, a menos que el retardo en el dictado se deba a la interposición de medios de defensa por el servidor público, durante cuya tramitación se suspende el plazo de prescripción, con independencia de que éstos no suspendan el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si el medio de defensa interpuesto por el servidor público ordena la reposición del procedimiento de responsabilidad administrativa se contará con el mismo plazo para pronunciar nueva resolución que aquel que faltaba para el vencimiento de la prescripción, cuando se inició el procedimiento por primera vez.

La prescripción podrá decretarse de oficio o a petición de parte.

TÍTULO OCTAVO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I DISCIPLINA

Disciplina

Artículo 107. La disciplina es la base del funcionamiento y organización del personal policial, por lo que deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el respeto a los derechos humanos, así como a las leyes y reglamentos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Correcciones disciplinarias

Artículo 108. Al personal que incurra en faltas a la disciplina se le podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- I. **Apercibimiento.** Es la reconvención de la conducta indisciplinada observada, mismo que se hará constar por escrito y se anexará al expediente individual para referencia;
- II. **Arresto.** Consiste en la permanencia del elemento infractor en el lugar señalado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación y no podrá ser mayor a treinta y seis horas;
- III. **Suspensión temporal disciplinaria.** Consiste en la separación provisional del puesto, cargo o comisión que se esté ejerciendo, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento, por el tiempo que dure la corrección disciplinaria.

La suspensión podrá ser hasta de cinco días, sin goce de remuneración y demás prestaciones; y

- IV. **Descenso jerárquico.** Es la disminución de la categoría o del nivel ostentado al momento de la falta, a la categoría o el nivel jerárquico inmediato inferior.

A quien se aplique esta corrección, quedará impedido para participar en convocatorias de promoción por un periodo mínimo de seis meses.

Las correcciones disciplinarias se impondrán sin seguir el orden en que están establecidas, salvo el descenso jerárquico en el que deberá mediar el apercibimiento. Para la aplicación de las correcciones disciplinarias se tomará en cuenta la gravedad de la falta, el expediente personal, así como la naturaleza de la conducta realizada.

Faltas a la disciplina

Artículo 109. Para efectos del presente Título, se consideran faltas a la disciplina las siguientes:

- I. La desobediencia injustificada a las instrucciones de un superior jerárquico;
- II. La negativa a recibir capacitación y a profesionalizarse por lo que al servicio de carrera se refiere;
- III. La acumulación de tres o más retardos de forma consecutiva e injustificada al horario de servicio;
- IV. La inasistencia o abandono injustificado del servicio;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- V. La desatención en la pulcritud en la imagen y el vestir, durante el servicio;
- VI. El incumplimiento en el llenado y rendición del informe policial homologado en los términos establecidos en esta ley y demás disposiciones aplicables;
- VII. La inasistencia injustificada a los cursos o procesos de formación y capacitación, así como la negativa a concluirlos;
- VIII. La omisión de mantener en buen estado, total o parcialmente, el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, así como la falta de cuidado de ellos;
- IX. Incurrir en actos que denigren u ofendan la imagen, el respeto o consideración que le merecen sus superiores jerárquicos y compañeros de servicio;
- X. La contravención de cualquiera de los principios contemplados en esta Ley; y
- XI. Las demás que señale esta Ley y la reglamentación respectiva.

***Procedimiento para la aplicación
de correcciones disciplinarias***

Artículo 110. Las instancias competentes y el procedimiento para la aplicación de correcciones disciplinarias se sujetará a lo previsto en la reglamentación respectiva.

En todo caso, la imposición de las correcciones disciplinarias previstas en las fracciones III y IV del artículo 108 de esta Ley, corresponderá a la Comisión en la materia.

**CAPÍTULO II
PRESCRIPCIÓN DE LAS
CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

Prescripción

Artículo 111. La prescripción impide el ejercicio de la facultad de imponer medidas y correcciones disciplinarias.

Plazos de prescripción

Artículo 112. Las faltas del régimen disciplinario prescribirán en un año, que comenzará a contar a partir del día siguiente a aquél en que se haya cometido la falta o a partir del momento en que haya cesado, si fuera de carácter continuado.

Interrupción de la prescripción

Artículo 113. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento de régimen disciplinario, momento a partir del cual reinicia en su totalidad el lapso de prescripción y dentro del cual deberá dictarse por la autoridad la resolución respectiva, a menos que el retardo en el dictado se deba a la interposición de medios de defensa por el servidor público, durante cuya tramitación se suspende el plazo de prescripción, con independencia de que éstos no suspendan el procedimiento de responsabilidad administrativa o de régimen disciplinario.

Si el medio de defensa interpuesto por el servidor público ordena la reposición del procedimiento de régimen disciplinario, se contará con el mismo plazo para pronunciar nueva resolución que aquel que faltaba para el vencimiento de la prescripción, cuando se inició el procedimiento por primera vez.

La prescripción podrá decretarse de oficio o a petición de parte.

**TÍTULO NOVENO
RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Capítulo Único
Relaciones Jurídicas**

Relaciones jurídicas del personal sustantivo

Artículo 114. Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y el personal ministerial, de investigación criminal y pericial que forme parte del servicio de carrera, será de carácter administrativo, y se regirá por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución General y las leyes aplicables.

Terminación injustificada

Artículo 115. Si la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma del servicio el personal ministerial, de investigación criminal y pericial que forme parte del servicio de carrera fuere injustificada de conformidad con una resolución jurisdiccional, se pagará la indemnización y demás prestaciones a que se refiere esta Ley, bajo los límites de la respectiva sentencia, en los términos siguientes:

- I.** Indemnización, que consistirá en tres meses de sueldo base; y
- II.** Las demás prestaciones que perciba la o el servidor público por la prestación de sus servicios, las cuales se computarán desde la fecha



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

de su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio hasta por un periodo máximo de doce meses.

**TÍTULO DÉCIMO
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Protesta del cargo

Artículo 116. El Fiscal General, los Fiscales, y los titulares de área de la Fiscalía General, directores y jefes, antes de asumir su cargo, deberán rendir la protesta de guardar la Constitución General, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

Forma de rendir protesta del cargo

Artículo 117. El Fiscal General deberá rendir protesta de Ley al cargo ante el Pleno del Congreso del Estado o en los recesos, ante la Diputación Permanente.

Las Titulares de las áreas de la Fiscalía General, lo harán ante el Fiscal General o ante quien éste designe.

Ausencias temporales y suplencias

Artículo 118. Durante las ausencias temporales de los Titulares de las áreas que integran la Fiscalía General, los Fiscales serán suplidos respectivamente por quien designe el Fiscal General. El resto del personal será suplido por quienes designe el Titular del área respectiva.

En los procedimientos judiciales o administrativos en que deba intervenir el Fiscal General, incluyendo el juicio de amparo, podrá ser suplido por el funcionario que éste designe.

Diligencias de investigación fuera del lugar de trámite de la indagatoria

Artículo 119. Las diligencias de investigación de los delitos que deban practicarse fuera del lugar en que se esté tramitando alguna indagatoria, se encargarán a quien corresponda desempeñar esas funciones en el lugar donde deban practicarse, enviándole comunicación por cualquier medio con las inserciones necesarias, conservando la constancia respectiva o bien, el Fiscal General, los Fiscales, los coordinadores, subcoordinadores, o directores o jefes ministeriales

facultarán a los servidores públicos del Ministerio Público para que realicen las actividades propias de su función en lugares diversos a los de su adscripción del Estado.

Validez de las diligencias del Ministerio Público

Artículo 120. Las diligencias practicadas por el Ministerio Público tendrán el carácter de auténticas y para su validez deberán contener su firma, sin que sea necesaria su ratificación ante ninguna autoridad.

Obligación de expedir copias auténticas

Artículo 121. El Ministerio Público deberá expedir copias de la indagatoria, cuando exista mandamiento expreso de autoridad competente, o bien, cuando lo solicite por escrito el denunciante o querellante, la víctima, el ofendido o quien tenga derecho a la reparación del daño, para el ejercicio de sus derechos o para el cumplimiento de obligaciones previstas por las leyes correspondientes, siempre que lo justifique.

***Telecomunicaciones para el envío
y almacenamiento de información***

Artículo 122. La Fiscalía General contará con los instrumentos tecnológicos y de telecomunicación necesarios que permitan el envío y almacenamiento de información de forma inmediata, para formular y responder solicitudes y requerimientos de cualquier naturaleza, al interior de la Institución y con otras autoridades en los casos en que resulte procedente.

De las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes existirá un registro fehaciente.

Presencia del Ministerio Público en las audiencias

Artículo 123. Si el Agente del Ministerio Público no comparece, se ausenta o se separa de la audiencia, se procederá a su reemplazo en la misma inmediatamente después de recibir la comunicación por parte de la autoridad judicial al superior jerárquico, para efectos de proveer al reemplazo.

La autoridad judicial además comunicará al Fiscal o, en su caso, al Fiscal General, la incomparecencia o ausencia del Agente del Ministerio Público.

La incomparecencia o separación de audiencia injustificadas del Agente del Ministerio público, serán causa grave de responsabilidad administrativa. El Agente del Ministerio Público que pretenda justificar el motivo de su ausencia o separación, lo

hará por escrito dentro de las treinta y seis horas siguientes a la misma ante su superior jerárquico y la Visitaduría General.

CAPÍTULO II
FONDO AUXILIAR PARA LA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Integración

Artículo 124. El Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, de conformidad con la Ley para la Administración y Disposición de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato y demás legislación aplicable se integrará por:

- I.** Los recursos que al efecto le destinen la Federación, el Estado o los Municipios, así como las asociaciones de la sociedad civil organizada;
- II.** Las donaciones o aportaciones recibidas por instituciones públicas o privadas;
- III.** Los productos de la enajenación de los bienes abandonados;
- IV.** El porcentaje que corresponda del numerario decomisado y de los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados, una vez satisfecha la reparación a la víctima conforme a lo dispuesto en el Código Nacional;
- V.** El 50% de los ingresos obtenidos por los derechos establecidos por la expedición de constancias;
- VI.** El 50% de otros ingresos propios que genere la Fiscalía General;
- VII.** Los productos derivados de la administración y, en su caso, disposición de bienes, sobre los que se haya decretado la extinción de dominio;
- VIII.** Los rendimientos de cantidades depositadas por cualquier causa al Ministerio Público;
- IX.** El importe del pago de las multas impuestas por la Visitaduría General o el Órgano Interno de Control; y

- X. Las demás que prevean las Leyes.

Destino de los recursos

Artículo 125. Los productos que integran el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia se podrán destinar, además de lo contemplado en la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato, a:

- I. Contratación de seguros cuando exista posibilidad de la pérdida o daño de los bienes asegurados, administrados por la Unidad para la administración y disposición de bienes de la Fiscalía General, siempre y cuando el valor y las características lo ameriten, de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Asesoría y consultoría en materia de procuración de justicia, derechos humanos y perspectiva de género;
- III. Equipamiento para vigilancia y seguridad de las instalaciones, equipos, documentos, información y personal de la Fiscalía General; y
- IV. Los demás previstos en las leyes.

Comité de Aplicación de Recursos del Fondo

Artículo 126. Para la determinación y autorización de la aplicación de los recursos con cargo al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, se integrará un Comité en los términos que dispongan los lineamientos que emita la o el Fiscal General.

Fiscalización del Fondo

Artículo 127. La administración y aplicación del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia se fiscalizará trimestralmente por las instancias competentes.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto Legislativo No. 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 112, Segunda Parte, de fecha de 14 de julio de 2017.

Abrogación y ultractividad de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Ley Orgánica del Ministerio Público

Artículo Segundo. Se aboga la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 123, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 205, Segunda Parte, de fecha 24 de diciembre de 2010, salvo lo establecido en el siguiente párrafo.

Las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Guanajuato que se aboga continuarán aplicándose en lo conducente, a los procesos y casos iniciados durante su vigencia o que por su naturaleza les resulte aplicable.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Tercero. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato serán expedidas por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La Fiscalía General deberá emitir su reglamento interior y normativa interna, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de vigencia de la presente Ley; en tanto, la normativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato será aplicable en lo que no se oponga a la presente Ley.

Ultraactividad de disposiciones reglamentarias y Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Artículo Cuarto. La Fiscalía General seguirá observando todas las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables a la fecha de inicio de vigencia del presente Decreto a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto se expida y entren en vigor sus propias disposiciones reglamentarias.

Asimismo, los Acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, continuarán vigentes en lo que no contravengan al presente Decreto, hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones que expresa o tácitamente las deroguen.

Organización territorial de las Fiscalías Regionales de Justicia

Artículo Quinto. Las Fiscalías Regionales constituidas a través del presente Decreto, hasta en tanto no se emita determinación diversa por la o el Fiscal General, operarán en cuatro circunscripciones territoriales, conforme a lo siguiente:

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- I. Fiscalía de Justicia Región A:** León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón. Con sede en el Municipio de León;
- II. Fiscalía de Justicia Región B:** Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao y Valle de Santiago. Con sede en el Municipio de Irapuato;
- III. Fiscalía de Justicia Región C:** Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Villagrán y Yuriria. Con sede en el Municipio de Celaya; y
- IV. Fiscalía de Justicia Región D:** Atarjea, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria y Xichú. Con sede en el Municipio de San Miguel de Allende.

Esquema funcional provisional de las Fiscalías

Artículo Sexto. Hasta en tanto se emita la reglamentación de la presente Ley, las Fiscalías creadas en la misma tendrán la estructura, organización, adscripción y atribuciones de las correspondientes Subprocuradurías de Justicia, en lo que no se oponga al presente Decreto.

Permanencia de facultades conferidas al Procurador General en diverso marco normativo

Artículo Séptimo. Las facultades conferidas al Procurador General de Justicia del Estado en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán conferidas al Fiscal General, siempre y cuando sean compatibles con las atribuciones que le otorga la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como las dispuestas en el presente Decreto.

Referencias en diversas disposiciones

Artículo Octavo. Toda referencia hecha a la Procuraduría General de Justicia del Estado, o al Procurador General de Justicia del Estado en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderá referidas a la Fiscalía General del Estado o al Fiscal General del Estado, respectivamente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

De igual manera, las menciones que en otros ordenamientos se hagan a las Subprocuradurías Regionales de Justicia o Subprocuradurías Especializadas, a las y los Subprocuradores Regionales de Justicia o las y los Subprocuradores Especializados, a la Policía Ministerial o a las y los Agentes de la Policía Ministerial, así como a la Policía Ministerial Especializada en Justicia para Adolescentes o a las y los Agentes de la Policía Ministerial Especializada en Justicia para Adolescentes, se entenderán referidas a las Fiscalías Regionales de Investigación o Fiscalías Especializadas, los Fiscales Regionales de Investigaciones o los Fiscales Especializados, a las y los Agentes de Investigación Criminal, así como a las y los Agentes de Investigación Especializados en Justicia para Adolescentes, según corresponda.

Ejercicio de facultades, derechos y obligaciones

Artículo Noveno. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, de su Titular en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o Acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de diversos órdenes de gobierno, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos en lo conducente por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato o la o el Fiscal General del Estado, de acuerdo con las atribuciones que mediante el presente Decreto se les otorga.

Continuidad en el cargo

Artículo Décimo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato señalados en el presente Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones.

Permanencia de derechos y prestaciones

Artículo Décimo Primero. Los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que hace referencia el artículo anterior, conservarán sus derechos y continuarán percibiendo las prestaciones a las que tienen derecho por el ejercicio de sus cargos, conservando la antigüedad de que gozaba.

Las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que se encontraran vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose para el personal mencionado en el párrafo anterior, en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto se emita la reglamentación particular al respecto.

Transferencia de recursos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Artículo Décimo Segundo. Al iniciar su vigencia el presente Decreto, todos los recursos humanos, materiales, informáticos, financieros y presupuestales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, incluyendo todos sus bienes actuales y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes necesarios para su operación, así como el acervo documental correspondiente y bienes o documentos que tenga en su poder se transferirán a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Décimo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, en un plazo no mayor a 90 días realizará las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias con motivo de la entrada en funciones de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Substanciación de los procedimientos con base a la normatividad aplicable

Artículo Décimo Cuarto. Los procedimientos iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto en contra de las y los servidores públicos o ex servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, se tramitarán y se concluirán conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento de inicio del procedimiento.

Servicio profesional de carrera y responsabilidades

Artículo Décimo Quinto. En tanto se expiden las disposiciones jurídicas relativas al servicio profesional de carrera de las y los Agentes del Ministerio Público, las y los Agentes de Investigación Criminal y Personal Pericial, así como las relativas a la capacitación, formación ética y profesional, y a la Responsabilidad Administrativa, se continuará aplicando la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, que con el presente Decreto se abroga, y demás marco jurídico en la materia, en lo conducente en todo aquello que no se oponga a las disposiciones del presente Decreto.

Instancias competentes para emisión de actas y constancias

Artículo Décimo Sexto. En tanto se emite la reglamentación o delegación correspondiente para determinar al área competente para emitir actas de atención y actas circunstanciadas, así como constancias de antecedentes penales y revisión vehicular, se estará a lo siguiente:

- I.** Actas de atención y actas circunstanciadas, los Encargados de los Módulos de Atención Primaria y los Agentes del Ministerio Público; y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

- II.** Constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular, la Agencia de Investigación Criminal, a través del Centro de Atención y Servicios.

Uso de papelería y sellos oficiales

Artículo Décimo Séptimo. En tanto se adquieren los recursos materiales necesarios, se continuará utilizando la papelería, sellos y demás materiales de trabajo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, como propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones contrarias

Artículo Décimo Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Designación del primer titular del Órgano Interno de Control

Artículo Décimo Noveno. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, remitirá en un plazo de hasta sesenta días, posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, la terna al Congreso del Estado para la designación del titular del Órgano Interno de Control.

El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta ciento ochenta días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para designar al titular del Órgano Interno de Control, debiendo garantizar la designación atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

El Fiscal General designará un encargado de despacho del Órgano Interno de Control hasta en tanto el Congreso del Estado realice la designación de titular, atendiendo al procedimiento establecido, sin perjuicio de que dicho encargado pueda integrar la terna propuesta, atendiendo a los requisitos y principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto presidenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

**INTERVENCIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO
HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

Sesión Ordinaria 4 de octubre de 2018

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Con el permiso de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Estimadas compañeras y compañeros diputados.

Respetables medios de comunicación.

Ciudadanos que nos acompañan en esta casa del diálogo de los guanajuatenses que siguen la transmisión en vivo a través de los diferentes medios de comunicación; tengan todos ustedes muy buenas tardes.

Amigas y amigos, iniciamos ya nuestras labores legislativas de la Sexagésima Cuarta Legislatura, desde este momento tenemos 1086 días para trabajar arduamente y para representar dignamente a todos los guanajuatenses, esa será una de nuestras tareas y compromisos.

Como arquitecto de profesión, siempre he pensado que para lograr objetivos y llegar a la meta, siempre es mejor tender puentes que construir muros; por eso, construir los puentes del diálogo, el respeto y los acuerdos que Guanajuato necesita, será una de las consignas que desarrollaré al frente del Grupo Parlamentario y como Presidente de la Junta de Gobierno; es por eso que nos encontramos en la casa del diálogo, ya que éste es fundamental para lograr los acuerdos necesarios para nuestro estado,

Conmigo siempre contarán con una persona dispuesta escucharlos, atento a dialogar y a trabajar por las necesidades que más apremian hoy día a nuestra sociedad.

Quiero manifestar, de manera fuerte y clara, que la responsabilidad que hoy hemos adquirido con el pueblo de Guanajuato es una responsabilidad que demanda un gran compromiso; por ello pondremos en esta legislatura trabajo, pasión, ética, profesionalismo y un profundo espíritu de servicio para los guanajuatenses.

Estoy consciente compañeros que la confianza no se obtiene con palabras, se obtiene con acciones; la confianza no se pide, la confianza se gana!, por ello, lo primero que tenemos que observar los políticos es hacer vida el principio de la honradez y el compromiso de nuestra labor legislativa al servicio de nuestra patria.

Los políticos debemos poner el cuidado y bienestar de la sociedad por encima de la propia comodidad y de la conveniencia, eso exigen los ciudadanos y eso tenemos que cumplir los diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

A los ciudadanos que votaron por nosotros y también a los que no, les quiero decir que tengan la seguridad que esta legislatura hará un trabajo serio, responsable, profesional y efectivo en beneficio de todos los guanajuatenses.

En Acción Nacional queremos refrendar el compromiso que hemos hecho con toda la ciudadanía, pues para nosotros la política no es una proyección personal ni acción vacía en beneficio de algún grupo, nosotros concebimos la política fundamentalmente como una actividad de servicio en pro del bien común.

Desde el primer día de nuestras funciones los diputados de Acción Nacional estamos trabajando con rumbo definido, nuestra Agenda Parlamentaria está sustentada con base en la plataforma electoral que el Partido Acción Nacional presentó y que se fortaleció con las observaciones, peticiones y demandas que los ciudadanos nos hicieron a los diputados en esta campaña que recién terminó.

Haremos eco de esas necesidades ciudadanas en temas como seguridad pública y acceso pleno a la justicia; estamos conscientes de que en muchos municipios del estado se ha roto la tranquilidad; haremos todo lo posible, desde la facultades del Poder Legislativo para recuperarla. En este esfuerzo respaldaremos las acciones del gobierno del estado y de los municipios; pero -sobre todo- de las voces de toda la sociedad en general.

Esta será una legislatura de apertura y con gran dinamismo, y desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional impulsaremos leyes y reformas en materia de seguridad y prevención, porque reconocemos que es la principal demanda que exigen los ciudadanos.

Además, nuestra agenda está sustentada en 5 líneas de acción:

- I. Seguridad y Justicia
- II. Desarrollo Humano y Familiar
- III. Economía y Desarrollo sustentable en la ciudad y en el campo.
- IV. Educación e innovación.
- V. Transparencia y buen gobierno, que hoy tenemos en este Congreso de Guanajuato.

Con estas líneas básicas contribuiremos a un Guanajuato mejor, conscientes que estas propuestas serán una base y que no será una agenda limitativa, sino que se irá enriqueciendo con las aportaciones que día a día estemos llevando a cabo.

Estimadas compañeras y compañeros diputados, para finalizar quiero sólo agregar que, con voluntad, diálogo, debate y el encuentro respetuoso entre los diferentes grupos y representaciones parlamentarias, lograremos construir los acuerdos que Guanajuato hoy necesita.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Por ello, quiero exhortarlos a que a partir de hoy pensemos y actuemos no con visiones de grupos, mayorías o minorías; sino con la visión de que todos somos Guanajuato y que nuestras acciones repercutirán a favor o en detrimento de todos, absolutamente todos los guanajuatenses.

Por ello, los invito de manera muy respetuosa a que colaboremos para que nuestro trabajo sea en beneficio de los guanajuatenses y de sus necesidades que hoy más nos apremian.

Estimadas señoras y señores diputados, con la mejor voluntad, con sinceridad y ofreciéndoles mi fraterna amistad, los invito a construir una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuánto presidenta. [7]

[7] Transcripción: Lic. Martina Trejo López